

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**

PLAN PILOTO ESPECIAL DE TITULACIÓN POR TESIS



TESIS DE GRADO

**“PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA FOMENTAR EL TRABAJO
COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS”**

(Tesis para Optar el Grado de Licenciatura en Derecho)

Postulante:

Carmen Huasco Mamani

Tutor:

Dr. Ivan F. Morales Nava

**La Paz – Bolivia
2007**



DEDICATORIA

A mi madre:

Por ser el alma de mi vida, que de mí siempre ha cuidado, inculcándome valores eternos del bien, la verdad y la justicia, dándome las más nobles enseñanzas de vida.

A mi padre:

Porque, gracias a sus exigencias, se ha convertido en el incentivo intelectual de mi vida; que desde el principio de mi existencia se ha preocupado y velado por mi bienestar.

AGRADECIMIENTOS

A los Doctores: Juan Ramos Mamani, Max Mostajo Machicado y Arturo Vargas, por su incentivo a la investigación, puesto que sin ella jamás hubiera sido posible la realización de la presente tesis.

A mi mentor, Dr. Iván Morales Nava, debido a que sin sus exigencias y consejos sabios, no hubiera sido posible concluir con el presente trabajo de investigación. Gracias, por instruirme, apoyarme y dedicarme un poco de su valioso tiempo de manera desinteresada para culminar con el presente trabajo de investigación.

RESUMEN “ABSTRACT”

La Constitución Política del Estado en el Régimen Agrario y Campesino, aborda la expansión de la frontera agrícola, la temática del crédito y de la educación como factores coadyuvantes de la producción agraria y desarrollo rural, en tal sentido, en lo que respecta a las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia se atribuye la facultad de planificar y fomentar su desarrollo económico y social. Sin embargo, bajo este precepto, lo único que se hizo fue supeditar la formulación de una política agraria que vaya dirigida a fomentar y planificar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios a un plan económico general del país. Es así que en el caso de Tierras Altas aun perdura: la economía de subsistencia y autoabastecimiento, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria, la alarmante situación de pobreza y exclusión social, además del minifundio. Al mismo tiempo estas políticas públicas, son dependientes de la buena voluntad que pueda tener el gobierno para lograr dicho desarrollo, además del periodo gubernamental, puesto que una política o un mecanismo público de desarrollo rural, solo tiene vigencia durante un determinado periodo gubernamental, quedando de esta forma planes y programas de gobierno a medias y sin cumplirse. Todo lo expresado, hace pensar que las normas constitucionales de Bolivia referidas al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, son inadecuadas e insuficientes para lograr el desarrollo económico y social sostenible de este sector del país.

Entonces, partiendo de una idea agrarista en que el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia, solo será alcanzado en la medida en que la tierra sea producida al máximo mediante el trabajo comunitario agrícola en pro de un desarrollo comunitario; en la Constitución Política del Estado, debe incorporarse normas más directas, claras, específicas, de desarrollo económico y social sostenible para las comunidades campesinas y pueblos originarios.

En el caso de Tierras Altas, estas normas constitucionales deben ir dirigidas a fomentar el trabajo comunitario agrícola, puesto que no solo es una institución laboral comunitaria agraria ancestral, sino que por su forma permite un desarrollo integral comunitario, puesto que al trabajarse la tierra en comunidad, todos sus miembros, serán beneficiarios

de las utilidades que se vayan a obtener por la producción. Estas normas, deben ir dirigidas a mejorar el nivel de conocimiento de los poseedores de la tierra y facilitar los recursos técnicos y económicos indispensables para el logro de una mayor productividad, puesto que no existe evidencia de reducción significativa y sostenible de la pobreza sin un crecimiento de la actividad productiva, es decir, sin actividad productiva no habrá reducción de pobreza y para ello se necesitan inversiones, las que solo se producirán en un escenario normativo claro y definido.

Razones por las cuales, en el presente trabajo de investigación, se considera necesario fomentar el trabajo comunitario agrícola creándose una “Entidad Estatal”, que tendrá la tarea de constituir “Empresas Comunitarias”, tomando siempre en cuenta el trabajo comunitario agrícola, dedicadas no solo al cultivo de productos agrícolas de alto valor nutritivo muy requeridos en el mercado internacional y nacional, sino también, dedicadas a la industrialización, comercialización y exportación de dichos productos. De la misma forma, se plantea la necesidad de que estas empresas, deben estar constituidas por un financiamiento dado por el Estado, debido a que por la pobreza en que se encuentran las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, además de su tierra, solo podrán contribuir con el capital humano en el entendido que esta dado por la mano de obra de las comunidades campesinas y pueblos originarios, que se obligarán a intervenir en todo lo que corresponde a la cadena productiva (cultivo, industrialización, comercialización, exportación). Las utilidades a obtenerse deben servir para revitalizar la empresa comunitaria y devolver el financiamiento dado por el Estado.

En este sentido es importante señalar que tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado es una norma general, en ella “se debe reconocer de forma expresa el trabajo comunitario agrícola”, sin embargo, pese a que el trabajo de investigación esta referido a Tierras Altas de Bolivia, en ella no se debe hacer mención expresa a Tierras Altas, puesto que se estaría regionalizando al país desde la misma Constitución Política del Estado, es así que se considera necesario dejar abierta la norma constitucional a otras instituciones laborales comunitarias de los demás pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas del país.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
RESUMEN ABSTRACT.....	III
INTRODUCCIÓN.....	6
1. Enunciado del Título del Tema.....	6
2. Identificación del Problema.....	6
3. Problematización.....	7
4. Delimitación de la Investigación.....	9
4.1. Delimitación Temática.....	9
4.2. Delimitación Temporal.....	10
4.3. Delimitación Espacial.....	10
5. Fundamentación e Importancia del Tema de la Tesis.....	15
6. Objetivos del Tema de la Tesis.....	16
6.1. Objetivos Generales.....	16
6.2. Objetivos Específicos.....	17
7. Marco Teórico que Sustenta la Investigación.....	19
8. Hipótesis de Trabajo.....	24
8.1. Variables.....	25
8.1.1. Independiente.....	25
8.1.2. Dependiente.....	25
9. Métodos que Fueron Utilizados en la Tesis.....	25
9.1.1. Generales.....	25
9.1.2. Específicos.....	25
10. Técnicas que Fueron Utilizados en la Tesis.....	26

CAPÍTULO I

FOMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA DE BOLIVIA.....	27
1. Periodo Pre – Colonial	27
1.1. Periodo Aymara.....	27
1.2. Periodo Incaico.....	29
1.2.1. Distribución de la Tierra Agrícola.....	29
1.3. Explotación de la Tierra Agrícola: Trabajo Comunitario Agrícola.....	30
2. Periodo Colonial.....	32
2.1. Institutos Jurídicos de la Estructura Agraria en la Colonia.....	33
2.1.1. Las Capitulaciones.....	34
2.1.2. Los Repartimientos.....	34
2.1.3. La Encomienda.....	34
2.1.4. Composición de Tierras.....	35
3. Periodo Republicano.....	36
3.1. El Decreto de 8 de Abril de 1824 y el Decreto de 4 de Julio de 1825.....	36
3.2. Las Constituciones desde 1826 hasta 1880.....	39
3.3. La Constitución Política del Estado de 1938.....	43
3.4. Ley de Reforma Agraria de 1953.....	45
3.4.1. Instrumentos de Promoción de la Actividad Agropecuaria para Reforma Agraria.....	47
3.5. La Constitución de 1961.....	48
3.6. La Constitución de 1967.....	50
3.7. Reformas Constitucional de 1994.....	51
3.8. Reforma Constitucional de 2004	52
3.9. Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.....	52
3.10. Decreto supremo No. 28571: Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas.....	54
3.10.1. Principios Rectores del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas.....	56

CAPÍTULO II	
RÉGIMEN AGRARIO Y CAMPESINO EN LA ACTUAL	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	
(COMENTARIO CRÍTICO).....	60
1. Artículo 168.....	60
2. Artículo 173.....	63

CAPÍTULO III	
NECESIDAD DE UNA PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA FOMENTAR EL	
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES	
CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS.....	
	68
1. Causas Socio – Económicas para Realizar una Propuesta Constitucional dirigida a	
Fomentar el Desarrollo Económico y Social Sostenible de las Comunidades	
Campesinas y Pueblos Originarios de Tierras Altas de Bolivia	70
1.1. Escaso Desarrollo Económico en las Comunidades Campesinas y Pueblos	
Originarios de Tierras Altas.....	73
1.2. Pobreza en las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Tierras	
Altas.....	77
1.3. Inseguridad y Vulnerabilidad Alimentaria en las Comunidades Campesinas y	
Pueblos Originarios de Tierras Altas.....	79
1.4. Exclusión Económica y Social de las Comunidades Campesinas y Pueblos	
Originarios de Tierras Altas Causa de Migración.....	81
1.5. Tierras de Baja Productividad y Deficiente Calidad de los Productos Agrícolas en	
Tierras Altas.....	82
2. Desigual Distribución de la Tierra: El Minifundio.....	83
3. Causas Jurídicas para realizar una Propuesta Constitucional dirigida a Fomentar el	
Desarrollo Económico y Social Sostenible de las Comunidades Campesinas y Pueblos	
Originarios de Tierras Altas de Bolivia	85
3.1. Deficientes Políticas de Desarrollo	86
3.2. Deficientes Mecanismos de Desarrollo.....	89
4. Demandas de las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios.....	91

CAPÍTULO IV

PROPUESTA CONSTITUCIONAL: FOMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS, MODO DE EJECUCIÓN Y SUS BENEFICIOS.....94

1. Propuesta Constitucional para Reconocer y Fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola en Tierra Altas.....	94
1.1. Trabajo Comunitario Agrícola.....	100
1.2. Trabajo Comunitario Agrícola en Bolivia.....	101
1.3. Ventajas de Trabajo Comunitario Agrícola.....	102
2. Modo de Ejecución del Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas.....	105
2.1. Creación de una Entidad Estatal encargada de la Planificación del Cultivo y de Coadyuvar Crédito para la Producción.....	105
2.1.1. Constitución de Empresas Comunitarias en Tierras Altas.....	107
2.2. Planificación del Cultivo de Productos.....	109
2.2.1. Requerimientos del Mercado Nacional e Internacional.....	110
a) Mercado Internacional.....	110
b) Mercado Nacional.....	112
2.2.2. Productos que Pueden ser Cultivados en Tierras Altas.....	112
a) Quinua (La Paz, Oruro y Potosí)	113
b) Cañawa (Oruro y Cochabamba)	118
c) Amaranto (Cochabamba, Chuquisaca y Valles Intermedios de la Paz y Tarija)	119
d) Trigo (Valles Intermedios de Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, Tarija y La Paz).....	121
3. Ventajas para la Elaboración de Productos de Alta Calidad en Tierras Altas.....	124
4. Asistencia técnica.....	125
5. Promoción Estatal.....	126
6. Beneficios del Fomento al Trabajo Comunitario Agrícola.....	126

CAPÍTULO V	
ANTEPROYECTO CONSTITUCIONAL PARA FOMENTAR EL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS.....	128
CONCLUSIONES.....	134
RECOMENDACIONES.....	137
ANTEPROYECTO.....	138
1. Objetivo de la Norma.....	139
2. Fundamentos y Concordancia.....	139
3. Competencia y Marco Institucional.....	142
4. Nomen Juris.....	143
5. Definiciones Legales de la Categorías, Objetos, Hechos, etc. sobre los que se aplica el derecho.....	143
BIBLIOGRAFÍA.....	V
ANEXOS.....	XIII
Anexo 1.....	i
Anexo 2.....	vi
Anexo 3.....	xii

INTRODUCCIÓN

1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

“Propuesta Constitucional para Fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución Política del Estado mediante el artículo 168, otorgó al Estado la responsabilidad de planificar y fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias de Bolivia, si embargo, la economía de subsistencia y autoabastecimiento de las diferentes comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria de sus familias, la alarmante situación de pobreza y exclusión social en que viven, además del minifundio, cual es resultado directo de la Ley de Reforma Agraria de 1953, hace pensar que las normas constitucionales de Bolivia han sido insuficientes para lograr el desarrollo económico y social sostenible de este sector del país. Puesto que con el artículo 168, se supeditó a la vez la formulación de una política agraria encaminada a lograr el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, a la formulación de un plan económico social general del país, al no disponer ante ello un tratamiento particularizado de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, tanto de Tierras Altas como de Tierras Bajas, subestimando de esta forma la necesidad de una urgente normativa que vaya dirigida a garantizar el desarrollo de cada región, de acuerdo a sus instituciones ancestrales de trabajo. Es así que se considera, que en el caso de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, no se tomó en cuenta al Trabajo Comunitario Agrícola, siendo que es una realidad, costumbre e institución muy arraigada.

Esta forma de trabajo comunitario agrícola, ha sido subestimado por los distintos gobiernos de turno, toda vez que no se lo tomó en cuenta en la implementación de políticas públicas de desarrollo rural, siendo que pudo y puede contribuir de manera sostenible al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

Bajo estos parámetros se considera necesaria, la incorporación de una pronta normativa constitucional, dirigida a fomentar y reconocer instituciones muy propias de nuestro país, como el trabajo comunitario agrícola en Tierras Altas, representado por el *Ayni*, la *Minka* y la *Jaima*, entre otros. Es así que, en la Constitución Política del Estado, se debe reconocer formal y expresamente el trabajo comunitario agrícola como una institución de trabajo colectivo ancestral de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, con el fin de lograr su desarrollo económico y social sostenible, para de esta forma combatir la pobreza, la economía de autoabastecimiento y subsistencia, la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria de estas comunidades y pueblos originarios.

3. PROBLEMATIZACIÓN

Las preguntas y las interrogantes que más nos pueden acercar al problema de investigación son las siguientes:

- 1) ¿Las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, alcanzaron un adecuado desarrollo económico y social?
- 2) ¿Por qué los miembros de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia migran a las ciudades, evitando de esta forma un desarrollo integral de la comunidad rural?

- 3) ¿Será posible que, la falta de apoyo Gubernamental en el trabajo agrícola que las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia llevan a cabo, ha retrasado su desarrollo económico y social?
- 4) ¿Son suficientes y adecuadas las normas previstas por la Constitución Política del Estado dirigidas a lograr el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios?
- 5) ¿Las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia cuentan con adecuadas normas constitucionales que garantizan su desarrollo económico y social de forma directa?
- 6) ¿En base a la Actual Constitución Política del Estado, se han desarrollado las bases jurídicas y políticas suficientes para lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de nuestro país?
- 7) ¿Han sido adecuados los mecanismos y las políticas agrarias de fomento al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, implementadas por los gobiernos de turno?
- 8) ¿Estas políticas y mecanismo, han tomado en cuenta instituciones ancestrales comunitarias de trabajo agrícola que las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas desarrollan, con el fin de lograr su desarrollo económico y social sostenible?
- 9) Para lograr el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas ¿Cuál de las formas de trabajo agrícola: Individual, Comunitario, Asalariado o Peonal, será la más adecuada y beneficiosa?

10) ¿El Trabajo Comunitario Agrícola en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia es una realidad?

11) ¿Las normas constitucionales son adecuadas y acordes a la realidad de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia?

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El presente tema de investigación será abordado dentro del campo jurídico por lo que la investigación estará enfocada a realizar una “Propuesta Constitucional” dirigida a reconocer y fomentar constitucionalmente, instituciones como el *Ayni*, la *Minka* y la *Jaima* entre otros, que son formas de Trabajo Comunitario Agrícola ancestrales que aun superviven en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, dentro de un marco que permita:

- Lograr la soberanía alimentaria, superando de esta forma, la alarmante pobreza de las familias rurales.
- Superar una economía de simple autoabastecimiento y autoconsumo de las comunidades campesinas y pueblos originarios.
- Convertir a Tierras Altas de Bolivia en un productor a gran escala de alimentos de un alto valor nutritivo.
- Preservar la tierra, con el objetivo de preservar su rica biodiversidad a la par de avanzar en el desarrollo económico y social de los sujetos que la habitan.

Por lo que esta demás establecer que la investigación se desarrollará en el área del Derecho Agrario y del Derecho Constitucional.

4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para realizar una propuesta constitucional que vaya dirigida a incorporar normas que regulen el trabajo comunitario agrícola en Tierras Altas, se abordará el tema desde un punto de vista histórico jurídico, que atraviese prácticamente todo el Periodo Pre – colonial, Colonial y el Periodo Republicano. En este sentido, se hará más énfasis en el Periodo Republicano con el afán de poder analizar el interés que se demostró sobre el tema en todas las Constituciones a lo largo de nuestra historia.

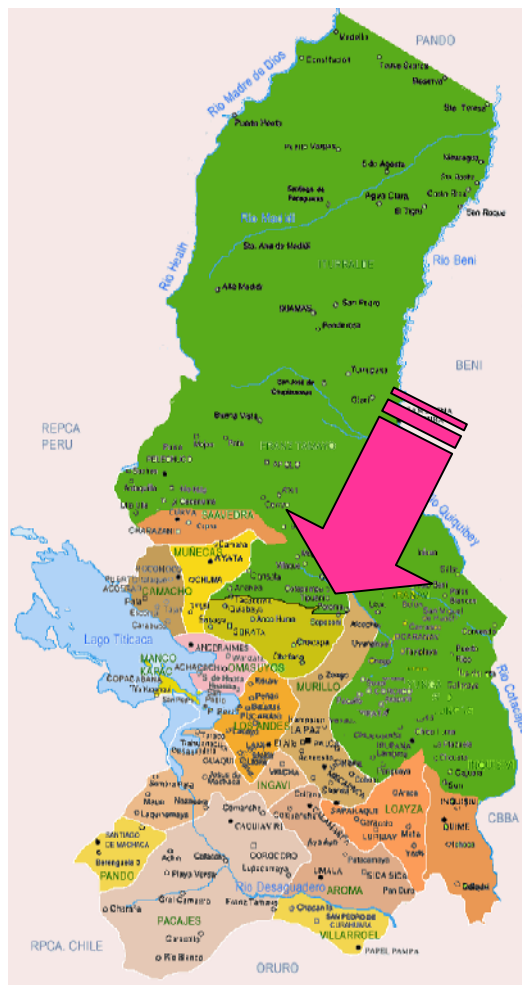
Para argumentar la idea de “*fomento al trabajo comunitario agrícola en Tierras Altas*” se tomará como punto de partida las bases originarias de un Trabajo Comunitario expresado en la *Marca* y en el *Ayllu*. Por lo que para poder realizar una explicación de los beneficios que traerían consigo la incorporación de normas constitucionales que fijen los lineamientos para el fomento del trabajo comunitario agrícola en Tierras Altas se tomará como bases los principios de reciprocidad. También se hará hincapié en lo que fue la Ley de Reforma Agraria de 1953, la Ley de 1715 de 1996 y la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria, respecto a su posición en lo que se refiere al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, además del fomento al trabajo comunitario agrícola.

4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El tema de la tesis será estudiado en todo lo que se refiere a las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia. Para una mejor comprensión, es importante hacer notar que, Tierras Altas de Bolivia comprende todo lo que es el Altiplano y Valles Intermedios de Bolivia, que está conformada de la siguiente forma:

a. En el Departamento de La Paz, comprende a las provincias:

Bautista Saavedra (desde la parte central hacia el sur), Eliodoro Camacho, Idelfonso E. Muñecas, Manco Kapac, Omasuyos, Larecaja (desde la parte central, hacia suroeste y al sur este), Los Andes, Pedro Domingo Murillo, Ingavi, Pacajes, Aroma, José Ramón de Loayza, Inquisivi (desde la parte central hacia el sur) y Gualberto Villarroel.



Fuente: Instituto Geográfico Militar

b. En el Departamento de Oruro, comprende:

Por el *Altiplano* a las provincias: Sajama, Carangas, Nor Carangas, Sud Carangas, San Pedro de Totora, Saucari, Tomás Barrón Cercado, Pantaleón Dalence, Poopó, Ladislao Cabrera, Sebastián Pagador y Eduardo Abaroa. Y con un clima más templado,

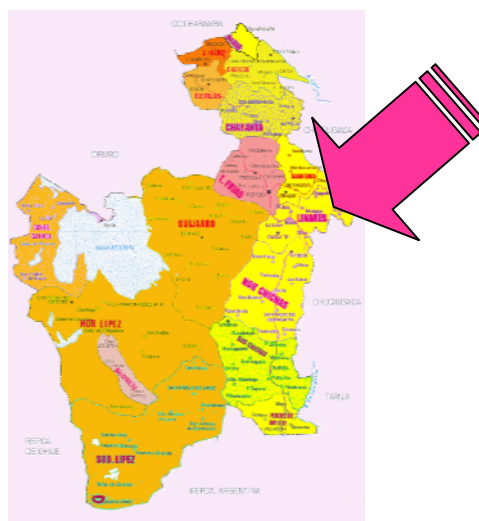
comprende también todo aquello que se denomina *Valles Intermedios*, donde se encuentran las provincias: Atahuallpa, Litoral y Puerto de Mejillones, que constituyen también parte de Tierras Altas, sin embargo, estas aun no han sido lo suficientemente explotadas en el agro.



Fuente: Instituto Geográfico Militar

c. En el Departamento de Potosí, comprende:

Con un clima templado, dentro de los *Valles Intermedios*, a las provincias: Alonso de Ibáñez, Rafael Bustillos, Bernardino Bilbao, Charcas, Chayanta, Tomás Frías (noreste), Cornelio Saavedra, José María Linares, Nor Chichas, Sud Chichas, Modesto Omiste. Y en el *Altiplano*, a las provincias: Antonio Quijarro, Nor Lipez, Sud Lipez, Daniel Campos, Enrique Valdivieso.



Fuente: Instituto Geográfico Militar

d. En el Departamento de Cochabamba, comprende:

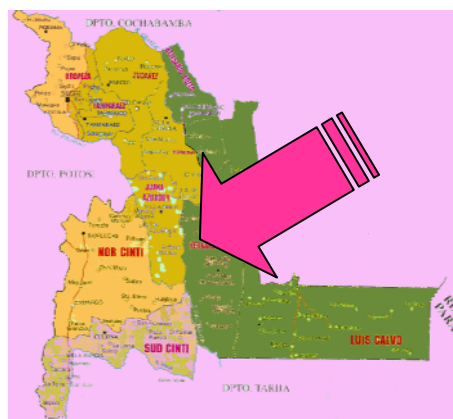
Con un clima templado y denominado como *Valles Intermedios* a las provincias: Tapacari, Ayopaya (Sur desde la parte central), Arque, Bolívar, Capinota, Esteban Arce, Mizque, Campero, Arani, Punata, Jordán, y Quillacollo (Sur desde la parte central).



Fuente: Instituto Geográfico Militar

e. En el Departamento de Chuquisaca, comprende:

Con un clima templado y denominado como *Valles Intermedios* a las provincias: Samuel Oropeza, Zudáñez, Yamparáez, Nor Cinti, Sud Cinti, Juana Azurduy de Padilla y la parte sureste de Tomina.



Fuente: Instituto Geográfico Militar

f. En el Departamento de Tarija, comprende:

Al igual que Chuquisaca y Cochabamba, con un clima templado y denominado *Valles Intermedios*, a las provincias: Eustaquio Méndez, José María Aviléz y la parte este de Cercado.



Fuente: Instituto Geográfico Militar

Una vez que se estableció cuáles son las regiones comprendidas como Tierras Altas de Bolivia, es importante, mencionar que, en esta región del país, es en el que menos desarrollo económico y social se ha identificado, por ello las comunidades campesinas y pueblos originarios de esta parte del territorio nacional han desarrollado a plenitud el Trabajo Comunitario Agrícola comprendido como un trabajo colectivo de reciprocidad comunitaria y extracomunitaria, representado por las instituciones del *Ayni*, la *Minka* y la *Jaima* entre otros.

Sin embargo pese a que mi tema esta dirigido al “Fomento del Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas”, me encuentro cociente que no podré realizar una investigación minuciosa en todo ese territorio, por lo que mi trabajo de campo lo limitaré a la recolección de datos mediante la entrevista a algunas autoridades estratégicas del departamento de La Paz y Oruro.

En el Departamento de La Paz tomaré en cuenta a la Provincia Bautista Saavedra. Y en el departamento de Oruro tomaré en cuenta a la Provincia Eduardo Abaroa, que se encuentra limítrofe al Departamento de Potosí. Debido a que en estos lugares aun se practican ciertas formas originarias de organización laboral comunitaria, siendo además que, para la investigación de los demás Departamentos ubicados en Tierras Altas (Chuquisaca, Cochabamba, Potosí y Tarija), me limitaré a realizar una investigación bibliográfica, para lo que consultaré informes acerca de la situación de los mismos.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS

En las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Tierras Altas de Bolivia, se ha identificado una economía de subsistencia y autoabastecimiento, sin mayores ingresos económicos para sus familias, de la misma forma, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria se ha convertido en un problema del día a día para dichas comunidades y pueblos originarios, a ello se agregar el problema del minifundio, dando como resultado: una alarmante situación de pobreza y exclusión económica y social de estas comunidades campesinas y pueblos originarios. Razones por las cuales, el fomentar y promover el desarrollo económico y social sostenible de estas comunidades campesina y pueblos originarios se ha convertido en una obligación del Estado Boliviano, que solo se dará en un marco normativo claro y definido, de tal forma que el mismo Estado no evada esta obligación por medio de Políticas Públicas insuficientes e inadecuadas.

De modo tal que, en busca de una pronta solución a estos problemas, nace la idea de: “Fomentar Constitucionalmente el Trabajo Comunitario Agrícola en las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Tierras Altas de Bolivia”, debido a que, debe ser de prioridad nacional, que por medio de la Constitución Política del Estado, se deba responder a los principales problemas que se presentan en la sociedad Boliviana, que no solo esta

comprendido por el área urbano, sino también por el área rural, que desde épocas inmemoriales, es un sector muy desprotegido por los distintos gobiernos de turno que han mal empleado políticas y mecanismos públicos de desarrollo rural.

Así, con el fomento del trabajo comunitario agrícola, se pretende reconocer formal y explícitamente instituciones de trabajo agrícola como el *Ayni*, la *Minka* y la *Jaima*, que están muy enraizados en nuestras comunidades campesinas y pueblos originarios. Al respecto, cabe resaltar que, el fomento y reconocimiento de estas instituciones de trabajo comunitario agrícola, garantizarán el desarrollo del área rural de Tierras Altas de Bolivia. De tal forma, que con la idea de fomentar el trabajo comunitario agrícola en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, lo que se pretende lograr, no es tan solo la productividad de la Tierra Agrícola, puesto que también se pretende garantizar la soberanía alimentaria de estas comunidades campesinas y pueblos originarios, de modo tal que los campesinos no tengan la necesidad de migrar a las ciudades en busca de mejores condiciones de vida, sino que por el contrario, en el lugar donde se encuentren puedan acceder a mejores condiciones de vida, sostenibles y dignos del ser humano, acorde a sus costumbres comunitarias y a la principal actividad que desempeñan, cual es la agricultura.

6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS

6.1. OBJETIVOS GENERALES

Construir y proponer una norma constitucional que priorice el reconocimiento y fomento del trabajo comunitario agrícola en función al desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el fomento al trabajo comunitario agrícola, en la historia constitucional y legislación agraria de Bolivia.

- Describir el “Régimen Agrario y Campesino”, en lo que respecta a fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, y su insuficiencia para la realidad de una población multiétnica y pluricultural, como es Bolivia.

- Revisar el contenido ideológico de la Constitución Política del Estado, en lo que respecta al Régimen Agrario y Campesino, con el fin de incorporar una cosmovisión andina a la norma constitucional, en lo que se refiere al fomento y planificación del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios.

- Explicar las principales causas que hacen necesario el reconocimiento y fomento del trabajo colectivo agrario, dentro la Constitución Política del Estado, como:
 - ▶ El escaso desarrollo económico de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas;
 - ▶ La inseguridad y la vulnerabilidad alimentaria en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas;
 - ▶ Los inadecuados mecanismos y políticas públicas que se aplicaron para dar solución a estos problema y;
 - ▶ La inadecuada norma constitucional, para promover y fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia.

- Proponer el Reconocimiento y el Fomento Constitucional del Trabajo Comunitario Agrícola en las comunidades campesinas y pueblos originarios de

Tierras Altas de Bolivia, en función a su desarrollo económico y social sostenible, ampliando de esta forma la norma constitucional, que ya no garantizará tan solo el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias, sino también, el desarrollo económico y social de los pueblos originarios. Asimismo, se pretende explicar las ventajas del mismo, el modo de ejecución y los beneficios que se obtendrían con la incorporación de esta institución, en la norma constitucional de nuestro país.

- Elaborar y proponer el anteproyecto constitucional para reconocer y fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

Todo esto con la finalidad de lograr, el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, dentro de un marco que permita:

- Lograr y garantizar la soberanía alimentaria en base a la producción agrícola, superando de esta forma, la alarmante pobreza de las familias rurales.
- Superar una economía de simple autoabastecimiento y autoconsumo de las comunidades campesinas y pueblos originarios.
- Superar la exclusión económica y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, que hoy en día, aun persiste en Tierras Altas de Bolivia.
- Invertir en la producción agrícola, mediante la creación una entidad estatal, encargada de planificar y coordinar el cultivo y la producción de alimentos, tomando en cuenta los parámetros de una economía selectiva, de modo tal que se pueda convertir a Tierras Altas de Bolivia en un productor a gran escala de

alimentos de alto valor nutritivo, susceptibles de comercialización ya sea en el mercado interno o externo, en base a una economía selectiva.

- La explotación y producción al máximo de la tierra, obteniéndose los mayores beneficios tanto como para sus propietarios como para los que la trabajan, así como para el mismo Estado, así, se pretende intrínsecamente consagrar una nueva Reforma Agraria en Bolivia, partiendo de la idea de invertir en la Tierra con el fin de obtener la máxima explotación de ella.

- La producción y explotación de la tierra de manera ecológica, de tal forma que esta no sea dañada, sino más bien preservada y respetada, incorporando la ideología y cosmovisión andina dentro de la Constitución Política del Estado, reconociéndose al Trabajo Comunitario Agrícola como una forma de trabajo agrícola tendiente a lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia.

7. MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

Para establecer el marco teórico que sustenta la investigación, se va a recurrir a la doctrina para identificar, cuáles fueron las principales tendencias que se siguieron en lo que se refiere al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios en el mundo y en Bolivia, con la Reforma Agraria.

Es así que en el mundo entero, al identificarse un crecimiento desproporcional de la población campesina, nació una tendencia industrialista del agro, que como etapa histórica y económica, marcó en el panorama jurídico, social y técnico, la necesidad de acrecentar el rendimiento de la tierra desarrollando técnicas agronómicas capaces de obtener la

industrialización de la agricultura, y con ello la subida del nivel material y cultural de las masas trabajadoras campesinas.

Asimismo, los países preocupados con la depauperación de sus presupuestos, desequilibrio en las balanzas de pagos, ante el peligro de la crisis, tomaron para sí, la tarea de volver las miradas al campo y retomar el camino de la actividad agropecuaria como renglón más saneado y permanente¹; así Polonia, Checoslovaquia, Rumania, ensayaron hace más de 70 años reformas en la vida rural, Bélgica, Italia, Holanda, México, Perú, Puerto Rico, Guatemala y la China, a su tiempo también lo hicieron.

Con estos antecedentes, para establecer el marco teórico del presente trabajo de investigación se tomará en cuenta los procesos agrarios más importantes en la historia, así encontramos el:

a. Proceso Agrario en México

México, institucionaliza su Reforma Agraria mediante el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Reforma Agraria Mexicana, transmitió el dominio de la tierra al derecho propietario privado de los particulares, que según José Flores Moncayo, se dio con el objetivo de cumplir las siguientes finalidades:

- ▶ Imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público,
- ▶ Regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación,
- ▶ Hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación.

¹ FLORES, MONCAYO JOSÉ, “*Derecho Agrario Boliviano: Doctrina, Exposición, Comentario de Legislación Extranjera, Trámites Procesales*”, Editorial Don Bosco, La Paz – Bolivia, 1956, P. 215.

Bajo estas premisas, se instituyeron políticas públicas gubernamentales, con la finalidad de industrializar el agro de tal forma que se pueda obtener el máximo rendimiento de ella. En tal sentido, se adoptó un sistema capitalista de producción, que en el caso de México funcionó muy bien, puesto que la tarea de fomentar la producción agrícola la realizó principalmente el mismo Estado (a diferencia de Bolivia), toda vez que existían también gran cantidad de inversiones provenientes del sector privado.

En México se adoptó la idea de que no era suficiente redistribuir la tierra a los campesinos, sino que además había que hacerla producir al máximo, con la finalidad de otorgar seguridad alimentaria y otorgar mejores condiciones de vida a sus campesinos; en el caso de Bolivia, estos extremos no fueron tomados en cuenta, pese a que se dio un leve intento de subsumirse a dicha tendencia mexicana.

b. Proceso Agrario en la China Popular

El objeto de la Reforma Agraria en China Popular, puede sintetizarse en la defensa de los trabajadores de la tierra y la socialización de la riqueza nacional.

c. El Proceso Agrario en la U.R.S.S.

El Código Agrario de 1922, consigna el famoso eslogan de que *“La tierra será asignada a todos aquellos que quieran trabajarla”*, es así que se concedió tierras tanto a familias campesinas como a asociaciones de personas que la trabajen. Sin embargo, hasta 1928, en que se dictó un nuevo Código Agrario, se nacionalizó la tierra, aboliendo definitivamente la propiedad privada, excepto la pequeña propiedad. De esta forma, nació una tendencia colectivista del agro, que operó para construir el comunismo en la vida y área rural de Rusia, con el fin de llevar a su mínima expresión la acción individualista del agricultor, y

desarrollar el concurso colectivo de los trabajadores agrícolas, dentro la actividad agropecuaria.

Se instituyeron “sovjoz” que eran fundos administrados por acción directa del Estado, que llegan a ser algo así como un elemento de fuerza necesaria a la industrialización del país soviético. Sin embargo, pese a que la idea fue lograr un desarrollo colectivo de los campesinos administrados por el Estado, el principal problema a identificarse es que, no se trata de abolir la propiedad privada con el fin de que el mismo Estado la administre de forma colectiva sin otorgar créditos suficientes, de tal forma, que de ninguna manera se estaría garantizando un desarrollo económico y social sostenible de estas comunidades, ni la seguridad alimentaria, cuando el 80% de las Tierras son de Propiedad del Estado.

d. Proceso Agrario en Perú

Se prioriza, mantienen y fomentan grandes unidades de producción cooperativista, involucrando de esta forma a la comunidad campesina que se veía marginada, respetando las costumbres de las comunidades.

e. Proceso Agrario en Cuba

Se fomenta el cooperativismo en la producción agrícola, de tal forma que se da la organización productiva de tipo cooperativo, garantizando la existencia de los productores individuales, asimismo, se instituyen empresas y granjas estatales, de modo tal que se distribuye la tierra entre las cooperativas y los nuevos productores individuales, con el fin de recuperar la producción agropecuaria y elevar su eficacia y rentabilidad, que estimule al productor y que permita lograr la seguridad alimentaria de la población. Para ello, se conforman cooperativas crediticias, encargadas de otorgar créditos a los productores.

Tomando en cuenta estos antecedentes, es bueno hacer notar que en casi todos los países se adoptó la idea de:

- Desarrollar la agricultura de forma colectiva.
- Explotar la Tierra al Máximo, que en el caso de México, se da mediante inversiones privadas y públicas, implementándose el Modo de Producción Capitalista, que ha dado buenos resultados en ese país; sin embargo, existen países en los cuales, como por ejemplo Cuba, es el mismo Estado el encargado fomentar el desarrollo agrícola otorgando tierras y fomentado la creación cooperativas crediticias, que también ha dado buenos resultado.

En el caso de Bolivia, no podríamos adscribirnos a una tendencia netamente capitalista y privatista, porque hemos visto que en nuestro medio esto no ha dado buenos resultados, así, con este tipo de tendencias individualistas y privatistas en el campo, el minifundio y el latifundio se han consolidado, de tal forma que no se ha obtenido lo que se esperaba, cual es el desarrollo del agro y de las mismas comunidades campesinas y pueblos originarios, por lo que más bien debería de cambiarse esta ideología inserta en la norma constitucional y en la norma agraria. Tampoco, sería conveniente adoptar la tendencia de la Ex – U.R.S.S., toda vez que lo único que ocurría con esta tendencia en el agro, es que el Estado terminaría teniendo el monopolio de la Tierra Agraria, lo cual no garantiza la soberanía alimentaria de las comunidades campesinas y pueblos originarios. Asimismo, no podríamos seguir acogiendo a plenitud la tendencia Peruana y Cubana, consolidando el cooperativismo porque si bien con la Reforma Agraria de 1953 se incluyó la opción cooperativista, fue únicamente con finalidades demagógicas, puesto que no se puede en ningún momento, tomar el criterio de sustituir comunidades indígenas con estructuras cooperativistas de producción, consumo y mercado², porque se debe respetar a la comunidad, ya sea esta campesina u originaria, manteniéndose su estructura y tan solo mejorarla para la producción.

² ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 129.

Por lo que debemos ir por una tendencia mixta, donde se adopte un sistema capitalista de inversiones (tanto públicas como privadas), puesto que solo con inversiones se superará la pobreza rural, que deberá ir de la mano con un sistema comunitario de trabajo agrícola, que tiene un contenido ideológico andino de reciprocidad y solidaridad, de tal forma que el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios sea integral y no la de un solo miembro de la comunidad, ni la de otro, respetando siempre la propiedad privada.

En este marco, la referencia teórica de la tesis se encuadrará en la Teoría Positivista, puesto que se considera que el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas solo será una realidad en la medida en que el “Fomento al Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas”, sea incorporado como institución “reconocida formal y expresamente” por las normas jurídicas de nuestro país, más concretamente, por la Constitución Política del Estado. Sin embargo es importante resaltar que por ser el tema de interés social y haberse desarrollado a lo largo de la historia de nuestro país, no se sentará estrictamente en dicha escuela teórica, sino que se utilizarán los conceptos y las categorías de las escuelas más afines como es la Teoría Histórica del Derecho.

8. HIPÓTESIS DE TRABAJO

El reconocimiento y fomento en la Norma Constitucional del trabajo comunitario agrícola, representado por instituciones ancestrales como la *Minka*, el *Ayni* y la *Jaima* entre otros, permitirá el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas Bolivia.

8.1. VARIABLES

8.1.1. Independiente

- Reconocimiento y Fomento en la Norma Constitucional del Trabajo Comunitario Agrícola, representado por instituciones ancestrales como la *Minka*, el *Ayni* y la *Jaima* entre otros.

8.1.2. Dependiente

- Desarrollo Económico y Social Sostenible de las Comunidades Campesinas y Pueblos Originario de Tierras Altas de Bolivia.

9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA TESIS

9.1.1. GENERALES

- Método Deductivo. – Este método lo aplicaré a lo largo de casi toda la investigación, puesto que constantemente mediante el análisis del tema se irán deduciendo conclusiones acerca de la problemática del tema de investigación.
- Método Inductivo. – Se aplicará en casi toda la investigación debido a que constantemente se llegan a concluir razonamientos partiendo de algo específico.

9.1.2. ESPECÍFICOS

- Investigación Histórico Jurídica. – Utilizaré este método para poder establecer cual ha sido el trato que ha recibido el tema de investigación a lo largo de la historia legislativa y constitucional de Bolivia. Buscaré establecer los antecedentes jurídicos más remotos del tema a investigarse.

- Investigación Jurídico – Propositiva. – Aplicaré este método al realizar en una propuesta constitucional sobre el tema de investigación.

- Interpretación Jurídica. – Utilizaré este método al indagar el sentido de la normativa vigente en nuestra legislación respecto al tema de investigación.

10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA TESIS

- Entrevista. - Estará dirigida a autoridades fundamentales, que componen algunas comunidades de Tierras Altas del departamento de La Paz, Oruro y alternativamente Potosí. En el Departamento de La Paz tomaré en cuenta al representante de la Provincia Bautista Saavedra en la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, asimismo, por el lado de Oruro, se tiene previsto entrevistarse con un representante y Ejecutivo de la Cámara de Quineros de Oruro, que también pertenece a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, y alternativamente realizaré entrevistas a personas que se dedican al área de investigación o tienen conocimiento acerca del tema, como a un Magistrado del Tribunal Agrario Nacional.

- Además, emplearé la técnica del cotejo documental y la lectura crítica.

CAPÍTULO I

FOMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA DE BOLIVIA

Hasta la Conquista existía en el altiplano una economía que brotaba espontáneamente y libremente y que estaba fincada en las comunas agrícolas; pero la Conquista escinde su historia. Los Conquistadores españoles destruyeron, sin poder, naturalmente, reemplazarla esta formidable maquinaria de producción. La sociedad indígena, la economía incaica de producción, se descompusieron y anonadaron completamente al golpe de la Conquista. Rotos los vínculos de su unidad, la nación se disolvió en comunidades dispersa. El trabajo indígena cesó de funcionar de modo solidario y orgánico.

José Carlos Mariátegui

1. PERIODO PRE – COLONIAL

1.1. PERIODO AYMARA

Durante la dominación *Aymara* de la meseta andina, la “*Marca*” constituía el núcleo de la estructura económica agraria, es así que en el régimen comunista de la “*Marca Aymara*”, no existe la propiedad particular “inmueble”.

Al respecto Alfredo Díaz de Medina, indica que: La tierra era del dominio común, pero su aprovechamiento se hacía por medio del reparto o adjudicación realizadas anualmente por los *Jakes* (jefes de familia), y las *Ijmas* (viudas) con hijos menores. La tierra era proporcionada en su extensión y calidad al personal de cada familia, este acto se denominaba *Lihua*. Era un sistema que se cumplía desde épocas inmemoriales, por derecho propio tradicional de la marca, y no por voluntad.

La Marca Aymara se consideró desde tiempos prehistóricos, dueña y soberana del territorio en que se hallaba establecida, y puede asegurarse, que es en este primer núcleo social *Aymara*, donde se encuentra el verdadero origen del comunismo del imperio de los *Incas*, y no en el *Ayllu* (que es mas bien una relación de linaje incaico), como lo han pretendido algunos escritores³.

De modo tal que en la etapa pre – colonial no se concebía la categoría conceptual de propiedad, debido a que nuestros antepasados concebían a la realidad como una totalidad donde el hombre era un elemento más de la tierra y donde ambos tenían una naturaleza inseparable, es por eso que: “Pretender llegar a ser propietario de la tierra significaba ser propietario del mismo hombre”.

Bajo estas premisas es que en la etapa pre – colonial, la tierra agrícola no era propiedad de nadie, LO ÚNICO QUE HACÍAN SUS AUTORIDADES ERA ADMINISTRAR SU FORMA DE PRODUCCIÓN DE MANERA COMUNITARIA, utilizando instituciones de trabajo comunitario agrícola, como la *Minka*, el *Ayni* y la *Jaima*.

³ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, PP. 39 - 40.

1.2. PERIODO INCAICO

1.2.1. DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA AGRÍCOLA

Los *Incas*, modificaron las reglas tradicionales de la *Marca*, en lo que se refiere a la distribución de la Tierra, segregando gran parte de ella en beneficio del Inca y del Culto, de modo tal que también, se atribuyeron el derecho eminente sobre territorios sometidos a su poder. Es así que de acuerdo a Ramiro Barrenechea, la utilización de la tierra agrícola en el *Ayllu Incaico* se dividía en tres ámbitos.

- La primera era destinada a la comunidad,
- La segunda estaba destinada para las deidades, para el culto y
- La tercera estaba destinada para la administración pública

“Cada año, en el periodo del chacragonacuy, se asignaba las tierras a los ayllus...El ayllu considerado como una unidad socioeconómica, definía las áreas cultivables, las de uso pecuario y las aynukas que debían “descansar” para no agotar su potencialidad productiva, en la lógica de la rotación de los cultivos”⁴.

Las Tierras de la Comunidad eran distribuidas de la siguiente forma: Cada jefe de familia recibía un tupu de tierra y otro más por cada hijo varón, medio tupu por cada hija. El reparto se verificaba cada año, lo cual resulta natural si consideramos que cada año se producen modificaciones en cuanto al número de hijos⁵.

⁴ BARRENECHEA, ZAMBRANA RAMIRO; *“Derecho Agrario: Hacia un Derecho del Sistema Terrestre”*; La Paz – Bolivia, 2003. PP. 49, 50.

⁵ ECHAZU, ALVARADO JORGE, *“Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”*, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 41.

Hasta acá se puede establecer que en el IMPERIO INCAICO, inclusive podíamos hablar del Tawantinsuyo, no existía el concepto de propiedad privada de la tierra agrícola, de tal forma que LAS AUTORIDADES DEL IMPERIO SOLO SE DEDICABAN A LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SU USO COMUNITARIO.

1.3. EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA AGRÍCOLA: TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA

En todo lo que fue la pre – colonia hubo un gran desarrollo del trabajo comunitario agrícola en los *Ayllus*, gracias a las diversas instituciones que desarrollaron los *Aymaras* y luego los *Quechuas*. Es así que, para todo lo que fue la época pre – colonial, el desarrollo de estas instituciones (que permitían el trabajo comunitario agrícola), fue importante porque la misma tierra era ingrata al ser poco fértil, siendo además que las sequías y las heladas afectaban a la buena producción, por lo que gracias al trabajo comunitario agrícola los mismos originarios pudieron superar dichas desventajas, que solos no hubieran podido superar.

Para la explotación de la tierra, fundamentalmente se utilizaron, las siguientes formas de trabajo comunitario agrícola:

La Minka.

Se daba principalmente en el *Ayllu*, como aquella retribución de trabajo colectivo y solidario, de manera equivalente a la prestación dada, sin embargo, en algunos casos el servicio de la retribución podía ser distinto.

*“En principio cada familia integrante del ayllu cultivaba sus tupus, sin embargo las antiguas costumbres persisten con vigencia fuerte, el trabajo comunitario con el nombre de minka se efectúa por parte de los comunarios y en beneficio de una y otra familia. El trabajo comunitario de la minka es recíproco de modo que toda la comunidad se beneficia ampliamente de los esfuerzos mancomunados de las familias. Los comunarios están obligados moralmente a proporcionar a sus colaboradores el sustento durante los días de trabajo. La minka, entonces, es la base del sistema incaico de explotación de la tierra, es solidaria y comunitaria, es el residuo de una antigua comunidad de bienes y esfuerzos”*⁶. Esta forma de trabajo comunitario, fue según la opinión muchos historiadores, la más importante y representativa de la época incaica.

■ El Ayni

Era un tipo de Trabajo Comunitario, por el cual existía la retribución de trabajo en forma equivalente entre las familias del ayllu.

■ La Jaima

Este era un tipo de trabajo comunitario de la tierra, de naturaleza social, perteneciente a lo político o a lo religioso. Al respecto, cabe establecer que, *“La reciprocidad que se operaba entre la autoridad y la comunidad era ligeramente inequivalente, en favor de quienes ejercían liderazgo y dirección, pero tales relaciones nunca implicaban subordinación ni vasallaje ya que la comunidad no trabajaba en las tierras de ningún Señor, sino en lo que era el territorio social como unidad ecosimbiótica, cultural, inalienable, abierta a todos los integrantes del grupo y de la sociedad en su conjunto”*.⁷

⁶ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 42.

⁷ BARRENECHEA, ZAMBRANA RAMIRO; “Derecho Agrario: Hacia un Derecho del Sistema Terrestre”; La Paz – Bolivia, 2003. P. 52.

■ La Chunca y la Mita

*“La obligación de los comunarios de trabajar la tierra del Inca y del Dios Sol se efectúa igualmente en forma mancomunada y recibe las denominaciones de Chunca y Mita. Acá, con toda claridad, la vieja tradición colectivista es recogida por una naciente sociedad de clases que la asimila para provecho propio”⁸. Así que la *mita* era un tipo de trabajo comunitario que se desarrollaba por turnos en la actividad agrícola, para satisfacer las demandas de las autoridades, tanto al interior del *Ayllu*, cuanto fuera de él, hasta llegar al Inca.*

Entonces, se puede observar que desde la época pre – colonial, de una u otra forma subsiste el trabajo comunitario agrícola, como una forma de reciprocidad entre los miembros del *ayllu*, sobre todo con la *Minka*, el *Ayni*, la *Jaima*, la *Mita* y la *Chuta*, que como se indicó anteriormente, son formas de trabajo colectivo solidario, que tienen en la actualidad un valor importante en las comunidades campesinas y pueblos originarios andinos, donde se utiliza como una estrategia de sobrevivencia y cohesión cultural entre las familias campesinas e indígenas.

2. PERIODO COLONIAL

El concepto anterior a la colonia (en que la tierra pertenece a la comunidad y por lo tanto tenía que ser trabajado por la comunidad, donde se considera como una unidad al hombre y a la tierra), cambia de tal manera que aparecen formas de propiedad. La tierra se separa del hombre para convertirse en una mercancía más, a ello se agrega, que al producirse la conquista, como un fenómeno sociológico, nos trajeron aquello que se denomina “feudalismo”. Es así que, *“Poco a poco usando los más variados recursos, los conquistadores fueron usurpando la propiedad comunaria, constituyendo en su lugar*

⁸ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 42.

*enormes fincas que con el correr de los tiempos alcanzarían enormes extensiones”*⁹. Para ello, nos mandan ordenamientos jurídicos como la Novísima Recopilación, las Leyes de Toro, Las 7 Partidas, que de alguna manera buscan regular la propiedad de la tierra en los territorios colonizados.

2.1. INSTITUTOS JURÍDICOS DE LA ESTRUCTURA AGRARIA EN LA COLONIA

A DIFERENCIA DE LO QUE RESPECTA EL PERIODO DE LA PRE – COLONIA, DONDE HUBO UN GRAN DESARROLLO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN LA MARCA Y LOS AYLLUS, ESPECIALMENTE EN LAS ESTABLECIDAS EN TIERRAS ALTAS; EN TODO LO QUE CONSTITUYÓ LA COLONIA NO SE OBSERVÓ NINGÚN TIPO DE RECONOCIMIENTO Y FOMENTO AL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS, SINO POR EL CONTRARIO, LOS CONQUISTADORES SOLO SE PREOCUPARON POR CONSOLIDAR SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LA TIERRA AGRÍCOLA, EXPLOTANDO AL HOMBRE POR MEDIO DE SUS PROPIAS INSTITUCIONES DE TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA COMO LA MITA.

El problema de la tenencia de la tierra agrícola no era considerado fundamental, sin embargo era necesario tener algunas formas de apropiación de la tierra, entonces se genera algunos institutos o algunas categorías conceptuales para hacerse de la tierra ajena, entre ellas encontramos a las famosas: Capitulaciones, Repartimientos y Encomienda.

2.1.1. LAS CAPITULACIONES

⁹ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 44.

Las capitulaciones se trataban de contratos, donde el Rey otorga mediante cédulas reales un poder: sobre las tierras y sobre quienes trabajaban la tierra, a los que desarrollaban actividades como conquistadores.

Estos contratos, fuera de ser sinalagmáticos tenían la naturaleza de también ser unilaterales, por que es el Rey el que disponía de manera unilateral el contenido de los contratos.

2.1.2. LOS REPARTIMIENTOS

Los repartimientos, según la versión de Jorge Echazu en su obra “El problema Agrario Campesino de Bolivia”, consistieron, como su nombre lo indica, en repartir entre los indios, sedas, navajas, polvos, etc., que al principio por efecto del brillo de los abalorios los indios cambiaban sus piezas de oro, pieles finísimas y el trabajo productivo de sus músculos. Sin embargo, poco a poco fueron comprendiendo el enorme engaño de que eran víctimas y adoptaron una negativa ante los repartimientos. Ante este rechazo se optó por obligar a los aborígenes a tomar los artículos. De tal forma que se trastornan los papeles y de la “obligación” de recibir se transforma a la obligación de “dar”. Lo primero que tuvieron que dar los indios fue lógicamente sus tierras, quedando en el desamparo o en la esclavitud.

2.1.3. LA ENCOMIENDA

En la colonia los famosos encomenderos eran aquellos representantes del Rey o de la Corona Española, a quienes se les encomendaba evangelizar a todos los originarios con la finalidad de salvarlos del infierno, sin embargo en el desarrollo de esta misión, los encomenderos invierten la finalidad y como eran los encargados de evangelizar a una determinada comunidad

poco a poco se hicieron dueños no solo de sus tierras, sino de la vida misma de los miembros de las comunidades, es por eso que esta institución orientada a poder salvar las vidas y evangelizar a los indígenas se invierte y se vuelve en una forma más de llegar a ser titular de la propiedad agrícola. En la encomienda es donde se perfilan y concretan las costumbres de la servidumbre personal.

Es importante mencionar que estas tres figuras o institutos jurídicos del derecho agrario en la colonia, constituyen el inicio del despojo que han sufrido de las tierras agrícolas todos los originarios y en virtud a ello estas categorías tenían naturaleza perpetua, es decir, el titular de una capitulación o aquel que tiene un repartimiento duraba solamente su vida, no era susceptible de poder heredarse, ante esta imposibilidad y ante el deseo de permanecer reteniendo la tierra y a los que trabajaban la tierra, crean una figura que se llama la composición de tierras.

2.1.4. COMPOSICIÓN DE TIERRAS

La composición de tierras se constituye en una forma de poder perfeccionar la tenencia de tierras agrarias tomando en cuenta cualquiera de las tres figuras mencionadas anteriormente (capitulación, repartimiento y encomienda).

Para que se produzca la composición de tierras tenía que existir un antecesor, un sujeto de derecho que estaba en posesión de la tierra agrícola por cualquiera de las tres figuras, y para ello tenían que cumplir cuarenta años de posesión, continuada y pacífica. En el desarrollo de esta nueva forma de perfeccionamiento, de composición de tierras se dan cuenta que muy pocos habían llegado a tener este tipo de posesión, consiguientemente con el decurso histórico se reduce de cuarenta a diez años; dicho tiempo se

debía demostrar ante la autoridad competente que era enviado por la Corona Española para comprobar si la posesión era de 10 años, continua, pública y sin vicios.

DE ESTA FORMA, Y BAJO ESTAS INSTITUCIONES DE LA ÉPOCA COLONIAL, EL TRABAJO AGRARIO COLECTIVO COMO, LA MINKA, LA CHUNCA Y LA MITA PASAN A SER VERDADEROS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE POR EL HOMBRE, DEJANDO DE SER DE ESTA FORMA, UN TRABAJO COLECTIVO Y SOLIDARIO DE RECIPROCIDAD, PARA PASAR A SER UN TRABAJO OBLIGATORIO Y DE SERVICIO.

3. PERIODO REPUBLICANO

3.1. EL DECRETO DE 8 DE ABRIL DE 1824 Y EL DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1825

Decreto de Trujillo

En lo que se denominaba el Bajo Perú, Simón Bolívar promulga el Decreto de 8 de Abril de 1824, denominado Decreto de Trujillo, respecto a la tenencia de la tierra agrícola; en el que se establece que:

Todas las tierras pertenecen al Estado, asimismo se dispone su venta, se excluye de esta venta a todas aquellas tierras que son de propiedad de los originarios y en su lugar se dispone titularizar a todos los que ejercen posesión y dominio de tierras agrícolas originarias.

Por otra parte, las tierras comunitarias debían distribuirse entre todos aquellos originarios que no poseen tierra alguna, por ello el artículo 3 de este decreto señala:

“Las tierras llamadas de comunidad se repartirán conforme a ordenanza, entre todos los indios que no gozan de alguna otra suerte de tierras”

Con este decreto se otorga derechos de propiedad absoluta a los indios, con la condición única de no enajenarla.

Este decreto constituye una legitimación de la propiedad privada agraria porque reconoce que el Estado es el principal titular propietario de las tierras agrarias que han sido reivindicadas, confiscadas a los colonizadores.

■ Decreto del Cuzco

El mismo Libertador Bolívar en Julio de 1825, vuelve a librar otro Decreto respecto a la propiedad agrícola, con aplicación en Bolivia, en el que *dispone la distribución de tierras agrícolas a favor de los indígenas que carecían de ella.*

La distribución, debía ser en forma proporcional a todos los habitantes originarios de las tierras libertadas, es así que a toda persona originario, hombre o mujer sin distinción de sexo ni edad se le otorgará un “topo” de tierra labrantía si es que tiene riego y si es que se trata de tierra labrantía librada al temporal se le darán dos “topos”. Asimismo se dispone la aplicación efectiva del decreto de 1824.

Al respecto, el Artículo 6 y 7 del Decreto de Cuzco indica:

“Cada indígena, de cualquier sexo (sic) o edad que sea, recibirá un topo de tierra en los lugares pingues y regados”.

“En los lugares privados de riego y estériles recibirá dos topos”.

Este Decreto también establece una cláusula de inalienabilidad, esto significaba que todos aquellos que reciban uno o dos topos de propiedad agrícola no podían disponer de esta propiedad agrícola a ningún título, no podían enajenar hasta después de transcurridos 50 años, así el artículo 9, señala:

“Que la propiedad absoluta declarada a los denominados indios en el artículo 2 del citado decreto del 8 de abril de 1824, se entienda con la limitación de no poder enajenar, las tierras que se le repartan, hasta los 50 años, y jamás a favor de manos muertas bajo pena de nulidad”

Como se observa, AMBOS DECRETOS, NO HACEN MENCIÓN EN NINGÚN MOMENTO AL RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA, tampoco se hace mención a las costumbres de los originarios, a las instituciones que desde la pre – colonia venían desarrollando como el *ayni*, la *minka*, entre otras, que han sido formas de trabajo solidario y que si en su momento se hubieran reconocido y fomentado posiblemente hubiera significado el desarrollo integral de las comunidades campesinas e indígenas de Tierras Altas. Sin embargo estos decretos lo que hacen es consolidar el derecho de propiedad privada sobre la tierra agraria, ya sea a favor del Estado, de los originarios, o de particulares.

ES POR ELLO QUE ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE ESTOS DECRETOS, PROMULGADOS POR BOLÍVAR TIENEN IMPLÍCITAMENTE INSERTA UNA IDEOLOGÍA Y UN ESPÍRITU CAPITALISTA, LIBERAL, E INDIVIDUALISTA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y NO ASÍ COMUNITARIO.

A ello cabe agregar que, si bien a los originarios se les dota de tierras que les habían sido usurpadas no se pudo identificar NINGÚN TIPO DE POLÍTICA QUE VAYA A

FOMENTAR Y PROMOVER SU DESARROLLO, tampoco se localizó alguna ley que haga mención a fomentar sus instituciones laborales colectivas, ni desarrollo de las mismas, pese a que aun pervivían en la comunidad indígena.

De este modo, a los originarios se les dotó de tierra y se les dejó a su suerte, sin ofrecerles alternativas de desarrollo.

Bajo esta premisas surge la siguiente interrogante: ¿Qué podía hacer un indio con tierra propia sino recibía incentivos económicos para producirla y de esta forma apalea la pobreza que estaba viviendo?, esta es una interrogante que muchos historiadores seguramente se preguntan. Es por ello que el gobierno de ese entonces debió por lo menos implementar políticas agrarias que vayan a desarrollar el sector indígena y campesino, puesto que este sector posiblemente fue el más desprotegido de la época, en lo que a desarrollo respecta.

3.2. CONSTITUCIONES DESDE 1826 HASTA 1880

La Constitución Política del Estado Boliviano desde 1826 hasta 1880, no hace referencia a ningún tipo de régimen campesino y mucho menos reconoce instituciones del trabajo comunitario agrícola, lo cual resulta alarmante debido a que no existían políticas de desarrollo agrario, y tampoco existían políticas de desarrollo económico y social para las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

Si bien en la Constitución de 1826, la propiedad de la tierra se considera como perfecta e inviolable, fuera de esto no se proclama ninguna política agrarista, que habría sido positivo al implementarse los cimientos del nuevo flamante Estado.

Las constituciones de 1831, 1839 y 1843 reproducen literalmente los preceptos de la Constitución Bolivariana.

Es importante hacer mención, a que en este lapso, exactamente en 1842 se dictó una circular dirigida al sector agrario por el que se incorporó la enfiteusis en el sistema agrario boliviano, asimismo en 1874 se dicta la Ley de la Ex – vinculación.

■ La Enfiteusis en el Sistema Agrario Boliviano

En la presidencia de Ballivián, mediante una circular del Ministerio de Hacienda a los Prefectos de los Departamentos de Bolivia, emitida el 14 de diciembre de 1842, por Hilarión Fernández, se instituye la enfiteusis en nuestra economía jurídica agraria, declarando, que las tierras de las comunidades pertenecen a dominio estatal y que los indígenas son simples “enfiteutas”. De manera expresa, esta circular indica:

“Son de propiedad del Estado, las tierras que poseen los originarios, no debiéndose considerar estos sino como una especie de enfiteusis que pagan cierta cantidad al Señor del dominio directo por el usufructo...”.

De esta forma, se utilizó esta figura Romana de la enfiteusis para poder despojar las tierras a los originarios, puesto que la enfiteusis, se instituyó como una medida con la que se pretendió revertir las tierras comunitarias al Estado, para que éste pueda disponer de ellas.

Cabe resaltarse que, si bien los dos decretos librados por Bolívar reconocían las tierras a los originarios, a través de esta circular que no es ningún “decreto”, se anula absolutamente el reconocimiento que hace el Estado a favor de los originarios sobre la propiedad agrícola y esta ha sido la base para el proceso de desvinculación de la tierra.

Bajo estas premisas, cabe señalar, que un campesino o un originario que económicamente apenas alcanzaba a autoabastecer a su familia, no podía pagar una especie de arrendamiento de tierras al Estado, era absurdo, por lo que la tierra

terminaba en dominio del Estado, para que este pueda disponer de ella a otra persona que no era necesariamente un originario.

■ Ley de 5 de Octubre de 1874 (Ex – Vinculación de las Tierras Agrarias)

La ex – vinculación de tierras agrícola significaba la fragmentación de las tierras agrícolas de las comunidades en parcelas particulares.

En la presidencia de Tomás Frías, se dicta una Ley denominada “ex – vinculación”. Esta Ley establece que todos los indígenas tienen el mejor derecho para poder solicitar al Estado Boliviano tierra agraria sin ninguna discriminación si estos son originarios, si son agregados o si son forasteros. Asimismo, se establece que los indígenas pueden vender o ejercer todos los actos de dominio y señorío sobre sus terrenos una vez que obtengan sus títulos, siempre en cumplimiento de las normas civiles. Cuando el titular de la tierra agraria sea un originario, un agregado o un forastero en las transferencias, necesariamente debe participar el Ministerio Público para que pueda dar fe de que la expresión, la manifestación de voluntad no es objeto de presión alguna.

Al respecto Jorge Echazu, indica el artículo 7 de la Ley de Ex – vinculación *“...desconoce “de jure” la existencia de la comunidad indígena. Los comunarios, de acuerdo con esta disposición son dueños absolutos de sus tierras, pero a título personal y en adelante no podrán plantear ningún recurso legal a título colectivo o comunario, sino simplemente como propietarios del pedazo de tierra que les corresponda”*¹⁰.

Lo fundamental de esta Ley es que establece, que desde que sean concebidos los títulos de propiedad, la ley no reconocerá comunidades; ningún individuo o reunión de individuos podrá tomar el nombre de comunidad o ayllu ni apersonarse a nombre de

¹⁰ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 72.

estos ante ninguna autoridad; los indígenas gestionarán sus títulos de propiedad en forma personal y si es menor de edad a través de un apoderado.

Ante ello, “Se puede claramente vislumbrar el espíritu de la indicada ley que, en última instancia proclama la disolución de los vínculos comunitarios en homenaje a la propiedad privada y al derecho absoluto de contenido romano. De conformidad con la nueva situación jurídica, cada campesino comunario debe recabar su título individual ante las comisiones revisitarias que recorren el campo “reconociendo” derechos de comunarios sobre sus tierras”¹¹.

Es así que, según algunos historiadores, este fue un periodo importante en la conversión de la comunidad en hacienda. Asimismo, *“La Ley de 5 de octubre de 1874 y posteriores disposiciones inherentes, claran la franca intención de la oligarquía para cancelar la comunidad indígena e individualizar el derecho propietario privado de los indígenas ‘incapaces civilmente’.”¹²*. Al respecto, es importante señalar que, se pretende implantar la propiedad privada, la transacción del tipo mercantil como paso previo a la propia usurpación.

Entonces, la Ley de Ex – vinculación, al no reconocer a ningún tipo de comunidad (puesto que se individualiza el derecho de propiedad), se estaba negando a su cultura, instituciones y costumbres. De tal forma, de ninguna manera estaría reconocido y mucho menos fomentado el trabajo comunitario agrícola.

Ante ello, la mayor crítica que merece esta Ley, es que: ¿Cómo pudo cometer el gran error de desvincular a las comunidades campesinas y pueblos originarios en pro de intereses personales (tenencia de la tierra), siendo que la filosofía de estas comunidades y pueblos es el desarrollo comunitario, por lo que es, un gran error considerar que las

¹¹ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 72.

¹² FLORES, MONCAYO JOSÉ, “Derecho Agrario Boliviano: Doctrina, Exposición, Comentario de Legislación Extranjera, Trámites Procesales”, Editorial Don Bosco, La Paz – Bolivia, 1956, P. 193.

comunidades del área rural vayan a alcanzar su desarrollo económico y social, mediante la parcelación de sus miembros. De la misma forma, no se puede comprender, que siendo el sector rural el más desprotegido del país, se procedió a negarse a su existencia en comunidad.

En este marco, debe quedar claro que el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, solo se dará en la medida en que su vida en comunidad, su forma de trabajo colectivo, sus costumbres, sean reconocidos y fomentados.

DE ESTA FORMA, DURANTE LOS GOBIERNOS DE TURNO, DESDE 1826 HASTA 1880 NO SE ESTABLECIERON POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS, A TAL PUNTO QUE SE LLEGA A NEGAR LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS.

3.3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1938

Fue sancionada el 30 de octubre de 1938, en la presidencia de German Busch. Dicha Constitución Política del Estado fue el resultado de una profunda crisis que provocó la Guerra del Chaco, pues se modificó substancialmente muchos conceptos liberales de las anteriores Constituciones, introduciéndose así por primera vez el Régimen denominado “Del Campesinado”.

Esta constitución, reconoce legalmente la existencia y los derechos de las comunidades indígenas que habían sido desconocidos y abolidos por las Leyes de la República siguiendo el criterio liberal individualista sobre la propiedad privada.

Es así que el artículo 165 se establece: *“El Estado reconoce y garantiza la existencia legal de las comunidades indígenas”*. Esta constitución al referirse a las comunidades indígenas se refiere también a las comunidades campesinas, puesto que aun no se había hecho una definición individual de ambos términos.

Al respecto, cabe resaltar que, asombrosamente, pese a haber sufrido constantes agresiones, la comunidad aun sobrevivía, cada vez más replegada en las alturas inhóspitas y los lugares de aridez insoportable, pero manteniendo heroicamente el principio comunitario que distribuía casi igualitariamente la miseria más espantosa.¹³

Esta constitución, también *“...proclamó el principio de que el régimen económico, debe responder especialmente a los principios de justicia social, que tiendan a asegurar, a todos los habitantes (incluidos pueblos originarios y las comunidades campesinas), una vida digna del ser humano.”*¹⁴

Bajo estas dos premisas constitucionales, ya se tenían suficientes lineamientos para implementar políticas agrarias de desarrollo económico y social sostenible que vayan a fomentar el trabajo comunitario agrícola que hasta la fecha sorprendentemente, seguía enraizado en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas. Sin embargo, Abraham Maldonado indica que: *“...por la tendencia liberal individualista impresa en todas las constituciones sancionadas durante la vida republicana (hasta este momento), desde el comienzo no se ha previsto ninguna política agraria especial ni definitiva...”*¹⁵ pese a que ya existían suficientes normas.

A todo lo expuesto, se debe hacer referencia también, al artículo 166 de dicha constitución, que indica: *“La legislación indígena y agraria se sancionará teniendo en cuenta las características de las diferentes regiones del país”*. En este contexto, la

¹³ ECHAZU, ALVARADO JORGE, “Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia”, La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, P. 73.

¹⁴ MALDONADO, ABRAHAM; *“Derecho Agrario: Doctrina, Historia, Legislación”*, La Paz - Bolivia, 1956. P. 268.

¹⁵ Ibidem. P. 266.

norma constitucional tenía bases para que el Legislativo pueda sancionar una norma que tome en cuenta la realidad de las diferentes regiones del país (Tierras Altas y Tierras Bajas), sin dejar de lado sus costumbres e instituciones laborales de reciprocidad comunitaria, garantizando así su desarrollo y existencia; sin embargo, estos principios no fueron tomados en cuenta de manera propicia y expresa, puesto que solo se los tomo en cuenta de manera implícita e indirecta.

Por último en un tercer artículo dedicado a este régimen, se dice que: *“El Estado fomentará la educación del campesino, mediante núcleos escolares indígenas que tengan carácter integral abarcando los aspectos económico, social y pedagógico”* (artículo 167), que no fue desarrollado por los gobiernos de turno.

Hasta 1938 las normas constitucionales, aún no entran al régimen de la tierra, ni a su fomento y consiguiente explotación, pese a que ya se tenían lineamientos indirectos para implementar políticas agrarias que tiendan a desarrollar el área rural comprendido por las diversas comunidades campesinas y pueblos originarios.

3.4. LEY DE REFORMA AGRARIA DE 1953

De una manera fundamental la Reforma Agraria de Bolivia, pretendió elevar los niveles de la economía indígena para liberar al país del analfabetismo y la miseria; por lo que puso al alcance del indio, el derecho de propiedad que complementa la personalidad del ser humano, dándole oportunidad para edificar su propio destino en la vida social. *“Como imperativo revolucionario, la Reforma Agraria fue un acto de justicia histórica, destinada a liberar al indio de su condición de siervo e incorporarlo a la vida ciudadana de la Nación. Para garantizarle esa libertad, había que dotarle de una base material: la tierra y, la tierra debía ser para quien la trabaje...”*¹⁶

¹⁶ JEMIO, ERGUETA ÁNGEL, *“La Reforma Agraria de Bolivia”*, NUEVA SOCIEDAD NRO. 7 Julio-Agosto 1973, P.1.

Es por ello que, José Flores Moncayo indica: A diferencia de muchos países que han llevado a cabo Reformas Agrarias, con el propósito de fundar bases técnicas agrarias para la racionalización y científico rendimiento del cultivo de la tierra, la Reforma Agraria Boliviana, fundó sus propósitos en un doble carácter: Indigenista y Agrarista.

Es así que, la Reforma Agraria de Ucucreña, refundiendo los propósitos indigenistas y agraristas adecuados a la realidad nacional, postuló como objetivos fundamentales:

- a. Proporcionar tierra labrantía a los labriegos que no la tienen o la poseen en grado insuficiente, expropiando para ello a los latifundistas que la detentan en exceso y disfrutan de una renta absoluta que no proviene de su trabajo ni de inversiones de capital suplementario.

Al respecto, la Reforma Agraria se inicia con el fin de adjudicar el derecho de propiedad a los campesinos de Bolivia, porque concederles el usufructo de la tierra, era canonizar la tenencia eventual y aleatoria de la misma.

- b. Proscribir los servicios personales y gratuitos de carácter servidumbral, instituyendo el régimen de salario como única forma de pago al peón agrícola por su trabajo.
- c. Reivindicar las tierras despojadas a las comunidades indígenas, valiéndose del fraude, la influencia política y la extorsión administrativa para convertir a aquéllas en cooperativas de producción.
- d. Conseguir la explotación racional e intensiva de la tierra a fin de lograr el autoabastecimiento alimenticio del país, otorgando créditos fáciles y accesibles a los campesinos y ejecutando un plan de mecanización de las labores agropecuarias.

Bajo estos parámetros la Reforma Agraria Boliviana, parecía ser muy prometedora, sin embargo, en su seno aun acogía la ideología del capitalismo y la propiedad privada

individual que desde la misma fundación de la Republica persistía, producto de ello el minifundio ya se veía muy presente.

3.4.1. Instrumentos de Promoción de la Actividad Agropecuaria para la Reforma Agraria

José Flores Moncayo indica que: Bolivia con la Reforma Agraria de 1953, estructuró fundamentalmente las bases del nuevo derecho propietario definiendo el régimen de tenencia de la tierra, y consecuentemente mediante el Decreto Ley N° 3839 de 23 de septiembre de 1954, se puso al servicio de la Reforma Agraria el Banco Agrícola. Esta última disposición legal implementó el Crédito Agrícola Supervisado, denominado también crédito de capacitación, habilitación o crédito planeado, aplicado a la promoción de la actividad agropecuaria. El Banco Agrícola tuvo la finalidad de ser un instrumento que complementa el desarrollo cultural y social de la familia rural y por ende de la colectividad, incrementando y mejorando sus niveles económicos y técnicos en la producción agrícola.

Sin embargo se considera que este mecanismo de fomento y promoción de la agricultura fue inadecuado puesto que para acceder a créditos los campesinos se tienen que someter a procedimientos excesivamente burocráticos, que implica el cumplimiento de muchos requisitos, por lo que su acceso fue dificultoso. Asimismo, cabe establecer que el Banco Agrícola ha desaparecido. Su fracaso se debió a la excesiva burocracia, corrupción, malversación, concesión de créditos vinculados y otros hechos dolosos y fraudulentos.

A la luz de un análisis más objetivo, si bien la Ley de Reforma Agraria de Bolivia se propuso asimilar las técnicas capitalistas de producción en el campo,

liquidando las trabas impuestas por el feudalismo e incorporando a las masas campesinas al mercado interno en su doble condición de productores y consumidores, no se propuso lograr un desarrollo económico y social sostenible de toda la comunidad campesina, puesto que solo algunas familias pudieron acceder a dichos créditos; de tal forma que, tampoco se tomó en cuenta las instituciones comunitarias de trabajo agrícola, que estaban y aun están muy arraigadas en las comunidades campesinas y pueblos originarios.

3.5. CONSTITUCIÓN DE 1961

Esta Constitución Política del Estado, consagró medidas de la Revolución de 1952, de esta forma se refiere con más propiedad al Régimen “Del Campesinado” como: “Régimen Agrario y Campesino”.

Al respecto Ortiz & Retamozo, en su obra *Visión Productiva y la Constitución Política del Estado* indican que: *“Será la Constitución de 1961 –régimen agrario y campesino– la que instituya la regulación sobre la tierra estableciendo su dominio originario a cargo del Estado y el trabajo como condición para su adquisición y conservación (Artículos 163 y 164)...La actual Constitución, a partir de la Constitución de 1961, recién aborda el tema de la tierra de manera integral reconociendo al trabajo como condición de adquisición y retención de la tierra, la propiedad empresarial, cooperativa y comunitaria, en todos los casos sujeta a una función social, propia del constitucionalismo social que, sin embargo, como se ha señalado a tiempo de analizar los aspectos centrales de la Constitución de 1938, no fue objeto de mayor profundización en esa época, sino recién después de la Reforma Agraria producto de la Revolución de 1952. Por su parte, el Parágrafo II del Artículo 171 de la Constitución reconoce expresamente la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas, y de las asociaciones y sindicatos campesinos, superando así*

cerca de un siglo y medio de negación de las comunidades indígenas a partir de una visión liberal sobre la tierra.»¹⁷

Es así que, la Constitución Política del Estado de 1961 se modifica sustantivamente, ampliando los derechos reconocidos a las grandes masas campesinas y pueblos originarios del país. Debido a que:

- Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de las comunidades indígenas y campesinas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres.
- El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos, entre otras cosas.

Bajo los preceptos de la Constitución Política del Estado de 1961, los distintos gobiernos de turno, pudieron elaborar políticas públicas de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, tomando en cuenta instituciones como el *Ayni* y la *Minka*, que permitan lograr el desarrollo colectivo de las comunidades y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, sin embargo no lo hicieron, porque estos preceptos son insuficientes e inadecuados, subjetivos e indirectos, que en la realidad no se cumplen a cabalidad.

Por lo que, hasta este entonces, dentro de la Carta Magna no se identificó una normativa que reconozca y fomente el trabajo comunitario agrícola, en pro del desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia.

¹⁷ ORTIZ & RETAMOZO (Abogados Asociados SRL), “*Visión Productiva y la Constitución Política del Estado: Descripción y Análisis Técnico – Legal*”, Universidad Católica de Bolivia, Fundación Para la Producción, Diciembre 2006, P. 20.

3.6. CONSTITUCIÓN DE 1967

Por primera vez, mediante la Constitución Política del Estado, a través del artículo 168, del “Régimen Agrario y Campesino”, se otorga al Estado la facultad de *planificar y fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias*; con lo que se establece claramente que el Estado debe ocuparse de fomentar el desarrollo de las comunidades campesinas estableciendo mecanismos de ayuda.

En la misma Constitución, se instituye mediante el artículo 173, que el Estado tiene la obligación de *conceder créditos de fomento a los campesinos para elevar la producción agropecuaria*.

Razones por las cuales, se puede establecer que, a partir de 1967, si bien existen normas y principios, que rigen el incentivo y fomento a comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias, al parecer se deja de lado a los pueblos originarios, establecidos en Tierras Altas y en Tierras Bajas de Bolivia, sin embargo hay que resaltar que la Constitución de 1967 aún no hizo una diferenciación entre Comunidad Campesina y Pueblo Originario, de tal forma que ambas categorías seguían encerradas en el concepto de comunidad campesina.

De la misma forma, hay que resaltar que en base a estas normas, el Estado tuvo la facultad de realizar políticas públicas encaminadas a fomentar y promover el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas y Tierras Bajas, tomando en cuenta la pluriculturalidad y multietnicidad de nuestro país, de tal forma que se de un trato diferenciado a ambas regiones del país. Por lo tanto, tomando en cuenta que la realidad en ambas regiones, son diferentes, se

debió haber implementado políticas públicas particulares y no generales como se lo hizo, para lograr el desarrollo rural de cada región del país.

Entonces, hasta este momento, no se implementaron verdaderas políticas de desarrollo económico y social para cada región del país, puesto que con el artículo 168 se supeditó la construcción de una política pública agrarista de desarrollo económico y social a una política de desarrollo general del país. Asimismo, tampoco se tomaron en cuenta en las políticas generales, a las instituciones de trabajo colectivo en el caso de Tierras Altas, siendo que representa a instituciones laborales ancestrales.

Razones por las cuales, el papel que se otorgó al Estado, no se cumplió a cabalidad, de modo tal que surge la necesidad de incorporar normas claras y precisas encaminadas a promover el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia.

Es así que, las reformas constitucionales hasta este momento no habían observado verdaderas directrices constitucionales que vayan a reconocer y fomentar el trabajo comunitario agrícola en pro del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

3.7. REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994

En el caso del Régimen Agrario y Campesino, en la Constitución Política del Estado de 1967 con reformas de 1994 no se observan mayores cambios que en la del 1967, esta norma constitucional sigue siendo muy general puesto que no establece los mecanismos adecuados de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios del país.

Al respecto Roxana Ybarnegaray Ponce indica que es “...A partir de 1994, la constitución boliviana reconoce, respeta y protege en el marco de la ley, los derechos económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional y especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales...Pese a la importancia del sector agrario para la economía nacional, el tratamiento que reciben sus actores, sobre todo los pequeños productores campesinos y comunidades campesinas de Tierras Altas y Bajas, por parte del Estado, es secundario e inconsistente con sus necesidades reales, frente a otros sectores estratégicamente menos importantes...”¹⁸

Con lo que queda claramente establecido que la norma fundamental no es adecuada para el momento.

3.8. REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2004

En esta reforma constitucional, no se hizo mayores cambios en lo que respecta al Régimen Agrario y Campesino establecido en la anterior constitución, por lo que se considera que hasta aquí ninguna constitución ha sido suficientemente adecuada a la realidad de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas pese a que las mismas sufren muchas carencias.

3.9. LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

El 18 de octubre de 1996, sale a la luz un nuevo instrumento legal, denominado Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria. Es también conocida como la Ley INRA, esta ley es una reiteración de la antigua norma (Ley de Reforma Agraria), con pequeñas modificaciones.

¹⁸ YBARNEGARAY, PONCE ROXANA; Artículo: “El Sector Agrario en las Constituciones Políticas”, 2004.

Asimismo, hay que establecer que, a 10 años desde su vigencia la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, sufre modificaciones por Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006, Ley de Reconducción Conducción Comunitaria de la Reforma Agraria.

Tomando en cuenta también estas modificaciones, la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, reconoce al Estado Boliviano, como titular de todas las tierras agrarias existentes en territorio nacional, asimismo recoge el espíritu que encierra la Constitución Política del Estado, por lo que: Garantiza la existencia del solar campesino, la pequeña propiedad, las propiedades comunitarias (campesinas e indígenas), cooperativas y otras formas de propiedad privada.

Con respecto al tema de investigación, se establece que, se reconoce y garantiza la propiedad agraria a favor de las comunidades campesinas y pueblos originarios, para que estas ejerzan sus derechos (económicos, sociales, culturales) de acuerdo al contenido de la Constitución Política del Estado.

Así, la Ley de Reforma Agraria garantiza el desarrollo económico de los comunidades campesinas y pueblos originarios, por lo que el artículo 9, numeral 4; hace referencia como una de las Atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, evaluar y programar el uso del recurso natural tierra y la aplicación de tecnologías apropiadas, emitiendo normas que los regulen en el marco del manejo integral de cuencas y el desarrollo sostenible. En concordancia con dicho artículo, en las disposiciones finales, el numeral noveno, la Ley, se refiere a Créditos de Desarrollo; en el que se indica que en observancia de los artículos 168 y 173 de la Constitución Política del Estado a través de sus instancias financieras y sujeto a reglamentación especial, se otorgará y/o canalizará créditos de desarrollo y de fomento a las comunidades campesina originarios e indígenas, pequeños propietarios y cooperativa agrícola.

Al respecto se establece que, el reconocimiento no es formal, pues implica que el Estado deberá adoptar políticas estatales y reglamentos para que las comunidades campesinas y pueblos originarios puedan ejercer plenamente este derecho económico.

Con estas bases, los distintos gobiernos de turno desde 1996 hasta la actualidad han ido desarrollado infinidad de políticas agrarias, que lamentablemente no han dado resultado, puesto que en muchas ocasiones no se ha tomado en cuenta las instituciones laborales comunitarias de las comunidades campesinas y pueblos originarios; de modo tal que las políticas agrarias no han sido enfocadas a un desarrollo integral y completo de las distintas comunidades sino más bien, a un tipo de desarrollo individual. Ahora bien, no se puede negar la existencia de créditos para las comunidades campesinas y pueblos originarios, sin embargo, estos resultan ser muy burocráticos, de tal forma que, las comunidades optan por no acceder al crédito.

Si bien, la Constitución de 1967 y la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, reconocen implícitamente, las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas y campesinos, y garantizan su ejercicio, no se han enfocado en fomentar dichas costumbres agrarias, que no deberían ser catalogadas como simples costumbres sino más bien como instituciones laborales agrícolas colectivos, que podrían aportar al desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios.

3.10. DECRETO SUPREMO NO. 28571: FONDO DE DESARROLLO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Por Decreto Supremo No. 28571, el 22 de diciembre de 2005, en cumplimiento de la Ley No. 3058 (Art. 57 de la Ley de Hidrocarburos), el gobierno nacional creó el Fondo

de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas (FDPPIOYCC).

El Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, se constituye en una entidad de derecho público de carácter descentralizado, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, técnica y financiera, con patrimonio propio y duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.

El Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas, tienen como fuente de financiamiento regular, el flujo de recursos provenientes del 5% de las recaudaciones del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Los fondos provenientes del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, tienen la finalidad de financiar proyectos de desarrollo productivo y social que beneficien de manera directa a los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas. Al respecto, Eulogio Núñez Aramayo¹⁹, indica que *“La creación de este fondo es el resultado de un proceso reivindicativo de las organizaciones indígenas y campesinas, que durante esta última década fueron las principales protagonistas de la dinámica social y política en nuestro país. Basta recordar las masivas movilizaciones sociales exigiendo el reconocimiento y respeto de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos; la nacionalización de los hidrocarburos; la Asamblea Constituyente; mayor apertura en el sistema de participación política, entre otras. La creación del fondo, se justifica, pues según el censo 2001, de los 8,3 millones de habitantes que tiene nuestro país, el 37,8% habitan*

¹⁹ Agrónomo en CIPCA Santa Cruz

en el área rural, de los cuales el 90,8% son pobres, según parámetros de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)”.

Por lo expuesto, no esta en discusión la creación de este fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas.

3.10.1. Principios Rectores del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas

El mismo decreto en su artículo 4, se refiere a los principios rectores para la disposición de los recursos del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas. Por lo que se establece que, el Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, se regirá de acuerdo a la legislación vigente, a los usos y costumbres de las organizaciones indígenas originarias y campesinas que no contradiga a la norma, las mismas que se enumeren de la siguiente forma:

- **Consenso**, que se refiere al proceso de búsqueda y encuentro de un acuerdo de distintos actores sobre temas comunes.
- **Complementariedad**, que se refiere al proceso de adopción y combinación de conocimientos y prácticas interculturales.
- **Reciprocidad**, referida a la práctica de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas para encontrar formas de retribución solidaria.
- **Rotación**, práctica democrática y equitativa de ejercicio de poder.
- **Subsidiariedad**, proceso que armoniza la formulación de iniciativas que puedan ser realizadas con eficiencia y eficacia en las instancias de decisión de los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas sobre asuntos concernientes el diseño de planes de su desarrollo en el marco de las políticas nacionales de desarrollo económico y social.

- **Territorialidad**, principio y fin para la existencia de los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas y su derecho al manejo de su territorio y sus recursos naturales de acuerdo a sus usos, costumbres y formas tradicionales.
- **Participación**, garantía y reconocimiento de la incorporación de las instancias y organizaciones indígenas, originarias y campesinas.
- **Sostenibilidad**, reconocimiento del valor común del medio ambiente, la biodiversidad y la identidad cultural de las comunidades indígenas, originarias y campesinas, en los proyectos de desarrollo productivo.
- **Redistribución**, con justicia y equidad, equilibrio entre sus necesidades y sus formas de distribución.
- **Solidaridad**, igualdad de todos los pueblos en todo tiempo y espacio, constitutiva de unidad creadora de convivencia con fraternidad y ayuda mutua.

Tales principios, parecería que dan paso libre a que las comunidades campesinas y pueblos originarios, puedan acceder a créditos con facilidad, preservando sus costumbres, como instituciones laborales colectivas originarias agrícolas, sin embargo, por las entrevistas que se ha podido llevar a cabo en el Departamento de La Paz, Dn. Cruz Rojas²⁰, indica que *“en el área del agro, es muy difícil poder acceder a estos créditos, debido a que los procedimientos son muy burocráticos – indica además que – cuando presentas un proyecto, este debe pasar por todo un proceso de revisión, que en muchos casos se han hecho largos y eternos – agrega – si bien respetan nuestras costumbres, no nos fijan un camino para encontrar el desarrollo, pese a que conocen nuestra realidad, nuestra pobreza, nuestras costumbres ... Yo siento que a nosotros, no nos aprueban nuestros proyectos por el mismo hecho de que nuestras tierras no son tan productivas”*.²¹

²⁰ Secretario de Salud y Deportes (2007) de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (C S U T C B), Ejecutivo Provincial. Pertenecer a la Provincia Bautista Saavedra (Frontera con Perú) del Departamento de La Paz.

²¹ Anexo 2

Con este comentario, parecería que el Gobierno Nacional y las propias organizaciones campesinas e indígenas tienen el reto de estructurar y poner en funcionamiento el fondo de manera ágil y transparente, puesto que no lo están haciendo de manera correcta ya que el gobierno no está tomando en cuenta las lecciones aprendidas en gestiones y administraciones de los anteriores fondos públicos como: el Banco Agrícola de Bolivia, el Fondo de Desarrollo Campesino, Fondo de Inversión Social, Programa LIL Indígena, entre otras. La mayoría de estos fondos públicos fracasaron por su excesiva burocracia, malversación y corrupción.

SI BIEN, ESTE FONDO TIENE LA TAREA DE COADYUVAR LAS DIVERSAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE NAZCAN DE LAS VERDADERAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS DE TODO EL PAÍS, AUN NO SE FIJA UNA POLÍTICA DIRECTA QUE INDIQUE LA FORMA EN QUE SE VA HA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE ESTAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS, PUESTO QUE SOLO PONE UN FONDO DE APOYO, dejándose a criterio de las mismas comunidades el formular un plan de desarrollo. Por un lado esto puede ser positivo, porque se está estableciendo un fondo de apoyo para su desarrollo económico y social, dejando a criterio suyo la forma de desarrollarse, y como las mismas comunidades conocen su realidad, pueden consensuar y formular de mejor manera un plan en pro de su desarrollo, pero por otro lado, también es cierto lo que dijo el señor Cruz Rojas; el gobierno conoce sus necesidades, sus costumbres, por ese mismo hecho, el gobierno debería incorporar a través de la Constitución Política del Estado normas que vayan a fomentar el desarrollo de las comunidades campesinas y pueblos originarios de acuerdo a sus costumbres, necesidades, cultura e instituciones. Es por ello que si hablamos de esta parte, que son las Tierras Altas, se ha identificado que el gobierno debe reconocer y fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola, expresado por la *Minka* y el *Ayni* entre otros, no a través de una política, no a través de una Decreto Supremo, no a través de un fondo, sino a través de la misma Constitución Política del Estado, declarando que

debido a la pobreza de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, es prioridad del Estado buscar su desarrollo con normas acordes a sus instituciones laborales colectivas, actualmente vigentes.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN AGRARIO Y CAMPESINO EN LA ACTUAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (COMENTARIO CRÍTICO)

Para la realización del presente trabajo de investigación no es necesario analizar cada uno de los artículos que comprenden el Régimen Agrario y Campesino, porque no es de nuestro interés pese a que tiene una estrecha relación con el tema, por lo que nos suscribiremos a analizar directamente los artículos 168 y 173 de la Constitución Política del Estado.

1. ARTÍCULO 168

“El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias”

Para una mejor comprensión, antes de suscribirnos a realizar un análisis minucioso de este artículo, es necesario responder dos interrogantes:

■ ¿Qué es Fomento?

Fomento etimológicamente proviene del latín “*fomentum*”, por lo que en la acepción jurídica significa: acción de la Administración consistente en promover, normalmente

mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general²².

■ ¿Qué es Planificación?

Goodstein, nos indica que la planificación, es el proceso de establecer objetivos y escoger el medio más apropiado para el logro de los mismos antes de emprender la acción.

Bajo esta premisa, podemos señalar que la planificación, consiste en el establecimiento de objetivos o metas, consiste también en instaurar, la elección de los medios más convenientes para alcanzarlos, que generalmente se dan por medio de planes y programas.

Implica además, un proceso de toma de decisiones, un proceso de previsión (anticipación), visualización (representación del futuro deseado) y de predeterminación.

Es así que, todo plan tiene tres características: primero, debe referirse al futuro, segundo, debe indicar acciones, tercero, existe un elemento de causalidad personal u organizacional: futurismo, acción y causalidad personal u organizacional son elementos necesarios de todo plan. Por lo que, se trata de construir un futuro deseado, no de adivinarlo.²³

En este contexto, por medio del artículo 168 de la Constitución Política del Estado, el Estado establece su voluntad interventora en la planificación y fomento del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias.

Acá hay que hacer hincapié para mostrar el primer problema que presenta esta norma, puesto que solo menciona a las comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias, dejando de lado a los pueblos originarios. En este sentido podemos indicar que, la Constitución Política del Estado comete el error de aborda la cuestión de la población

²² DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOL; 22.a Edición (2001) <http://buscon.rae.es/drae/>. (Consulta: 25 de Abril de 2007)

²³ BARRIGA, LUÍS; “La Planificación”; <http://www.geocities.com/luibar.geo/Planification.html> (Consulta: 28 de julio de 2007)

agraria, subsumiendo categorías sociales diferentes bajo el término genérico de campesinos, lo cual no es correcto, siendo que en nuestro medio históricamente, estas son dos categorías diferentes en el fondo, que mantienen ciertas similitudes tan solo en la forma.

Con estas observaciones, a raíz de este artículo, surgen también los siguientes problemas:

- Autores como Roxana Ybarnegaray Ponce establecen que por medio del artículo 168 *“...si bien se otorgó al Estado responsabilidades en la planificación y fomento del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y comunidades agrarias, se subalternizó a la vez la formulación de una política agraria a la formulación de un plan económico social general del país. De esta forma, la posibilidad del establecimiento de una política sectorial que atienda según sus propias necesidades específicas el desarrollo del sector, quedó entrampada en los planteamientos más generales y directrices del desarrollo general nacional...”*²⁴. Al respecto y en la misma línea, José Antonio Rivera, Stefan Jost, Gonzalo Molina y Huáscar Cajías indican que *“...este artículo subestima el papel de los grupos étnicos que mantienen diversas formas de control espacial sobre la tierra, al no disponer ante ellos un tratamiento particularizado...”*²⁵.

Al indicar que los grupos étnicos mantienen diversas formas de control espacial sobre la tierra se están refiriendo a que en Bolivia, las realidades entre Tierras Altas y Bajas son diferentes, por lo que indican que estos deben tener un tratamiento particularizado, es así por ejemplo en la región de las Tierras Altas se mantienen formas originarias de cultivo y trabajo comunitario; razones por las cuales se considera que la normativa establecida en la constitución, es insuficiente puesto que la realidad actual de nuestro país (multiétnica y pluricultural) precisa de una normativa que regule de forma directa el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de cada región (Tierras Altas y Tierras Bajas), tomando en cuenta las principales instituciones de trabajo comunitario y formas organizativas originarias.

²⁴ YBARNEGARAY, PONCE ROXANA, Artículo: *“El rol del Estado en el desarrollo agrario y las políticas de apoyo y fomento al sector: crédito agrícola, tecnología agropecuaria e infraestructura rural”*, 2004.

²⁵ RIVERA, JOSÉ ANTONIO; JOST, ESFAN; MOLINA, RIVERO GONZALO; CAJÍAS, HUASCAR J.; *“Constitución Política del Estado: Comentario Crítico”* 3ra. Edición Actualizada con las Reformas del 2004. P.406.

■ De la misma forma otro problema que surge, es que, los planes y políticas de gobierno para lograr el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, dependen mucho de las políticas que los distintos gobiernos de turno puedan emplear. Políticas que al concluir un periodo presidencial dejan de existir, para dar paso a las políticas y planes del siguiente gobierno de turno.

De esta forma, no se puede lograr un desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas ni de Tierras Bajas, puesto que el fomento y la planificación de su desarrollo económico y social es muy inestable y variable, debido a que dependen del tiempo que tiene cada gobierno en el poder. De tal forma que el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios no se puede alcanzar en cinco años, por muy bueno que sea el plan o la política a implementarse, puesto que esto requiere de un proceso largo que conlleva generalmente mucho tiempo.

Por tales razones, esta norma debe ser ampliada, de tal forma que incluya en su seno a los pueblos originarios. Asimismo, se debe incorporar una nueva disposición legal de tal forma que el Estado no quede tan solo con el papel de promotor y planificador del desarrollo económico y social sostenible de los pueblos originarios y comunidades campesinas, quedando de esta forma, el desarrollo de estas comunidades a la buena voluntad e interés de los distintos gobiernos de turno. En tal sentido se debe indicar expresamente la forma en la que se fomentará y planificará el desarrollo económico y social de estas comunidades, impidiéndose de este modo que el desarrollo económico y social de las comunidades campesina y pueblos originarios quede supeditado a las políticas y a la buena voluntad del gobierno de turno.

2. ARTÍCULO 173

“El Estado tiene la obligación de conceder créditos de fomento a los campesinos para elevar la producción agropecuaria. Su concesión se regulará mediante Ley”.

Este artículo recién fue incorporado al texto constitucional en 1967 y no en 1961, como ocurrió con todos aquellos que reflejaban la Reforma Agraria de 1953. El espíritu de este artículo, es la necesidad de garantizar el acceso al crédito por parte de los campesinos, pequeños y medianos propietarios, aceptando en ese marco que la constitución busca proteger con mayor énfasis a sectores más desprotegidos.

Sin embargo, esta disposición legal entra en contradicción con otra disposición legal, cual es el artículo 169, que indica: *“El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tiene el carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a Ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria, reconocida por Ley Gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico – social de acuerdo con los planes de desarrollo”*.

Si bien este artículo, pretende garantizar el crédito a los campesinos (ya sea que pertenezcan al solar campesino, a la pequeña propiedad, a la mediana propiedad o a la empresa agrícola, o se trate de comunidades campesinas o pueblos originarios), entra en contradicción con el artículo 169, que indica el solar campesino y la pequeña propiedad, son inembargables, por lo que no podrían ser sujetos de crédito.

De la misma forma, también entra en contradicción con el artículo 3 de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que en el “parágrafo III” indica: *“...Se garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, y el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 171° de la Constitución Política del Estado...Los títulos de tierras comunitarias de origen otorgan en favor de los pueblos y comunidades indígenas y originarias la propiedad colectiva sobre sus tierras, reconociéndoles el derecho a participar del uso y aprovechamiento sostenible de los*

recursos naturales renovables existentes en ellas...Las tierras comunitarias de origen y las tierras comunales tituladas colectivamente no serán revertidas, enajenadas, gravadas embargadas, ni adquiridas por prescripción...”. Razones por las cuales, las tierras comunitarias tampoco podrían ser objeto de crédito.

Entonces es bueno preguntarse: ¿Cómo podríamos pretender lograr el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, cuando sus tierras no pueden ser objeto de crédito, siendo que solo con inversiones podría superarse la pobreza, la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria?.

Estos son aspectos que en un futuro tendrían que revisarse, de tal forma que se pueda encontrar coherencia en la norma constitucional.

Por otro lado, también es bueno señalar que, la desaparición del Banco Agrario cuestionó el valor en el tiempo de este precepto, sin embargo siempre fue posible plantear que programas focalizados de crédito podían sustituir el viejo formato. De todos modos el retiro del Estado hasta hace un tiempo atrás, de la acción económica limitó mucho el valor de esta norma, puesto que después de muchos años, a la luz de esta norma constitucional, por Decreto Supremo No. 28571, el 22 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de la Ley No. 3058 (Art. 57 de la Ley de Hidrocarburos), el gobierno nacional creó el Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas (FDPPIOYCC), forma con el que el Estado retomó su papel de incentivador del agro.

Por todo lo expuesto se concluye que, el Régimen Agrario y Campesino establecido en la Constitución Política del Estado, no debe ser tan ambigua y establecer de manera universal que el Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de todas las comunidades campesinas y pueblos originarios comprendidas en el país, dejando a merced de los gobernantes la forma en la que se logrará el desarrollo de estas comunidades, sino que además debe establecer la forma en la que el Estado planificará y fomentará el

desarrollo de estas comunidades campesinas, incluyendo a los pueblos originarios, haciendo contrastes entre las diferentes comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas y de Tierras Bajas, puesto que por las características del país existen diferentes tipos de organización y costumbres en el área rural, por lo que se hace necesario hacer una diferenciación por zonas ecológicas (Tierras Altas y Tierras Bajas), donde los tipos de organización de la producción (empresarial, pequeña producción, comunaria, asociativa, etc.) y características culturales son diferentes.

De acuerdo a la región que se está analizando en el presente trabajo de investigación, cual es Tierras Altas de Bolivia, cabe establecer que el Estado debe incorporar en la norma constitucional un precepto que vaya a reconocer y fomentar el trabajo comunitario agrícola en las comunidades campesinas y pueblos originarios, de tal forma que se pueda promover la agricultura sostenible a gran escala con inversiones, en pro del desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

En este sentido, la norma estaría tomando en cuenta la ideología de un Estado Capitalista que promueve las inversiones en pro del desarrollo rural y una ideología muy nuestra, cual nace de una cosmovisión andina de carácter colectivo, que es el trabajo comunitario agrícola, de tal forma que estaríamos adoptando un Régimen Mixto de desarrollo rural, puesto que se estaría promoviendo las inversiones dentro de una colectividad que trabaje de manera comunitaria, para desarrollarse en comunidad, respetando siempre la propiedad privada, puesto que por eso se denomina a este régimen como mixto.

Bajo este contexto, para promover el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios se deberán emplearse también, normas financieras, comerciales, tecnológicas, de capacitación, de infraestructura y otras con el propósito de mejorar las condiciones de producción del agro y consiguientemente el bienestar social y económico de la población rural.

Es así que el Régimen Agrario y Campesino inserto en la actual Constitución, inspirado en una concepción paternalista del Estado y una ideología capitalista y de propiedad privada e individual, debe ser remozado de tal manera que las comunidades campesinas y pueblos originarios, puedan desarrollarse dentro de su actividad principal (agricultura) manteniendo sus instituciones de trabajo (Ej. Ayni, Minka, Jaima en Tierras Altas), garantizándose de este modo, una forma estable de desarrollo económico y social sostenible, con el fin de ofrecerles mejores oportunidades de vida y bienestar familiar, evitándoles la necesidad de migrar a las ciudades dentro y fuera del país como está ocurriendo desde hace mucho tiempo.

CAPÍTULO III

NECESIDAD DE UNA PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES CAMPELINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS

En lo que respecta al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, la actual Constitución Política del Estado, debe ser ampliada y remozada, de tal forma que en ella no solo se otorgue al Estado, la facultad de planificar y fomentar el desarrollo de este sector del país, dejando de esta forma a la libre discreción y buena voluntad de sus gobernantes la forma de hacerlo. Puesto que esta norma, en el mejor de los casos solo se llega a cumplir parcialmente, es así que, se debe también, establecer la forma en que se logrará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios haciendo una diferenciación implícita, ecológica entre Tierras Altas y Tierras Bajas.

Para ello se deberá tomar en cuenta que la agricultura constituye la ocupación por excelencia y la base de la economía en las comunidades campesinas y pueblos originarios. Así, en el caso de Tierras Altas, se hace necesaria la elaboración de una norma que vaya a lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, por las siguientes razones:

- La principal causa, planteada es que hasta ahora no se ha alcanzado un desarrollo económico y social del área rural ubicado en Tierras Altas, digno de ser humano. De tal forma que, las normas existentes actualmente, no han logrado superar la pobreza, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria que viven las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

- A ello debemos agregar el minifundio producto de la Ley de Ex – vinculación y la Ley de Reforma Agraria de 1953, que pese a muchos intentos, aun no ha sido eliminado de nuestro medio.

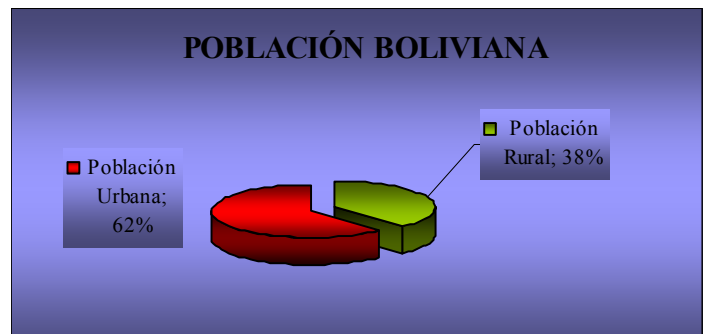
- Las normas jurídicas existentes que tienden a lograr el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, son insuficientes e inadecuadas para la realidad en que viven estas comunidades de Tierras Altas de Bolivia. Producto de ello, las políticas y mecanismos gubernamentales de apoyo al sector no han sido los adecuados.
De la misma forma, en el marco de la actual Constitución Política del Estado, las políticas y mecanismos gubernamentales de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, son muy dependientes del tipo de gobierno, siendo además que, su implementación depende mucho del periodo gubernamental.

- El desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, esta subalternizado a la formulación de un plan económico social general del país. De esta forma, la posibilidad del establecimiento de una política sectorial que atienda según sus propias necesidades específicas el desarrollo del sector, queda entrampada en los planteamientos más generales y directrices del desarrollo general nacional.

Con estas premisas, a continuación, se desarrollarán de manera concreta y puntual, cada una de las causas, ya establecidas de manera general.

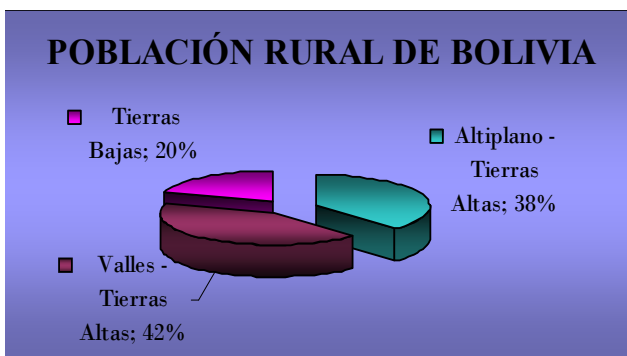
1. CAUSAS SOCIO – ECONÓMICAS PARA REALIZAR UNA PROPUESTA CONSTITUCIONAL DIRIGIDA A FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS DE BOLIVIA

De acuerdo al desaparecido Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, ahora, Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, en Bolivia el 38% de la población nacional



representa a la población rural, de los cuales el 81,7% son pobres²⁶, lo que significa que estos pobladores están por debajo de la línea de pobreza, es decir, que más de la mitad están entre los extremadamente pobres.

Lo alarmante de estas cifras, según datos de la “Fundación Tierra”, es que el 80% de la población rural se encuentran asentadas en Tierras Altas de Bolivia, lo que significa que



los índices más altos de pobreza rural del país se encuentran principalmente en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, sur – este de Cochabamba, este de Chuquisaca y este de Tarija.

Asimismo, se pudo identificar que la población rural (comunidades campesinas y pueblos originarios) de

²⁶ MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS (MACA), “Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural (ENDAR)”; La Paz – Bolivia junio de 2005; PP. 9 – 10.

dichos departamentos se dedican a la agricultura, sin embargo se chocan con el gran problema de que sus tierras se encuentran en zonas de productividad marginal, por lo que resultan ser en la mayoría de los casos infértiles; al ser sus tierras de bajo rendimiento, sus productos son de bajo grado de comercialización. Al respecto la CEPALC²⁷, señala que la pobreza rural está estrechamente ligada a asuntos del manejo de recursos naturales “verdes”; además, agrega e indica que la infraestructura pública y la calidad de la educación que se ofrece a los campesinos y pueblos originarios de Bolivia son generalmente deficientes, por lo que las zonas rurales son las que sufren la más extrema carencia.

En la historia nacional, a pesar de la alta incidencia de pobreza rural en Tierras Altas, las zonas rurales han sido descuidadas por los gobiernos de turno. Desde hace más de 60 años, a pesar de la Reforma Agraria, el voto universal, la liberación de los precios agrícolas, el Estado poco ha cambiado el bienestar de los campesinos, indígenas originarios del país, especialmente de los asentados en Tierras Altas; una razón ha sido su aparente rol menor en la economía boliviana, sin embargo, pese a ello en las zonas rurales, la agricultura continúa siendo la principal fuente de ingresos y abastecimiento al mercado interno.

Al respecto el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sostiene que hoy, cada habitante del área rural de Bolivia dispone de apenas 10 a 15 centavos de dólar como máximo para vivir al día; asimismo señala que de una población de más de 8.000.000 de habitantes, el 38% vive en el sector rural, se estaría hablando de aproximadamente 3.109.095 millones de habitantes, de los cuales el 81,7% es pobre y, de ese porcentaje, el 59% es indigente y posee no más del 13% de la tierra cultivable.

La severa crisis económica que Bolivia atraviesa desde hace un quinquenio ha provocado una extrema pobreza en todo el país, pero más que todo en el área rural de Tierras Altas, para dar solución a dicha crisis económica el Gobierno de Bolivia actualmente está llevando a cabo una Estrategia Reducción de la Pobreza, que tiene como visión el reto de

²⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe

la transformación estructural de la economía boliviana, para lograr reducir la pobreza extrema a la mitad, hasta el 2015.

Es así que el eclipsado Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, ahora denominado Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha elaborado la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural denominado “Plan ENDAR”, que tiene como visión, incrementar el aporte del sector agropecuario al Producto Interno Bruto Nacional, que en los últimos 15 años es del 14%, siendo que la Población Económicamente Activa Rural es de 37,6%, lo cual indica la baja productividad de la mano de obra rural, conformada por pequeños agricultores, campesinos, indígenas y originarios de Bolivia, con áreas de bajo nivel de productividad y precaria base productiva, lo que inevitablemente significa que vivir en estas zonas rurales equivale a vivir en la miseria²⁸.

Esperemos que este Plan no sea una simple política enunciada y utópica, como muchas políticas propuestas por los distintos gobiernos de turno, que se convirtieron en simples enunciaciones, que en el mejor de los casos solo se cumplieron en parte.

Siendo entonces, que a grandes rasgos, éste es el contexto actual que se vive en el área rural de Bolivia, con gran incidencia en Tierras Altas, en busca de una pronta solución, se considera que las principales causas socio - económicas intrínsecas para Fomentar el Desarrollo Económico y Social Sostenible de las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios Económicos de Tierras Altas, son las siguientes:

- El mayor índice de pobreza rural identificado en el país, se encuentra en Tierras Altas, lo cual resulta alarmante, puesto que en ella están asentados el 80% de la población rural.

²⁸ MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS (MACA), “Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural (ENDAR)”; La Paz – Bolivia junio de 2005; P.9

- La inseguridad y vulnerabilidad alimentaria, aun no ha encontrado una solución.
- Existe una exclusión económica y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, lo cual desemboca en la migración de sus pobladores a los centros urbanos más cercanos, impidiéndose de esta forma el desarrollo económico y social de la comunidad campesina y pueblo originario.
- Las tierras son de baja productividad, por lo que los productos son de deficiente calidad.
- El minifundio, acentuado por la Ley de Reforma Agraria de 1953, es otro factor, por el que las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia no hayan alcanzado un desarrollo económico y social sostenible.

1.1. ESCASO DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS

Antes de comenzar con el análisis del “escaso” desarrollo económico de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, se ha visto pertinente establecer lo que se comprende por desarrollo.

Por lo que para el presente trabajo de investigación, se entiende como desarrollo a la condición de vida de una sociedad en la cual las *necesidades auténticas de los grupos y/o individuos se satisfacen mediante la utilización racional, es decir sostenida, de los recursos y los sistemas naturales. Para ello se utilizarían tecnologías que no se encuentran en contradicción con los elementos culturales de los grupos involucrados.* Este concepto integra elementos económicos, tecnológicos, de conservación y utilización ecológica, así como lo social y político. La esfera de poder, dentro del contexto social se hace necesaria como forma

organizativa y de cohesión legítima, legal y funcional dentro de grupos sociales y como instancia de toma de decisiones entre individuos”²⁹.

Por lo que cuando se habla de desarrollo se debe entender que se trata de una condición social dentro de un país, en la cual las necesidades auténticas de su población se satisfacen con el uso racional y sostenible de recursos y sistemas naturales. La utilización de los recursos estaría basada en una tecnología que respeta los aspectos culturales y los derechos humanos.

Esta definición general de desarrollo incluye la especificación de que los grupos sociales tienen acceso a organizaciones y a servicios básicos como educación, vivienda, salud, nutrición, y sobre todo, que sus culturas y tradiciones sean respetadas dentro del marco social de un Estado – Nación en particular.

Al respecto, la Organización de Naciones Unidas en su Informe Anual de Desarrollo Humano de 1990, indica que el desarrollo en general es básicamente un proceso de vida que permite contar con alternativas u opciones de selección para las personas. Las aspiraciones de las personas pueden ser muchas, pero fundamentalmente se refieren a tres:

- a. La búsqueda de conocimientos;
- b. La posibilidad de tener una vida prolongada y saludable; y
- c. Tener acceso a los recursos que permitan un aceptable nivel de vida.³⁰

Con respecto a esta última, referida a tener acceso a los recursos que permitan un aceptable nivel de vida se indica que con referencia a las comunidades campesinas y pueblos originarios, estos tienen el pleno derecho de recibir apoyo gubernamental

²⁹ REYES, E. GIOVANNI; “Comercio y Desarrollo: Bases Conceptuales y Enfoque para América Latina y el Caribe”; <http://www.zonaeconomica.com/concepto-desarrollo> (Consulta: Martes, 19 de junio de 2007).

³⁰ Ibidem.

sostenible para desarrollarse. Los Estados deben respetar sus costumbres y cultura, deben promover su desarrollo teniendo en cuenta sus tradiciones e instituciones laborales y la principal actividad que desarrollen, siendo entonces que en el caso de Bolivia, con respecto al desarrollo de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas se estaría hablando de la agricultura como principal actividad y del trabajo comunitario agrícola como principal costumbre e institución laboral ancestral.

Una vez que se estableció lo que se debe comprender por desarrollo, podemos definir lo que se debe entender por “Desarrollo Económico”. Con referencia a ello diremos que, el desarrollo económico se entiende que es un reflejo del crecimiento económico, en el que *se observa un mejoramiento de las condiciones económicas de la sociedad, y un mejoramiento de la infraestructura agrícola e industrial de un país, por otra parte el desarrollo se observa a través de las transformaciones y cambios estructurales en el sistema productivo*³¹. Es por ello que el Banco Mundial define al “desarrollo económico”, como el *cambio cualitativo y la reestructuración de la economía de un país en relación con el progreso tecnológico y social.*

Con estos antecedentes, podemos pasar a analizar el desarrollo económico que se ha observado en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia.

Por lo que partiendo de la idea de que el desarrollo económico está estrechamente vinculado al crecimiento económico de un país, se puede establecer que, el desarrollo económico de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas no ha sido del más favorable para el país, puesto que su economía se

³¹ DE LEÓN, GÓMEZ JESSICA CLAUDIA; Ensayo “*Desarrollo Económico: Teoría y Conceptos*”; Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía; P. 2. <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/detyc.htm#1> (Consulta: Jueves, 21 de Junio de 2007)

caracteriza por ser una economía agrícola – ganadera de autoconsumo, por poseer un nivel tecnológico primitivo de producción, ya que los instrumentos que se utilizan en la agricultura son completamente rudimentarios. Este nivel tecnológico que emerge de un complejo histórico, institucional y cultural, impone serias limitaciones al rendimiento de los recursos naturales.³²

A ello se agrega que, el Estado no promovió de manera correcta el desarrollo económico de estas comunidades campesinas y pueblos originarios, así los gobiernos de turno no proporcionaron suficiente apoyo institucional al área rural de Tierras Altas para su desarrollo económico y social, esto debido a dos factores relevantes:

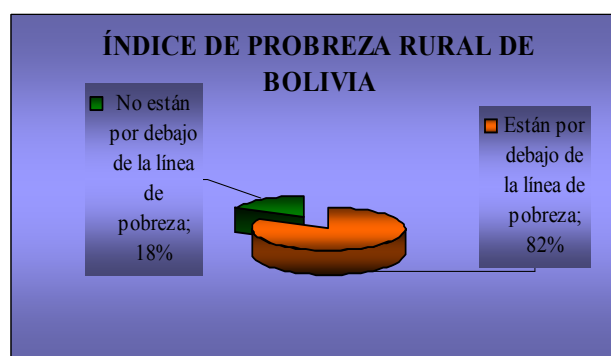
- Un factor como se dijo con anterioridad ha sido el bajo rendimiento y productividad de dichas tierras, es decir, el bajo rol que cumple dentro de la economía boliviana.
- Otro factor relevante, fueron las inadecuadas e insuficientes normas constitucionales y legislativas que se fijaron para promover el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Un claro ejemplo de ello, es el artículo 168 de la Constitución Política del Estado, con el que si bien al Estado se le otorgó la responsabilidades de planificar y fomentar del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas, incluidos bajo este denominativo implícitamente a los pueblos originarios y las cooperativas agropecuarias, se subalternizó a la vez la formulación de una política agraria a la formulación de un plan económico social general del país. De esta forma, la posibilidad del establecimiento de una política sectorial que atienda según sus propias necesidades específicas el desarrollo del sector, quedó entrampada en los planteamientos más generales y directrices del desarrollo general nacional.

³² FLORES, EDMUNDO; “Tratado de Economía Agrícola”; Fondo de Cultura Económico, México – Buenos Aires. P. 271

Por lo que en lo que se refiere al sector agrario, este no ha recibido suficiente apoyo ni respaldo gubernamental.

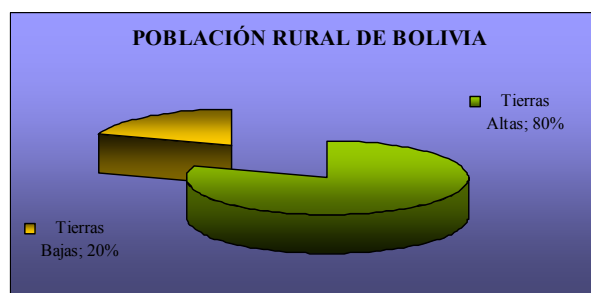
1.2. POBREZA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS

En la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural (ENDAR), el ahora desaparecido, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), señala que el 63% de los bolivianos se encuentran por debajo de la línea de pobreza³³, puesto que no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas; y el 37% no puede cubrir ni siquiera sus necesidades alimenticias



(indigencia). En el área rural, que comprende el 38% de la población nacional, el 81,7% está por debajo de la línea de pobreza y el 58,8% de los pobres rurales son indigentes.

Al respecto es importante hacer notar que el 80% de la población rural esta ubicada en Tierras Altas de Bolivia, comprendido por los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, parte de Chuquisaca, Cochabamba y Tarija.



³³ De acuerdo a los datos del Banco Mundial, INE y UDAPE

Lo que significaría que casi el 30.4% de la población rural nacional estaría ubicado en Tierras Altas, en casi todo lo que comprende el altiplano y valles intermedios de Bolivia, siendo además que esta población esta comprendida entre la más pobre del país.

Cabe hacer notar que el grado de insatisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vestimenta y vivienda, entre otras, llega a un 90% en el área rural de Tierras Altas, lo que sumado a la falta de dotación de servicios básicos como energía eléctrica, que abastece solamente a la cuarta parte de los hogares rurales, demuestra que el principal foco de concentración de pobreza y falta de desarrollo está presente en el ámbito rural de Tierras Altas.

El ahora, Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio ambiente, señala que las principales causas objetivas de la pobreza rural en Tierras Altas son, entre otras:

- La fuerte dependencia de factores climáticos;
- El empobrecimiento de los suelos;
- La ausencia de sistemas y servicios adecuados y sostenibles de investigación aplicada, transferencia de tecnología, sanidad agropecuaria, extensión y capacitación técnica;
- Insuficientes servicios financieros rurales;
- Inadecuados sistemas de comercialización;
- Ausencia de un sistema de inteligencia de mercados;
- Insuficiencia de servicios básicos.
- Asimismo, en el plan ENDAR se indica que, las organizaciones de pequeños productores agropecuarios de Bolivia, principalmente del Altiplano y Valles Intermedios, no cuentan con instituciones organizadas con visión empresarial que les permita una mejor articulación al mercado

- A lo que a criterio de Roxana Ybarnegaray Ponce se le debe agregar la falta de una norma constitucional que vaya a proteger y promover de manera directa el desarrollo económico de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas y Bajas, de acuerdo a sus costumbres e instituciones laborales, pues de lo contrario se estaría subestimando el papel de los grupos étnicos que mantienen diversas formas de control espacial sobre la tierra.

1.3. INSEGURIDAD Y VULNERABILIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS

Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. Es así que, *existe inseguridad alimentaria cuando las personas están desnutridas a causa de la indisponibilidad material de alimentos, su falta de acceso social o económico y/o un consumo insuficiente de alimentos*³⁴.

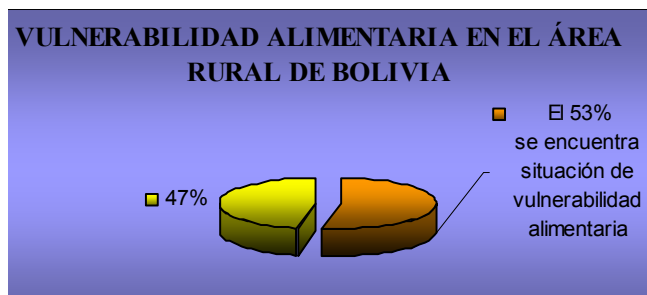
La vulnerabilidad se refiere a toda la gama de *factores que hacen que las personas queden expuestas a inseguridad alimentaria*. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinada por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas³⁵.

³⁴ “PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA FOMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CARTOGRAFÍA SOBRE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA VULNERABILIDAD”; <http://www.fivims.net/static.jspx?lang=es&page=overview> (Consulta: Jueves, 21 de junio de 2007)

³⁵ Ibidem.

Una vez que se pudo establecer lo que se debe comprender por vulnerabilidad e inseguridad alimentaria podemos pasar a establecer, que los índices de inseguridad y vulnerabilidad alimentaria

que se presentan en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia, llega aproximadamente al 53% de la población rural, es así



que, 16.000 comunidades rurales del país se encuentra en situación de vulnerabilidad alimentaria³⁶; la mayor parte de ellas se concentra en la zona de los valles interandinos y el altiplano, particularmente en el sureste de Cochabamba, norte de Potosí, centro de Chuquisaca y este de Tarija.

La población rural de Tierras Altas es altamente vulnerable a la inseguridad alimentaria, principalmente:

- Por la incidencia de fenómenos climáticos adversos como las sequías, heladas; y
- Por la pérdida de capacidad productiva de los agro ecosistemas.

Por lo que debe ser de preocupación del Gobierno Nacional alcanzar la seguridad alimentaria, entendida como la estrategia destinada a un abastecimiento suficiente y oportuno de alimentos para la población.

Es así que se hace necesario realizar una propuesta constitucional que logre el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos

³⁶ Según Datos de la FAO. El Estado de la Seguridad Alimentaria en el mundo. 2003.

originarios de Tierras Altas, apaleando de esta forma, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria.

1.4. EXCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS CAUSA DE MIGRACIÓN

A lo largo de nuestra historia, las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas económicamente se han visto descuidadas por los gobiernos de turno por el bajo aporte que estas proporcionan a la economía nacional, puesto que al ser sus tierras de baja productividad no pueden ingresar a los mercados nacionales.

Socialmente, las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, se han visto excluidas porque a la fecha muchas de dichas comunidades no cuentan con centros de educación y servicios de salud acordes a sus necesidades.

Es por ello que el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, ha indicado que la población del altiplano y la ubicada en valles intermedios es la que enfrenta la mayor carencia de centros de educación y salud. Pues incluso habitan precarias viviendas y más del 90% carece de servicios básicos. Es así que el índice de vulnerabilidad social, comprendido por salud y educación, hasta 2000, según la “Fundación Tierra” tiene su mayor concentración en las áreas andinas tradicionales de Cochabamba, Potosí, Oruro, Chuquisaca, parte de Tarija y La Paz.

Bajo este contexto y siguiendo la misma línea, es importante señalar, que las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, tampoco cuentan con servicios de electricidad ni comunicación.

Razones por las cuales, muchos de sus pobladores, en busca de mejores condiciones de vida deciden migrar a los centros urbanos más cercanos. Por lo general, los varones migran, en busca de ingresos económicos para proporcionar mejores condiciones de vida a sus familias, y las mujeres se responsabilizan de la gestión de la parcela realizando el trabajo productivo, quedando como encargadas de la familia.

Ante ello, es bueno recalcar que, las áreas urbanas receptoras de inmigración rural no ofrecen oportunidades de empleo, o éste es muy precario y sólo se insertan en el ámbito de la informalidad.

Por lo que se establece que, hasta la fecha las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas no cuentan con suficiente apoyo gubernamental para poder desarrollarse en el lugar donde se encuentran, de forma integral, puesto que no cuentan con centros de salud y educación apropiados. A ello se agrega las inadecuadas políticas agraristas que se han venido aplicando para fomentar su desarrollo. Es así que, producto de la exclusión económica y social de dichas comunidades y pueblos originarios, deciden migran a los centros urbanos, impidiendo de esta forma el desarrollo integral de sus propias comunidades.

1.5. TIERRAS DE BAJA PRODUCTIVIDAD Y DEFICIENTE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN TIERRAS ALTAS

Debido al deterioro de la fertilidad de los suelos en Tierras Altas, a las restricciones de acceso al riego y al uso de tecnologías no apropiadas, los niveles de productividad son muy bajos, por lo que los precios del mercado interno son desfavorables.

La baja productividad de tierras agrícolas está íntimamente relacionada con la deficiente calidad de sus productos que, en el mejor de los casos solo abastece a

satisfacer las necesidades alimenticias de las familias comprendidas en Tierras Altas, por lo que su producción se ha denominado de autoconsumo. Esto configura un panorama en el que los ingresos provenientes de la actividad agrícola no cubren los requerimientos de la unidad productiva familiar campesina.

Ante esta circunstancia se requiere de una norma que pueda garantizar el apoyo gubernamental para superar las trabas de la improductividad de las tierras con mayores inversiones y apoyo en infraestructura, de tal forma que se pueda trasegar esta situación tan crítica.

2. DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA: EL MINIFUNDIO

El 2 de agosto de 1953, se promulgó el Decreto Ley 3464 de Reforma Agraria como una medida para transitar de una estructura agraria – feudal dominante a la coexistencia de la empresa capitalista y las unidades campesino – indígenas, pero la mala aplicación de esta medida derivó en la constitución de una estructura dual: Latifundio dominante en el Oriente y Minifundio extendido en el Occidente.

El minifundio es una propiedad rústica que, por su reducida extensión, no constituye por sí sola una explotación económicamente rentable para los campesinos y originarios de los valles intermedios y el altiplano de Bolivia (Tierras Altas).

Al respecto, José Flores Moncayo, indica: *“El minifundio denominado también “parvifundio”, es una reducida extensión de terreno que con producción insuficiente para responder a las necesidades económicas y culturales de su operador, carece del incremento técnico para realizar agricultura intensiva. La exagerada división de la tierra y la ninguna racionalización del derecho propietario, determina a su tiempo en algunos*

*sectores territoriales bolivianos superpoblados, la formación de este tipo antieconómico de fundo*³⁷.

De tal forma que, el proceso de fragmentación extrema de la tierra en el altiplano y valles intermedios, en superficies cada vez menores, presenta problemas para la aplicación de tecnologías más eficientes, las cuales posibilitarían la generación de excedentes y la acumulación de capitales, por lo que consecuentemente se produciría el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios que habitan las Tierras Altas de Bolivia.

Es por ello que se indica que, el minifundio y la crisis productiva están condenando a la ruina a la economía campesina y originaria del altiplano y de los valles, donde predomina una bajísima productividad, reina la pobreza y crece el descontento. Es así que, el resultado de este proceso es el ensanchamiento de los cinturones de pobreza y marginalidad en las principales ciudades y crecientes conflictos por la posesión de tierras especialmente en el oriente, según establecen diversos estudios.

De este modo, a 54 años de la Reforma Agraria, que intentó redistribuir equitativamente la tierra en Bolivia, se generó un proceso de fragmentación de la tierra tan extremo y acelerado en estas regiones que cada año surgen 16 mil³⁸ nuevos minifundios, lo que dificulta los procesos productivos y los torna inviables en muy corto tiempo. De tal forma, que hoy, en promedio, cada campesino y originario del altiplano y los valles tiene mucho menos tierra que antes, por lo que se está dando también un acelerado proceso de abandono de las áreas tradicionales y una fuerte migración del campo a las ciudades y del occidente al oriente.

³⁷ FLORES, MONCAYO JOSÉ, “*Derecho Agrario Boliviano: Doctrina, Exposición, Comentario de Legislación Extranjera, Trámites Procesales*”, Editorial Don Bosco, La Paz – Bolivia, 1956, P. 256.

³⁸ Fuente: Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente

Ante ello se hace necesaria la incorporación de normas constitucionales que vayan a promover la producción agrícola de las comunidades campesinas y pueblos originarios, que acogen en su seno a los pequeños productores, que abastecen el mercado interno con sus productos, en busca de lograr su desarrollo económico y social sostenible, fomentando instituciones de trabajo colectivo, para que todos en comunidad, puedan alcanzar su desarrollo también en comunidad.

3. CAUSAS JURÍDICAS PARA REALIZAR UNA PROPUESTA CONSTITUCIONAL DIRIGIDA A FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE TIERRAS ALTAS DE BOLIVIA

Acá es importante mencionar de forma explícita, como se ha ido indicando en el desarrollo del presente trabajo de investigación, que las normas constitucionales y legislativas existentes hasta ahora no son las más adecuadas para lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, porque son insuficientes e inadecuadas, toda vez que estas normas supeditan la formulación de una política sectorial de desarrollo rural a un plan de desarrollo nacional social general, asimismo, se deja a iniciativa propia de los gobernantes la formulación de políticas que vayan a promover el desarrollo económico y social del sector rural comprendido por comunidades campesinas y pueblos originarios.

Es así que bajo la normas existentes, como el artículo 168 y 171 de la Constitución Política del Estado y artículo 9 de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria entre otras disposiciones legales, con el fin de lograr el desarrollo económico del país, en lo que se

refiere al área rural se han ido implementado políticas y diferentes mecanismos, dirigidos a conseguir el desarrollo económico y social de la población rural, sin embargo estas han sido inadecuadas e inapropiadas puesto que no han tomado en cuenta diversos aspectos como las costumbres e instituciones laborales comunitarias vigentes de las mismas comunidades campesinas y pueblos originarios, por lo que muchos autores han catalogado a las referidas políticas y mecanismos como deficientes. Asimismo, como se dijo, las mismas se han encontrado supeditas a políticas generales de desarrollo social nacional, no empleándose de esta forma políticas públicas y mecanismos particulares para el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas y Bajas de Bolivia.

De la misma forma, al dejarse a voluntad e interés del gobernante el empleo de una política pública que permita alcanzar el desarrollo económico y social de las comunidades campesina y pueblos originarios, se comete el error de que en busca de intereses personales, emplee a dichas políticas y mecanismo en beneficio propio.

Por tales razones, se hace necesario remozar la norma constitucional, con el fin de que no solo se otorgue al Estado la facultad de planificar y fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, sino que también se le indique la forma de hacerlo, de tal forma que el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios no quede supeditado a un plan de desarrollo económico del país, ni dependiente de la buena voluntad y tiempo que dure un gobierno en el poder.

3.1. DEFICIENTES POLÍTICAS DE DESARROLLO

Bajo el marco actual de la Constitución Política del Estado, los distintos gobiernos de turno debieron implementar políticas públicas de desarrollo económico y social

para las comunidades campesinas y pueblos originarios, pero no lo hicieron de manera correcta, puesto que estas políticas son catalogadas como muy generales. Es por ello que en una entrevista, el Dr. Luís Alberto Arratia Jiménez³⁹ indica: “De acuerdo a investigaciones que se han realizado actualmente, entre el 70% y 60% de los productos que consumimos, vendrían de lo que se ha denominado la economía campesina, esto quiere decir que gran parte de los productos que consumimos y que vienen a llenar a la canasta familiar viene de este sector – sin embargo – **El sector campesino, es un sector que ha sido olvidado por las políticas públicas del Estado, un sector que no tiene fomento y que no tiene crédito, pero que sin embargo aporta en gran medida a que el costo de vida de los bolivianos sea muy bajo. Porque en una relación de los costos de producción, de estos productos agropecuarios, sucede que los campesinos no incorporan el costo de su fuerza de trabajo, es por esta razón que todos los productos que consumimos están por muy debajo de los precios internacionales. Y además que, lo hacen en condiciones, todavía, con técnicas tradicionales, todavía son explotados por intermediarios, todavía hay una desigual relación entre los costos de los insumos que ellos utilizan y los productos que ellos venden, por esta razón, el Estado Boliviano debería implementar política públicas de un mejor fomento a estas actividades** – agrega e indica – **Las políticas han estado muy generales, muy en el techo, muy arriba y no han aterrizado en las poblaciones locales. Los operadores de esas políticas debieran ser las instituciones organizacionales de base, los municipios, en las mancomunidades, de ahí debieran nacer iniciativas para poder generar mayor producción**”⁴⁰.

Es así que, las políticas públicas debían tener correspondencia con el contexto socio – histórico determinado, debido a que no se tratan de simples enunciados o aspiraciones utópicas, puesto que se obligan a estar condicionadas a la realidad, porque surgen y evolucionan de ella. Se tratan de verdaderos planteamientos específicos que respondan a los problemas y exigencias que surjan en lugares y

³⁹ Vocal de la Sala Segunda del Tribunal Agrario Nacional

⁴⁰ Anexo 3

circunstancias históricas determinadas, deben también ser viables, es decir, deben tener la posibilidad de ser aplicadas.⁴¹

Siguiendo la misma corriente, Connie Luff⁴², indica: en Bolivia *“Los planes y políticas no pueden ser homogéneos, sino por el contrario, deben estar ajustados a las heterogeneidades realidades de los ciudadanos...”*⁴³

Sin embargo, las políticas que se aplicaron en Bolivia para lograr el desarrollo del área rural de Tierras Altas no fueron así, puesto que en muchos de los casos se subalterizó la formulación de una política agraria de desarrollo a la formulación de un plan económico social general del país. De esta forma, se subalterizó también la posibilidad del establecimiento de una política sectorial que atiende según sus propias necesidades específicas el desarrollo de las comunidades rurales de Tierras Altas. Un ejemplo claro de ello es el “Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social”, llevado a cabo entre los años 1976 al 1980.

Asimismo, la vida de estas políticas, como se ha indicado anteriormente, dependen del tipo de gobierno y del periodo que estos se hallen en el poder, puesto que al finalizar el periodo gubernamental de cualquier gobierno, la política implementada deja existir para dar paso a la nueva política que el siguiente gobierno de turno quiera aplicar.

De tal forma que en 5 años de gobierno, por muy buena que sea la política, el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, no puede ser alcanzado, puesto que esto amerita de tiempo y estabilidad, es así que el artículo 168 de las Constitución Política del Estado no ofrece estabilidad para el desarrollo económico y social sostenible de las

⁴¹ RAMOS, SÁNCHEZ PABLO; *“Objetivos e Instrumentos de la Política Económica”*; La Paz – Bolivia 1983. P. 13.

⁴² Representante Residente del Banco Mundial en Bolivia

⁴³ Revista: BOLIVIA EXPORTA de Febrero; Sección: Economía, P.21

comunidades campesinas y pueblos originarios, por lo que se hace necesario extenderlo, para fijar en ella una forma estable de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, que los gobiernos de turno no puedan cambiar.

3.2. DEFICIENTES MECANISMOS DE DESARROLLO

Como se indicó anteriormente, en Bolivia para fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, se han venido implementando políticas de desarrollo rural agrario, por lo que para la ejecución de dichas políticas se han utilizado mecanismo o instrumentos, uno de ellos fue el “Banco Agrícola” (Decreto Ley 3839 de 23 de septiembre de 1954).

Que como mecanismo de fomento y promoción de la agricultura fue insuficiente e impropio debido a que para acceder a créditos los campesinos se tenían que someterse a procedimientos burocráticos, que implicaba el cumplimiento de muchos requisitos (en muchos de los casos imposibles de cumplir por un simple campesino), por lo que su acceso fue dificultoso.

El fracaso del Banco Agrícola se debió no solo a dichos factores, sino también a la excesiva corrupción, malversación, concesión de créditos vinculados y otros hechos dolosos y fraudulentos.

Con la desaparición de la banca de fomento estatal con las reformas neoliberales, como en el caso del Banco Agrícola de Bolivia (BAB) en 1992, la situación financiera para muchos productores agropecuarios se hizo más crítica.

Es así que, la banca comercial en general no provee crédito a los campesinos por los riesgos y los altos costos de transacción que ello implica. Para los bancos es muy costoso dar crédito a los campesinos que están dispersos, en lugares lejanos,

sin caminos, sin luz, etc. y que además en muchas situaciones no poseen los títulos de propiedad que ellos podrían entregar en custodia a los bancos como garantía para el préstamo. Muchos campesinos incluso no tienen documentos de identidad. Además las tasas de interés son demasiado altas para los pequeños productores y sólo los más eficientes y más comerciales tendrían la capacidad de pagarlas⁴⁴. Ante ello se indica que, la falta de crédito es uno de los graves problemas para los pequeños productores, comunidades campesinas y pueblos originarios. Como bien se dijo, el gobierno ha puesto en marcha el ENDAR, sin embargo, este no plantea mecanismos específicos para solucionar este problema, siendo que el crédito puede ser una de las palancas para salir de la pobreza.

Ante las circunstancias de la pobreza, la infertilidad de la tierra, los pocos ingresos económicos, el deficiente apoyo gubernamental, las comunidades campesinas y pueblos originarios durante años demandaron mejores políticas y mecanismos de desarrollo rural que vayan de la mano con sus costumbres, instituciones y tradiciones, y que además permitan el desarrollo integral de sus comunidades.

Al respecto Sergio Javivi señalaba que *“...la situación de pobreza de los pueblos no ha cambiado, es más, se ha agudizado, porque la implementación de las medidas económicas de modelo neoliberal tiene como principal víctima al pueblo campesino...nuestros niveles de mortalidad infantil siguen siendo los más altos del país. Somos los que menores ingresos tenemos...”*⁴⁵. Agrega e indica *“Necesitamos políticas y proyectos económicos que se constituyan en alternativas económicas reales a nuestra situación de pobreza y dependencia...NO QUEREMOS PROYECTOS FICTICIOS... que nos mantengan en la pobreza y en el marginamiento y en realidad beneficien a los intermediarios de los recursos de la*

⁴⁴ KAY, CRISTÓBAL; Evaluación de Estrategias de Reducción de Pobreza en América Latina – 2004, “Pobreza y Desarrollo Rural en Bolivia”; Institute of Social Studies, La Haya, Los Países Bajos, ASDI, Marzo 2005. P.22.

⁴⁵ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL; Seminario: “Las demandas de los pueblos indígenas: La situación de pobreza de los pueblos indígenas”, Marzo 1996 – Cochabamba, Bolivia. P. 37.

*cooperación internacional. Queremos proyectos que nos permitan articularnos ventajosamente al contexto económico que nos rodea.”*⁴⁶

Esta demanda, es una clara muestra de que las políticas y mecanismos que se han ido implementando por los distintos gobiernos en pos del desarrollo rural no ha dado buenos resultados.

4. DEMANDAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

La pobreza, la infertilidad de la tierra, los pocos ingresos económicos, el deficiente apoyo gubernamental, hacen que las comunidades campesinas y pueblos originarios, tengan constantes demandas, las cuales las podemos resumir en las siguientes:

- a. Simón Yampara⁴⁷ indica que en el caso de las comunidades campesinas y pueblos originarios, ubicados en zonas rurales de Tierras Altas, hay una constante histórica que no ha sido encarada por los gobiernos de turno, que consiste en la actualización de su estructura económica propia, o sea del Ayllu. Esta demanda ha sido afirmada desde Tupak Katari, Pablo Zárate Willca, hasta el día de hoy.⁴⁸

Las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas demandan la actualización de su estructura propia porque se encuentran en la extrema pobreza, lo que los lleva a pensar que si se actualizara su estructura probablemente se tendría un mejor nivel de vida en comunidad, como ocurrían en la época pre – colonial donde nadie moría de hambre ni en la pobreza.

⁴⁶ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL; Seminario: “*Las demandas de los pueblos indígenas: La situación de pobreza de los pueblos indígenas*”, Marzo 1996 – Cochabamba, Bolivia. P. 39

⁴⁷ Director de Desarrollo Agropecuario (CADA).

⁴⁸ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL; Seminario: “*Las demandas de los Pueblos Indígenas: Integración y Unificación de los Pueblos Indígenas*”; Marzo 1996 – Cochabamba, Bolivia. P. 51.

- b. En la misma línea, otra demanda importante ha sido la implementación de mejores mecanismos de fomento al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas, que se deben constituir por proyectos económicos que representen verdaderas alternativas económicas a la situación de pobreza de las comunidades campesinas y pueblos originarios. Proyectos, como bien lo dijo Sergio Javivi que permitan a las comunidades campesinas y pueblos originarios, articularse al contexto económico del país.

Al respecto, cabe resaltar que los proyectos económicos deben estar siempre en el marco de las instituciones de trabajo comunitario que las comunidades campesinas y pueblos originarios desarrollan, es decir, estos proyectos deben respetar sus instituciones laborales comunitarias para no ocasionar un cambio brusco en su entorno social y en su modo de vida, que es la vida en comunidad.

- c. De forma coincidente, Diego Iturralde⁴⁹, indica que es necesario que estos proyectos económicos sean implementados en base a condiciones políticas y jurídicas factibles que hagan posible y garanticen el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Por lo que se plantea la incorporación de normas constitucionales precisas, claras y directas encaminadas a lograr el desarrollo económico y social sostenible de cada sector del país (Tierras Altas y Tierras Bajas), tomando en cuenta que Bolivia es multiétnica y pluricultural, toda vez que en ella hay realidades y costumbres muy distintas.⁵⁰

Las normas jurídicas a incorporarse en el ordenamiento jurídico boliviano, deben atender a la sociedad y especialmente a los individuos que la forman, por lo que estas deben considerar que las comunidades campesinas y pueblos originarios, son agrupaciones humanas que comparten una cultura y modo de vida en común.

También, se debe tomar en cuenta, que estas comunidades campesinas y pueblos originarios, comparten cierta unidad y que pueden actuar colectivamente en busca de una meta. Las relaciones entre sus miembros son muy fuertes y sus pautas de

⁴⁹ Secretario Técnico del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

⁵⁰ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL; Seminario: “*Las demandas de los Pueblos Indígenas: Reclamo Indígena y Orden Legal*”; Marzo 1996 – Cochabamba, Bolivia. P. 72

comportamiento son acordadas por tradiciones, costumbres que tienden a mantener siempre.

- d. Además, los proyectos económicos, en Tierras Altas, deben prever la construcción de infraestructura adecuada para la producción, puesto que la escasa o ninguna infraestructura física (poco desarrollada) y su insuficiente calidad constituyen un serio obstáculo para la obtención de productos de calidad para su consiguiente comercialización.

Los problemas de infraestructura se presentan principalmente en lo que se refiere al riego, debido a que la infraestructura para riego es escasa, a pesar de que Bolivia cuenta con vastos recursos hídricos superficiales y subterráneos. No obstante que la agricultura campesina es la principal fuente de empleo en el área rural y principal proveedora de alimentos, las comunidades campesinas y pueblos originarios (productores agropecuarios) enfrentan graves dificultades en razón de la falta de infraestructura para riego. Las inversiones en riego han sido insuficientes para mejorar los niveles de productividad comparables con los países vecinos, lo que exige un esfuerzo nacional más decidido y agresivo, relacionado con el fortalecimiento institucional, ordenamiento de los recursos hídricos y programación de inversiones.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA CONSTITUCIONAL: FOMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS, MODO DE EJECUCIÓN Y SUS BENEFICIOS

“No es la tierra la que hace productivo al hombre, es él con su inteligencia y su esfuerzo, quien para satisfacción de sus propias necesidades hace productiva a aquella”⁵¹

1. PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA RECONOCER Y FOMENTAR EL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS

Bajo el marco expuesto en el anterior capítulo, surge la necesidad de una urgente propuesta constitucional que amplíe la norma jurídica, haciéndola más específica, directa y obligatoria en lo que a desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios se refiere, puesto que la alarmante situación de pobreza, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria, el minifundio y la exclusión económica y social deben ser superados, debido a que no es posible que el 80% de su población rural de Tierras Altas viva en la extrema pobreza, olvidada por las políticas públicas, y que además no cuenten con centros de salud ni de educación apropiados para un ser humano. De la misma forma, la improductividad de sus tierras y los adversos cambios climatológicos

⁵¹ ENRIQUE, BELTRÁN JOSÉ; “México: 50 años de Revolución; La Economía”; Fondo de Cultura Económica”, P.117.

(factores que han hecho que su nivel de vida sean bajos y sus condiciones de vida sean inapropiadas y digno del ser humano), NO PUEDEN SER EXCUSAS PARA NO PRETENDER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS UBICADOS EN TIERRAS ALTAS. De tal forma que para alcanzar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras, es importante mencionar, que los nuevos mecanismos jurídicos que se vayan a incorporar en la Constitución Política del Estado, deben tener una ideología propia de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, de tal forma que no se transgreda su vida en común, es así que, una norma no puede ser elaborada ajena a la realidad y forma de vida de la sociedad a la que vaya dirigida.

En este marco, es sabido que el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, solo se logrará en base a dos voluntades: Una proveniente del Estado y otra proveniente de la comunidad o pueblo originario.

De la misma forma, en el entendido de que la agricultura constituye la ocupación por excelencia y base de la economía campesina e indígena, el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, solo será logrado por medio del trabajo y consiguiente productividad de la tierra. Bajo este marco, la voluntad proveniente de la comunidad, debe ser entendida como un esfuerzo laboral y colectivo de la comunidad, para explotar la tierra. Pero esto no solo queda ahí, puesto que no basta que la comunidad trabaje la tierra de manera colectiva y sin incentivos y apoyo gubernamental, es así que para trabajar la tierra se hace necesario que intervenga la voluntad Estatal, que tendrá la labor de planificar los cultivos e invertir en el agro; solo en ese marco se podría alcanzar mayor rendimiento de la tierra.

El trabajo colectivo, el aporte estatal por medio de inversiones y la planificación de los cultivos, solo será llevado a cabo bajo normas jurídicas claras y específicas, es por ello que se hace necesario remozar la Constitución Políticas del Estado en la parte de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios, reconociéndose en ella, instituciones de trabajo colectivo y otorgando al Estado un papel de mayor intervención en el agro. Por lo que siguiendo la ideología de una cosmovisión andina de desarrollo colectivo de las comunidades campesinas y pueblos originarios, propongo el **RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA COMO FORMA DE DESARROLLO RURAL EN TIERRAS ALTAS.**

Esta propuesta se ha desarrollado, tomando en cuenta principalmente, cinco factores:

- **PRIMERO: “La Importancia de la Agricultura”.** En el entendido de que la agricultura, es una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y riqueza de las naciones, tendiente a satisfacer las necesidades de la nación, es necesario potenciarlo.

- **SEGUNDO: “La Falta de Aprovechamiento de Tierras Altas”.** El principal problema que se pudo identificar en la historia de Bolivia, es que Tierras Altas de Bolivia no fueron suficientemente valoradas, debido a que se las considera áridas y casi infértiles, de poco aporte a la economía nacional; razones por las cuales en ellas se ha identificado poco desarrollo económico y una alarmante situación de pobreza, además de inseguridad y vulnerabilidad alimentaria.

Sin embargo, estas tierras son potenciales áreas de producción de cereales orgánicos andinos, susceptibles de exportación e industrialización como la quinua, amaranto y trigo entre otros, que podrían aportar grandemente al crecimiento de la economía

nacional y al desarrollo rural en Tierras Altas, siendo que estos productos por ser orgánicos son muy requeridos en el mercado internacional y nacional. Es así que la quinua, la cañahua, el amaranto y otros granos andinos junto a los cereales y leguminosas como la soya, cultivados en Bolivia, han ganado prestigio internacional por su importante contenido de proteínas y minerales que los hacen muy nutritivos.

Por lo que la potencialidad de los granos y cereales andinos, así como de otros cultivos en Tierras Altas deben comenzar a ser grandemente explotados por los mismos pobladores del lugar y de manera comunitaria, en busca de su desarrollo económico y social comunitario y no individual, con apoyo del Gobierno (que debe intervenir en la planificación del cultivo y en la concesión de créditos).

- **TERCERO: “La Principal Actividad que se Desarrolla en Tierras Altas”.** Toda estrategia de desarrollo económico que busque lograr el desarrollo de un determinado sector de la población, debe tomar en cuenta la principal actividad económica que se desarrolla en dicho sector.

Es así que la propuesta constitucional de reconocer y fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas, nace a raíz de que, todas las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas en gran o menor proporción se dedican principalmente a la Agricultura, con la que logran mantener de manera deficiente la economía familiar. Deficiente porque no cuentan con un adecuado incentivo por parte del gobierno.

Entonces, tomando en cuenta que:

- ▶ La Agricultura es una actividad muy desarrollada en Tierras Altas para la cosecha de granos de una importante calidad alimenticia,

- ▶ La demanda internacional y nacional de granos y cereales orgánicos de buena calidad alimenticia, y
- ▶ Siendo, que estos granos pueden cultivarse de manera sostenible en Tierras Altas.

Se debe incentivar su cultivo, de manera que se pueda aprovechar esta coyuntura con el fin de lograr el desarrollo económico y social sostenible de comunidades campesinas y pueblos originarios de la región, bajo normativas constitucionales más precisas, que tomen en cuenta sus costumbres e instituciones laborales comunitarias. De tal forma que se tenga la visión de convertir a Bolivia en un gran productor y exportador de diferentes granos orgánicos de gran importancia alimenticia.

■ **CUARTO: “Las Instituciones Laborales de las Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Tierras Altas”.** Una vez expuestos estos puntos, está claro que se busca potenciar y fomentar la agricultura en Tierras Altas, con el fin de lograr un desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de esta región del país y construir una Bolivia Productora y Exportadora de importantes granos alimenticios. Asimismo, hay que establecer que para lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, no se deben realizar planes, programas, y mucho más normas, de manera discrecional, puesto que se tiene que tomar en cuenta: El entorno social y cultural en que viven las comunidades campesinas y pueblos originarios, vale decir, sus usos y costumbres; puesto que están muy arraigadas a su entorno social, por lo que querer contraponerse a ellas significaría nadar contra la corriente, que constituiría una condena de muerte para cualquier plan y norma de desarrollo rural.

Siendo entonces, que no se quiere cometer el mismo error que han ido cometiendo los gobiernos de turno al implementar políticas encaminadas a lograr el desarrollo rural,

sin tomar en cuenta las instituciones laborales comunitarias de estos pueblos; en el marco de una cosmovisión andina de desarrollo comunitario, se considera necesario reconocer y fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola, puesto que se busca un desarrollo de toda la comunidad campesina, en su integridad y no la de una sola persona o la de una sola familia.

Es así que, se debe considerar a toda la comunidad como una sola familia, donde el desarrollo económico y social de un miembro es tan importante como el del otro. No se debe cometer el error de fragmentarlos, puesto que su filosofía de comunidad es muy importante para el desarrollo económico y social de estas comunidades campesinas y pueblos originarios.

Al respecto, cabe establecer que, si bien se han creado fondos (generalmente financiados por donaciones internacionales) para el desarrollo del área rural, el principal error que se ha cometido es que, estos son otorgados a determinadas familias que cumplan determinados requisitos y no así a la comunidad en general. Esto no ha permitido que toda la comunidad se desarrolle en su integridad, sino solo algunos de sus miembros, lo cual significa que aún hay pobreza y poco desarrollo.

El trabajo comunitario agrícola lograría el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, debido a que al empleárselo se realizarían cultivos a gran escala (se lograría cultivar grandes extensiones de tierras), y producto de la comercialización de los productos obtenidos, las ganancias favorecerían a toda la comunidad.

- **QUINTO: “Carencia de una Normativa Constitucional que Fomente y Planifique de forma directa el Desarrollo Económico y Social Sostenible de las Comunidades**

Campesinas y Pueblos Originarios de Tierras Altas”. Es importante hacer notar que en Bolivia no existe una normativa constitucional directa, particular y adecuada que tenga la visión de fomentar y planificar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas tomando en cuenta sus instituciones de trabajo colectivo.

Por lo que, siendo que las formas de trabajo comunitario son instituciones ancestrales y de relevancia comunitaria para el desarrollo económico y social sostenible del área rural, se propone su protección, reconocimiento y fomento constitucional.

1.1. TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA

Antes de introducirnos a exponer lo que es el trabajo comunitario agrícola, es preciso explicar lo que se entiende por trabajo agrícola.

Al respecto se indica que: “Es aquel tipo de trabajo relacionado con el cultivo de la tierra y con todos aquellos trabajos derivados del mismo. Razones por las cuales se comprenden que el trabajo agrícola, encuadra en su interior, todo un conjunto de acciones humanas para transformar el medio ambiente natural, con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento de las siembras”.

Siendo entonces, que comprende el cultivo de la tierra, los productos obtenidos de la misma son dedicados, al autoconsumo y a la comercialización, por lo que todas las actividades económicas que nacen a raíz de dicho sector, tienen su fundamento en la explotación del suelo o de los recursos que éste origina en forma natural o por la acción del hombre, como: cereales, frutas, hortalizas, pasto, forrajes y otros variados alimentos vegetales.

Este tipo de trabajo puede ser realizado de las siguientes formas:

- ▶ Por medio de un Trabajo Agrícola Asalariado,
- ▶ Por medio de un Trabajo Agrícola Peonal o por Jornal,
- ▶ Por medio de un Trabajo Agrícola Individual e Independiente,
- ▶ Por medio de un Trabajo Comunitario Agrícola.

Como para el presente trabajo de investigación, nos corresponde explicar lo concerniente al Trabajo Comunitario Agrícola, se establece que “*debe ser entendido no solo como un trabajo agrícola para la comunidad, ni en la comunidad; sino como un proceso de transformación desde la comunidad: soñado, planificado, conducido y evaluado por la propia comunidad*”. Sus fines deben ser: potenciar las fuerzas y la acción de la comunidad para lograr una mejor calidad de vida para su población y conquistar nuevas metas dentro del proceso social y económico de Bolivia; desempeñando, por tanto, un papel relevante la participación en el mismo de todos sus miembros, puesto que solo así, el trabajo comunitario agrícola puede representar una salida hacia el desarrollo rural de nuestro país.

1.2. TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN BOLIVIA

Esta forma de trabajo, se ha desarrollado en gran medida en todo lo que corresponde a Tierras Altas de Bolivia, puesto que es un legado ancestral dejado por nuestros antepasados, los aymaras y quechuas. Puesto que, cuando la *Marca* y los *Ayllus* aun existían, con el fin de combatir la pobreza y poder lograr una vida digna (de cualquier ser humano) para cada miembro de la comunidad, ante las constantes sequías y heladas, en lo que concierne a la agricultura se hizo práctica del Trabajo Comunitario Agrícola, aplicándose instituciones como el *Ayni*, la *Minka* principalmente, que a pesar del tiempo transcurrido, siguen siendo instituciones laborales muy practicada en Tierras Altas de Bolivia. Una muestra

clara de ello es el testimonio de Don Cruz Rojas Condori⁵², quien en una entrevista nos comenta: *“En mi región acostumbramos trabajar el ayni...por el que hoy trabajo para ti y mañana usted trabajará para mi, entonces, nos reunimos para trabajar para una determinada familia, nos reunimos unos 20, 30 personas...lo que se debía trabajar todo un mes, con 30 personas se trabaja en un día, y al día siguiente se va a trabajar para otra familia...”*⁵³.

Con referencia a este tema, muchos cronistas, establecen que en épocas precolombinas, se aplicaba esta forma de Trabajo Comunitario Agrícola como una forma de apoyo y solidaridad, razones por las cuales en el territorio, comprendido por las Tierras Altas de Bolivia no se conocía miseria ni hambre. Se dice que nada faltaba ni sobraba, de tal forma que los pobladores vivíamos en sociedades comunitarias de abundancia, donde la vida era completa armonía, hermandad y respeto mutuo con la madre naturaleza.

De la misma forma, cabe resaltar que, esta forma de trabajo comunitario, se aplicó desde épocas antiguas esencialmente en la agricultura, debido a que la misma representó una actividad de gran importancia estratégica para el autoabastecimiento alimentario de una comunidad e inclusive de una nación, además de ser muy ventajosa frente a los otros tipos de trabajo agrícola como la asalariada, peonal e individual e independiente.

1.3. VENTAJAS DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA

Para poder establecer las ventajas del Trabajo Comunitario Agrícola, se considera necesario realizar una comparación con las diferentes formas de Trabajo Agrícola,

⁵² Secretario de Salud y Deportes (2007) de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (C S U T C B), Ejecutivo Provincial. Pertenecer a la Provincia Bautista Saavedra (Frontera con Perú) del Departamento de La Paz.

⁵³ Anexo 2

existente: Trabajo Asalariado, Trabajo por Jornal, Individual y el Trabajo Comunitario Agrícola:

■ Trabajo Agrícola Asalariado

Es un tipo de trabajo en la tierra que generalmente se da en la empresa agrícola, por el cual, el dueño de una empresa agrícola y en algunos casos, de la de una mediana propiedad, va a contratar los servicios de una persona (generalmente campesino u originario) para que trabaje la tierra a cambio de una remuneración de dinero, constituido por un salario mensual.

Este tipo de trabajo si bien aporta a la familia del campesino u originario, no es suficiente, puesto que la remuneración no es la adecuada, además la familia del campesino ha crecido y por ello se ve también en la necesidad de trabajar su propia tierra para poder obtener algunos excedentes de ella que vayan a coadyuvar a su salario y autoabastecer de esta forma a las necesidades de la familia. Mientras el campesino se encuentra en la empresa agrícola, prestando sus servicios, es la mujer la que queda al mando del cultivo de los alimentos para su comercialización a muy bajos precios, por lo que este tipo de trabajo no es muy favorable para la familia del campesino u originario.

■ Trabajo Agrícola por Jornal

Es aquel tipo de trabajo en la tierra, por el cual una persona presta sus servicios a otra persona, por una determinada suma de dinero por día de trabajo realizado. En el campo esto alcanza en el mejor de los casos hasta los 20 Bs. día.

Este tipo de trabajo es muy desventajoso para el campesino u originario, porque a diferencia del primer tipo de trabajo, no cuenta con un salario fijo ni una fuente de trabajo estable, puesto que por la forma del trabajo solo se lo contrata por determinados días. Es así que este tipo de trabajo no otorga seguridad al campesino ni a su familia.

Por ello, al igual que en el anterior caso, el campesino u originario, se ve en la necesidad de trabajar su propia tierra para comercializar sus productos, de igual forma a muy bajo precio, obteniendo de esta forma, bajos ingresos.

■ Trabajo Agrícola Independiente

Este tipo de trabajo en la tierra, amerita que el campesino u originario, trabaje su tierra de manera independiente, como pequeño productor, para luego comercializar sus productos, sin embargo al igual que en los dos casos anteriores, al comercializar sus productos no obtiene el precio real que debería obtener, puesto que sus productos son comercializados a muy bajos precios.

Asimismo, corre el riesgo de que en el caso de que ocurra cualquier calamidad, quede solo y desamparado, enfrentando solo sus pesares y no en comunidad, lo cual resulta muy riesgoso para la soberanía alimentaria de su propia familia, siendo que se trata tan solo de una economía campesina de autoabastecimiento

■ Trabajo Comunitario Agrícola

Es aquella forma de trabajo agrícola en comunidad, utilizando instituciones originarias de trabajo colectivo. Esta forma de trabajo, permite que en caso de

calamidades naturales, la comunidad en su integridad pueda enfrentar las mismas, apoyándose unos a otros de forma solidaria, de tal forma que ninguno sufra solo sus pesares. Fue aplicado principalmente con la *Minka* en la *Marca* y con el *Ayni* en el *Ayllu*, desarrollo de esta forma por los *Aymaras* y luego por los *Quechuas*.

Resulta ser una forma de trabajo que permite, el desarrollo de la comunidad en general y no la de uno solo de forma individual, como ocurre en el sistema capitalista. En su interior acoge la reciprocidad comunitaria y extracomunitaria.

2. MODO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS

2.1. CREACIÓN DE UNA ENTIDAD ESTATAL ENCARGADA DE LA PLANIFICACIÓN DEL CULTIVO Y DE COADYUVAR CRÉDITO PARA LA PRODUCCIÓN

Por medio del presente trabajo de investigación, se expresa la necesidad de que constitucionalmente se reconozca y fomente el Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas, rescatando instituciones como el *Ayni*, la *Minka* y la *Jaima*, siendo que en la actualidad aún subsisten. De tal forma que, el Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas, que surge con la *Marca* y que pervive en el *Ayllu*, que aún se encuentra plenamente enraizado, no debe ser un simple hecho romántico, sino que debe permitir en un marco normativo, con ayuda de nuevos sistemas el mayor provecho de la tierra, sin recurrir a la explotación del hombre por el hombre como ocurría en la época colonial.

De modo tal que el trabajo comunitario agrícola no solo debe ser empleado en lo que respecta al cultivo y cosecha de los productos, que coadyuvarán a una producción a gran escala, sino también en la industrialización y comercialización de los mismos, dándose así toda una “cadena productiva”⁵⁴ en la explotación del agro.

Es por ello que: ***“Con el objetivo primordial de lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas se propone el reconocimiento y fomento del Trabajo Comunitario Agrícola mediante la Constitución Política del Estado, CREÁNDOSE UNA ENTIDAD ENCARGA DE COADYUVAR INVERSIONES PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PLANIFICACIÓN DEL CULTIVO DE ALIMENTOS DE FORMA COMUNITARIA”.***

Es así que se considera que el desarrollo de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierra Altas, solo se alcanzará a través del reconocimiento y fomento del trabajo comunitario agrícola mediante la CREACIÓN DE UNA ENTIDAD ESTATAL QUE COADYUVE CRÉDITO PARA LA PRODUCCIÓN, IMPLEMENTANDO EMPRESAS COMUNITARIAS, DEDICADAS AL CULTIVO, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EN SU CASO EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANDINOS. ASIMISMO, ESTA ENTIDAD DEBE ESTAR ENCARGADA DE PLANIFICAR EL CULTIVO DE ALIMENTOS, PARA QUE LAS EMPRESAS COMUNITARIAS NO COMPITAN ENTRE ELLAS, DE MODO TAL QUE SE PUEDA DAR PASO A SU QUIEBRA. Se pretende emplear el trabajo comunitario agrícola en la producción, toda vez que si la tierra es trabajada en comunidad se logrará obtener

⁵⁴ "La cadena de producción es el conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, después en la transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto agropecuario" (Durufle y otros. Ministerio de la Cooperación de Francia).

"La cadena productiva es un conjunto de agentes económicos interrelacionados por el mercado desde la provisión de insumos, producción, transformación y comercialización hasta el consumidor final" (MINAG)

mayores productos para la comercialización ya sea en el mercado interno o externo, obteniendo utilidades rentables que irán a favorecer a toda la comunidad. Es así que se tiene la concepción que, dentro de una comunidad campesina y/o pueblo originario, donde la solidaridad es base para el desarrollo comunitario, se puede lograr una buena producción comunitaria de productos, dedicados no solo al autoabastecimiento de la comunidad sino también al abastecimiento del mercado interno y externo, los cuales producirán mayores ingresos para las familias de las comunidades y pueblos originarios de Tierras Altas. Asimismo se considera imprescindible la restitución de técnicas agrícolas precolombinas, porque su aplicación no daña el suelo y garantiza un producto orgánico muy cotizado.

En lo que respecta a la constitución de Empresas Comunitarias, dedicadas a la industrialización, comercialización y exportación de los productos que se vayan a obtener de forma comunitaria y por medio del Trabajo Comunitario en Tierras Altas, se plantea la necesidad de que estas sean de propiedad de las mismas comunidades campesinas y pueblos originarios con el fin de que las mismas sean revitalizadas con las posibles ganancias a obtenerse. Siendo además que estas pueden constituirse por medio de Fondos otorgados por el gobierno con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

2.1.1. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS EN TIERRAS ALTAS

El fomento del “Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas”, garantizará el desarrollo económico y social (salud, educación, vivienda, vestido y seguridad social) sostenible del área rural, a partir de la constitución de “Empresas Comunitarias”, puesto que sin actividad productiva no habrá reducción de la pobreza, por lo que para ello se

necesitará de inversiones, las que solo se producirán en un escenario normativo claro y definido, puesto que “no existe evidencia de una reducción significativa y sostenible de la pobreza, sin un crecimiento de la actividad productiva”.

Las “Empresas Comunitarias”, deben constituirse a partir del principio de complementariedad entre el hombre y la tierra, manteniéndose formas y costumbres de cultivo ancestrales, para obtener productos orgánicos. Estas “Empresas Comunitarias” funcionarán con el aporte económico Estatal (una inversión no solo debe referirse a la privada o extranjera, sino también a la nacional y pública) y con el aporte humano, comprendido como la fuerza de trabajo de de los mismos campesinos y pueblos originarios.

Al respecto, es bueno mencionar que, tomando en cuenta la situación económica en la que se encuentran las comunidades campesinos y pueblos originarios de Tierras Altas, estos no pueden contribuir con un gran capital económico, sin embargo cuentan con tierras (que pueden ser explotadas) y recursos humanos, para el desarrollo del sector, siendo que solo necesitan apoyo financiero del Estado.

Las posibles ganancias a obtenerse por la constitución de las empresas comunitarias, serán distribuidos en forma equitativa e igualitaria, de acuerdo a sus necesidades, entre todos los miembros de la comunidad, debido a que se trabajarán todas las tierras de la comunidad y todos aportarán de manera idéntica con su trabajo, sin ninguna discriminación, empleando el trabajo comunitario agrícola.

Las primeras ganancias serán destinadas (en gran parte) a cancelar el aporte económico que haga el Estado y cuando se haya pagado todo y no se tenga ningún tipo de deuda, las utilidades que queden después de una justa redistribución serán destinados a reinyectar el capital de la empresa comunitaria, es decir, *“...las utilidades económicas que genere la producción, nuevamente serán invertidas en la misma área de producción de la empresa. Este proceso permitirá que los productores multipliquen sus ingresos, generando utilidades que les permitan satisfacer sus necesidades materiales y espirituales.”*⁵⁵

Cabe resaltar, que los productores (comunidades campesinas y pueblos originarios) manejarán las cuatro fases de la economía, vale decir, desde la producción (cultivo), pasando por la industrialización, comercialización y exportación. Con la comercialización, se pretende eliminar a los intermediarios que obtienen ganancias sin participar en el proceso productivo. Asimismo las exportaciones, generarán grandes ingresos para la empresa comunitaria y divisas para el país.

2.2. PLANIFICACIÓN DEL CULTIVO DE PRODUCTOS

El cultivo de productos en Tierras Altas, no debe ser a la libre discreción de los productores, es decir, no se debe cultivar por cultivar sin ir a ninguna dirección, porque se corre el riesgo, de que las empresas comunitarias quiebren, así por ejemplo, si todos cultivaran “papa”, no podríamos ser competitivos puesto que Perú tiene casi todo el monopolio de este producto, inclusive en nuestro mercado interno.

⁵⁵ MOVIMIENTO AL SOCIALISMO, “Programa de Gobierno: Todo depende de nosotros mismo”, *Territorio, Soberanía, Vida*”; <http://www.masbolivia.org/mas/programa/progmas.htm> (Consulta: domingo, 08 de julio de 2007)

Aquí, la entidad creada por el Estado para el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, debe jugar un papel importante y estratégico, puesto que **debe planificar el tipo de productos que debe cultivarse, tomando en cuenta los requerimientos del mercado nacional e internacional, poniendo en práctica lo que se conoce como economía selectiva, de modo tal que nuestros productos puedan ser competitivos frente a otros.** Asimismo, debe tomar en cuenta los productos que pueden ser cultivados en Tierras Altas, de tal forma que la producción no sea escasa ni deficiente.

Es así que el financiamiento que otorgue el Estado debe ser invertido en productos adecuadamente seleccionados, de modo que ningún otro país pueda hacernos competencia, generando la quiebra de nuestras “Empresas Comunitarias Campesinas y Originarias”.

Entonces, para la planificación del cultivo, el Estado debe tomar en cuenta, dos aspectos:

- El Requerimientos del Mercado Nacional e Internacional y
- Productos que puedan ser Cultivados en Tierras Altas (comprendido por Valles y Altiplano).

2.2.1. REQUERIMIENTOS DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL

a) Mercado Internacional

En pleno siglo XXI, donde los alimentos se han vuelto transgénicos e inorgánicos, el mercado internacional requiere de productos orgánicos y nutritivos, por lo que en los últimos años la demanda de quinua, cañahua,

amaranto y otros granos andinos junto a los cereales cultivados en Bolivia, se ha incrementado. Estos productos han ganado prestigio internacional por su importante contenido de proteínas y minerales que los hacen muy nutritivos.

La principal virtud de estos alimentos es que son orgánicos, certificados por la Unión Europea, que le hacen frente a los alimentos transgénicos que coparon el mercado internacional, sobretodo en los países industrializados que consumen la denominada "comida chatarra"⁵⁶.

Tomando en cuenta que Bolivia, reúne muchas características para acceder a los mercados de productos orgánicos por su diversidad ecológica, y siendo que productos como la quinua, amaranto, cañahua, maca, cultivados en Tierras Altas son los principales productos bolivianos solicitados por la Unión Europea y Estado Unidos, el gobierno debe fomentar y planificar su cultivo, de tal forma que su exportación pueda favorecer al desarrollo rural de Tierras Altas.

Bajo estos parámetros se puede establecer que, con toda seguridad Bolivia se puede constituir en un potencial productor de granos orgánicos cultivados en Tierras Altas, susceptibles de ser exportados al mercado internacional. Al respecto Karin Columba⁵⁷, indica: *"Bolivia tiene un importante potencial para incrementar su producción y comercialización de productos provenientes de la biodiversidad, por lo que debería ser de prioridad nacional realizar los esfuerzos necesarios, tanto públicos como privados, para consolidar este sector"*.

⁵⁶ REDBOLIVIA.COM, "La quinua, amaranto, maca y cacao se abren paso en el mercado internacional" Septiembre 18, 2006; La Paz – Bolivia; <http://www.redbolivia.com/noticias/Economía-a/26827.html> (Consulta: 07 de julio de 2007)

⁵⁷ Directora de la Fundación Amigos de la Naturaleza, 2007.

b) Mercado Nacional


Se pudo identificar que el principal producto requerido y de gran consumo en el mercado nacional es el Trigo, pero pese a ello, nuestro país apenas produce el 23% del trigo que consume. De acuerdo al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario la producción anual de trigo en Bolivia llega a tan sólo 130.106 toneladas métricas que representa el 23% del total que requiere la demanda del mercado interno. Este nivel de producción obliga a importar otras 370 mil toneladas del grano, ya que el consumo neto asciende a 492 mil toneladas.

El Gobierno, podría con mucha facilidad aprovechar esta coyuntura nacional y fomentar el cultivo de trigo para no tener que recurrir a las importaciones. De la misma forma, el gobierno debe fomentar el consumo de Quinoa, Amaranto y Cañahua, a toda la población Boliviana (por su alta calidad nutricional), puesto que estos productos no son muy valorados en nuestro medio, siendo que nos proporcionarían soberanía alimentaria.

2.2.2. PRODUCTOS QUE PUEDEN SER CULTIVADOS EN TIERRAS ALTAS

Bolivia, en Tierras Altas, tiene valles intermedios y montañas con climas templados y fríos que permiten producir una amplia gama de productos agrícolas y, en forma alternada proveer a Bolivia y al mercado internacional por medio de la exportación, productos durante todo el año.

Entre los principales productos, encontramos a:

 La Quinoa

- La Cañawa
- El Amaranto
- El Trigo

a) Quinua (La Paz, Oruro y Potosí)

El principal producto que puede ser cultivado en Tierras Altas es la quinua, puesto que es un grano nativo de Los Andes, y por ende las condiciones agrícolas y de cultivo son las óptimas en las regiones del altiplano, es por ello que su cultivo sería muy factible y posible en todo lo que comprende el Altiplano de La Paz, Oruro y Potosí, puesto que es un cultivo con buenos rendimientos en lugares áridos y semiáridos.



El grano de quinua se utiliza esencialmente como alimento humano y en menor medida para fines medicinales. Existen diferentes formas de consumo de este producto como grano, hojuela, pipoca y en algunos productos derivados, como en pastas, en cereales preparados y en barras de chocolate. Como subproducto del cultivo de la quinua esta el forraje para el ganado y leña.

En Bolivia, la quinua presenta una enorme variedad y diversidad que se pueden ofrecer al mercado internacional y nacional, que se resume en 4 categorías básicas:

- a. Quinua de valles (2,000 y 3,000 m.s.n.m) son tardías y de porte alto.
- b. Quinua de altiplano (alrededor del Lago Titicaca) soportan heladas y relativa escasez de lluvias.

- c. Quinua de terrenos salinos (llanuras del altiplano de Bolivia), soportan suelos salinos.
- d. Quinuas sub-tropicales (valles interandinos de Bolivia).

Las principales áreas de cultivo de quinua en el país y en Tierras Altas, actualmente son:

- a. En La Paz: Provincias Aroma y Gualberto Villaroel.
- b. En Oruro: La región de salinas de García Mendoza en la provincia Ladislao Cabrera, es una de las zonas más importantes en producción bajo el sistema de propiedad comunal con la distribución equitativa de la tierra, el 80% del trabajo de siembra y cosecha se realiza en forma manual. Asimismo, se produce también en la Cercado, Abaroa, Poopó, Pantaleón Dalence y Saucari.
- c. Potosí: Es otro de los departamentos importantes en la producción de cereales andinos, especialmente de quinua orgánica, que cuenta con la región de Llica, provincia Daniel Campos como una de las zonas que produce quinua de alta calidad, asimismo, Nor Lípez, Sud Lípez, Enrique Valdivieso, Quijarro, se han convertido también en una importante zona de producción de Quinua.

Entre Oruro, La Paz y Potosí unas seis mil familias viven del cultivo de quinua.



Principales áreas de cultivo de quinua en el país

Zonas donde debe fomentarse su cultivo:

Las áreas de cultivo de quinua deben ser ampliadas y potenciadas a otras zonas de dichos departamentos, como por ejemplo:

- En el Departamento de La Paz, se debe tomar en cuenta a las provincias ubicadas a orillas del Lago Titicaca como la Provincia Omasuyos, Los Andes, Ingavi y Camacho, debido a que en estas zonas se ha identificado un buen producto para comercializarse, sin embargo, como indica Don Román Nina⁵⁸, hace falta incentivo por parte del gobierno⁵⁹.
- En el Departamento de Oruro, el cultivo debe incentivarse especialmente en comunidades campesinas y pueblos originarios de la Provincia Atahuallapa, Nor Carangas, Litoral, Sajama y Sud Carangas,

⁵⁸ Ejecutivo de la Cámara de Quinua de Oruro

⁵⁹ Anexo 1

debido a que la quinua es uno de los principales granos que se cosechan en estas zonas, siendo además que aún se utilizan formas de cultivo ancestrales y el cuidado que se brinda para el cultivo de este grano es muy ecológico, por lo que resultan ser de alta calidad nutritiva.

- En el Departamento de Potosí, debido a que es el principal departamento en cultivar Quinua Real, y siendo que esta es de alto valor nutritivo y muy requerido en el mercado internacional, se debe pensar en potenciar, más que en ampliarse su producción puesto que las actuales zonas de producción son granos de alta calidad.

En las comunidades campesinas y pueblos originarios de estos tres departamentos, con el fin de lograr el desarrollo económico y social sostenible debe incorporarse empresas comunitarias, dedicadas no solo al cultivo, sino también a la industrialización, comercialización y exportación de quinua, aplicando siempre el trabajo comunitario agrícola en cada una de



las partes de la cadena productiva, es decir, en lo que corresponde a la industrialización, la comunidad debe participar en su conjunto, asimismo, se debe pensar también en la participación de toda la comunidad en la comercialización del mismo.

La comunidad campesina y pueblo originario no solo debe participar en el cultivo de este grano sino también en la industrialización del mismo, puesto que de lo contrario no se obtendrán los ingresos necesarios para el desarrollo integral de la comunidad. Por lo que a la hora de exportar se debe pensar en industrializar, es decir, en exportar quinua con valor agregado

como fideos, granolas, barras energéticas y harinas. Los envíos de este tipo de productos apenas han comenzado y si esta industria es desarrollada podría estimular en gran medida la generación de empleos.

Posibles Mercados:

Al ser la quinua un alimento que provee de todos los aminoácidos esenciales para la vida del ser humano en valores óptimos, hace que las cualidades nutricionales de este producto sean muy requeridas en el mercado europeo⁶⁰, siendo además, que actualmente se exporta a Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza, España, Italia, existen también mercados como Canadá, Australia, Chile y Brasil.

Por otra parte, los precios pagados en mercados europeos y estadounidenses por tonelada métrica de quinua orgánica son elevados, hasta cinco veces más que el precio internacional de la soya por tonelada métrica, lo que la hace muy rentable.

Razones que justifican una mayor promoción del cultivo y consumo:

Las principales razones que justifican una mayor promoción del cultivo y consumo de la quinua son:

- Estaríamos protegiendo un cultivo tradicional que forma parte de nuestra cultura y que debe enorgullecernos, y por otro lado, las bondades nutritivas de la quinua, unidas a formas creativas de preparación que

⁶⁰ EL DIARIO, “En Alemania Quinua Real boliviana será ofertada al mercado mundial de alimentos orgánicos”, La Paz - Bolivia, 13 de febrero de 2006

permitan apreciar su agradable sabor, la hacen ideal para formar parte de nuestra dieta común.

- Las posibilidades de industrialización, que la coloquen en el mercado nacional e internacional con valor agregado, podrían hacer de su cultivo una empresa rentable que beneficie a los agricultores rurales⁶¹.

b) Cañawa (Oruro y Cochabamba)

Es otro grano de Los Andes, conocida en Bolivia como la hermana menor de la quinua porque es más pequeña y más oscura pero tiene minerales y proteínas aún en mayor proporción que la quinua, además de fibra natural, que hace de ella un alimento ideal para la salud.

Es de principal importancia para los campesinos y originarios del Altiplano, por su valor nutritivo y por el forraje de excelente calidad que se obtiene de las hojas. Es un cultivo bastante difundido en el Altiplano Boliviano, que crece bien entre los 3,500 y los 4,100 de altitud sobre el nivel del mar y es altamente resistente a heladas, sequías, suelos salinos y plagas. Es una especie que llega a desarrollarse presentando características agronómicas de buena adaptabilidad a factores edáficos y ambientales que muy pocas especies cultivadas pueden competir con la Cañawa.

Este producto, no está siendo suficientemente explotado, hoy en día el área cultivada de la cañahua es decreciente y el futuro de este cultivo es incierto, por lo que necesita de un pronto fomento a su cultivación, pues es un alimento muy requerido a nivel mundial por su alta calidad nutritiva.

⁶¹ "WAYRA"; Boletín del Cendoc Chiripaq, Año. No.1, Lima, Perú, abril 1997, p.2-3

La cañahua puede ser cultivada en cualquier región que comprende Valles Intermedios de los departamentos de Oruro y Cochabamba, puesto que los pisos ecológicos de esos departamentos son adecuados para obtener un producto de alta calidad, susceptible de ser exportado y certificado por organizaciones internacionales.

Este producto puede ser industrializado y comercializado, ya sea en el mercado internacional como nacional, como un alimento plástico y energético de considerable valor alimenticio y nutritivo para el consumo humano en forma de fideo, barra energética, chips, tostado y harina de cañahuaco.

c) Amaranto (Cochabamba, Chuquisaca y Valles Intermedios de La Paz y Tarija).

En las épocas precolombinas el grano de amaranto era uno de los alimentos básicos, casi tan importante como el maíz. Miles de hectáreas de tierras aztecas, incas y de otras culturas, se encontraban cultivadas con estas hermosas plantas altas y rojizas.



Su semilla tiene más proteínas que el trigo o el maíz, sus hojas más hierro que las espinacas y una gran cantidad de fibra dietaria.

En 1975 la Academia Nacional de Ciencias de EE.UU. lo designó "El mejor alimento de origen vegetal para el consumo humano".

Zonas donde debe fomentarse su cultivo:

El amaranto podría ser cultivado en Valles de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, debido a que es una alternativa para los terrenos dependientes del temporal por las siguientes razones:

- Puede ser sembrado con toda confianza en cualquier tierra porque se adapta a diferentes tipos de suelos y climas y soporta muy bien la escasez de agua, puesto que es más resistente a la sequía que el mismo maíz, por lo que se puede establecer que su producción es posible inclusive en zonas del altiplano. Su adaptación a zonas agroecológicas muy diferentes permite que se cultiven desde el nivel del mar hasta los 3400 m.s.n.m.
- Se obtienen muchos beneficios, desde antes de la cosecha, consumiéndose la hoja como verdura, durante todos los meses de crecimiento de la planta.
- El rastrojo que queda después de la cosecha se puede usar como forraje para los animales.
- También se logran productos industrializados como cereales enriquecidos, harinas, concentrados, extruidos, almidones, aceites y colorantes derivados del amaranto.

Bajo estas premisas Bolivia podría convertirse, en un futuro, en un buen producto de Amaranto debido a su clima y pisos ecológicos, que podría ser válidamente aceptado tanto en el mercado nacional como internacional, por su alto valor nutritivo.

Posibles Mercados:

Benito Manríquez de Lara, presidente del Grupo Nutrisol, indica que en los últimos años se ha ampliado el mercado de consumo de amaranto, en países industrializados como Estados Unidos, Japón y Alemania ⁶². Al respecto, la Organización para la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) determinó al amaranto como uno de los cultivos en el mundo con un elevado potencial para su explotación económica y nutricional a gran escala. Bajo estas premisas, en este contexto internacional tan importante, Bolivia, debe aprovechar sus posibilidades de cultivo, para desarrollar el área rural de Tierras Altas.

d) Trigo (Valles Intermedios de Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, Tarija y La Paz)

El trigo prospera en climas sub-tropicales, moderadamente templados y moderadamente fríos, por lo que: “En Bolivia, el trigo se cultiva en toda la región de clima templado (valles intermedios y valles) y en algunas partes marginales de las zonas frías y calientes”⁶³. Asimismo, cabe señalar que en todo lo que comprende Tierras Altas de Bolivia, las principales zonas de cultivo se encuentran en:

- La Paz, todo lo que se denomina “valles intermedios”, de norte a sur desde la parte central del departamento.
- Los Valles Intermedios de Cochabamba.
- La región oriental de Chuquisaca.
- En los Valles Intermedios Potosí y Tarija.

⁶² ALIMENTACIÓN SANA, “*El Amaranto*”, 2005, <http://www.alimentacion-sana.com.ar/Informaciones/Chef/amaranto.html#1>, (Consulta: Viernes, 06 de julio de 2007)

⁶³ MUÑOZ, REYES JORGE; “*Geografía de Bolivia*”, Librería Editorial “Juventud”, La Paz – Bolivia, 1991. P. 263.

La mayor producción proviene de los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Potosí y la más escasa y casi ninguna de Tarija. Al respecto, cabe mencionar que, durante siglos el trigo fue cultivado de manera tradicional, con una progresiva pérdida de calidad y empobrecimiento de los suelos, a pesar de ello Bolivia fue autosuficiente hasta mediados del pasado siglo, llegando a producir 710.000 toneladas anuales, a partir de entonces la producción declinó, por el insuficiente incentivo gubernamental recibido.

Es así que nuestro país no ha sido un gran productor de trigo en el continente y por ello ha tenido que importar este cereal casi continuamente en el presente siglo y mediados del anterior siglo. En realidad, ha habido un cierto descuido y falta de interés en el cultivo del trigo en el país lo que ha redundado en poca producción⁶⁴, por ello actualmente, la producción nacional de trigo no abastece la demanda del mercado nacional, debido a que Bolivia es un gran consumidor de Trigo.

Para que nuestro país, no tenga que recurrir a importaciones, el Gobierno debe pensar en planificar y fomentar el cultivo de Trigo en Tierras Altas para abastecer el mercado nacional e incluso pensar en exportar.

Zonas donde debe fomentarse su cultivo:

El Gobierno debe pensar en fomentar el cultivo de trigo en las principales regiones ya existentes, pero además debe ampliar su cultivo a regiones como el Altiplano y Valles Intermedios que aun no lo producen, debido a que por sus condiciones climáticas y condiciones agroecológicas son terrenos aptos para el cultivo de trigo. Solo para dar un ejemplo, en el

⁶⁴ MUÑOZ, REYES JORGE; “*Geografía de Bolivia*”, Librería Editorial “Juventud”, La Paz – Bolivia, 1991. P. 263.

Altiplano podría producirse trigo del tipo denominado “Anzaldo”⁶⁵, que tiene resistencia a la helada.

Asimismo, en el mismo caso del Altiplano, podría potenciarse su producción en zonas que ya lo producen pero de manera precaria, como las regiones de abundante humedad como son las aledañas a los lagos Titicaca y Poopó, donde se podría producir trigo de alta calidad.

Con el fomento en dicha zona se podría apalejar dos problemas:

- El primero, y tal vez el más importante, que es la pobreza y poco desarrollo económico del área rural de Tierras Altas, puesto que la producción de este cereal se destinará a la comercialización en el mercado interno, lo que generará mayores ingresos a las comunidades campesinas y pueblos originarios, que se dediquen a su cultivo y producción, y
- En segundo lugar se podría satisfacer las necesidades de la población en general, que consume trigo en grandes cantidades.
En este último caso, ya no se tendrían problemas como por ejemplo, la subida del precio del pan, por la subida del precio de la harina de trigo.

Posibles Mercado:

De acuerdo al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario la producción anual de trigo en Bolivia llega a tan sólo 130.106 toneladas

⁶⁵ Cuyas características permiten superar las dificultades de cultivo en el área tradicional que tiene suelos marginales, poco fértiles y desgastados por el agua, el viento y por su manejo inadecuado. Por esto, la producción se ve afectada por la baja fertilidad, susceptibilidad a las enfermedades y malas condiciones ambientales.

métricas que representa el 23% del total que requiere la demanda del mercado interno. Pero si el gobierno planificara y fomentara la producción de Trigo en Tierras Altas, ya sea en los valles intermedios o en el altiplano, podría perfectamente abastecer al mercado interno.

Pero esto no se debe quedar ahí, puesto que se debe pensar en la industrialización del Trigo, instalando plantas dedicadas a la elaboración de harinas, fideos y granolas, entre otras, para autoabastecer el mercado interno, sin tener que recurrir a las importaciones.

Asimismo, los departamentos comprendidos en Tierras Altas, podrán abastecer a las molineras productoras de harina, que consumen todo el trigo producido por el país y que incluso tienen necesidad de importar bastante cantidad para abastecer sus necesidades, fuera de que también se importa anualmente considerables cantidades de harina de trigo de los Estado Unidos, Canadá y la República de Argentina⁶⁶. De modo tal que, con el fomento del cultivo de trigo en Tierras Altas, los rendimientos aumenten, hasta que no haya que importar del extranjero, sino que en un futuro se llegue a pensar en exportar.

3. VENTAJAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD EN TIERRAS ALTAS

En Tierras Altas, las ventajas para elaborar productos más orgánicos y de alta calidad, se debe a las siguientes razones:

⁶⁶ MUÑOZ, REYES JORGE; “*Geografía de Bolivia*”, Librería Editorial “Juventud”, La Paz – Bolivia, 1991. P. 265.

- La mayor ventaja de Tierras Altas, es que esta ocupado por comunidades campesinas y pueblos originarios que se dedican al cultivo de productos altamente orgánicos, siendo que aún conservan elementos de su cultura ancestral, su cosmovisión, su concepto de tecnología, de organización de los Recursos Humanos y en general de utilización de los Recursos Naturales. Esta ventaja de una población para la cual el respeto y el cuidado de la naturaleza es parte de su vida cotidiana, podría fácilmente recuperar y valorar su cultura y sus prácticas agrícolas que eran estrictamente biológicos y sostenibles.

- La tecnología de los antepasados *Aymaras* y *Quechuas*, que eran altamente desarrolladas y basadas en el profundo conocimiento de las Leyes Naturales, aun son utilizadas por varias comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

- En Tierras Altas existen diferentes pisos ecológicos (altiplano, valles intermedios) para el cultivo de cereales requeridos por el mercado nacional e internacional.

- El conocimiento ancestral de la agricultura orgánica de Tierras Altas podría ser combina con la tecnología adaptada y la ciencia de la agricultura ecológica, obteniéndose productos de alta calidad nutritiva, atractiva para mercados internacionales.

- Asimismo, se cuenta con condiciones ambientales con niveles mínimos de contaminación.

4.ASISTENCIA TÉCNICA

El Estado no solo debe fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola impulsando la implementación de “Empresas Comunitarias”, a través de la creación de una “Entidad Estatal” encargada de ello y de la planificación del cultivo de los productos, sino también debe prestar asistencia técnica y capacitación a las comunidades campesinas y pueblos originarios, destinados a promover la producción granos orgánicos. Es así que los

productos que se obtengan en Tierras Altas, para su comercialización en los mercados internacionales, deben ser inspeccionados y certificados.

5. PROMOCIÓN ESTATAL

El papel del Estado no solo se debe quedar en fomentar el trabajo comunitario agrícola a través de la implementación de empresas comunitarias y prestar asistencia técnica, sino que también debe promocionar y establecer formas de acceso al mercado internacional, a los productos obtenidos en Tierras Altas, mejorando de esta forma, los ingresos de sus actores, preservando los recursos naturales.

6. BENEFICIOS DEL FOMENTO AL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA

Los beneficios que se obtendrían con el fomento al Trabajo Comunitario Agrícola, son los siguientes:

- Se conseguirá el Desarrollo Económico y Social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, debido a que las Empresas Comunitarias serán capaces de potenciar la calidad, eficiencia y sustentabilidad de todas las fuentes de bienestar existentes, con el propósito de generar un flujo de riqueza creciente, que responda a las necesidades de los habitantes rurales, de modo que puedan lograr un desarrollo pleno de sus capacidades como seres humanos.

- Se logrará un Desarrollo Rural Sostenible entendida como un proceso continuo que persigue mejorar el nivel y la calidad de vida de las poblaciones rurales presentes y futuras; respetando los límites de capacidad de los ecosistemas,

facilitando los procesos de autogestión y organización. Este concepto abarca un principio de integralidad entendido como una respuesta a una problemática y realidad rural muy heterogénea. Así, lo integral se refiere a la necesidad de enfrentar los problemas desde distintas perspectivas o dimensiones, las cuales pueden agruparse en los siguientes ámbitos del desarrollo: humano, social, cultural, económico, político-institucional y ambiental.

- Es así que además de eliminarse en gran parte la pobreza rural en Tierras Altas, se conseguirá Seguridad Alimentaria, con lo que se mejorará la calidad de vida de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.
- Se logrará el desarrollo integral de las comunidades campesinas y pueblos originarios, tomando como base el desarrollo productivo. El desarrollo productivo involucra el potenciamiento del sector agrícola como principal actividad en el área rural.
- Se conseguiría una agricultura considerada como sostenible debido a que sería ambientalmente sana, culturalmente compatible, económicamente viable, socialmente justa, autogestionaria y dinámica, para ajustarse a los constantes cambios.
- Asimismo, la constitución y operación de la empresa comunitaria, estará en el marco de sus instituciones laborales comunitarias más usuales en la Tierra y la sostenibilidad ambiental.

CAPÍTULO V

ANTEPROYECTO CONSTITUCIONAL PARA FOMENTAR EL TRABAJO COMUNITARIO AGRÍCOLA EN TIERRAS ALTAS

Como se indicó anteriormente, en Bolivia de manera general, se otorgó al Estado la responsabilidad de planificar y fomentar el desarrollo económico y social de todas las comunidades campesinas, incluyendo implícitamente bajo este denominativo también a los pueblos originarios, ubicadas en el área rural de nuestro país. Por ello el artículo 168 de nuestra Constitución Política del Estado indica: *“El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias”*

Producto de este artículo, encaminado a lograr el desarrollo económico y social de estas comunidades y pueblos originarios sin dejar de lado a las cooperativas agropecuarias, los distintos gobiernos de turno han ido implementando distintas políticas públicas y mecanismos que vayan a coadyuvar con el desarrollo económico y social de estas comunidades campesinas y pueblos originarios. De la misma forma es bueno señalar que, la implementación de políticas públicas ha quedado muy dependiente de la buena voluntad del gobierno de turno y de su interés por desarrollar el área rural.

De modo tal que bajo los parámetros de esta artículo, estas políticas públicas empleadas por los distintos gobiernos de turno, que debieron ser particulares, especiales y adecuados a la realidad de las comunidades campesinas y pueblos originarios, han quedado muy supeditadas a un Plan de Desarrollo General del País. Otro problema que se pudo

identificar a raíz de ello es que, estas políticas públicas de gobierno e inclusive los mecanismos, que coadyuvan al desarrollo de estas comunidades campesinas y pueblos originarios, tiene vigencia solo mientras dure el periodo gubernamental. Esto de ninguna manera ha permitido un desarrollo pleno de las comunidades campesinas y pueblos originarios, debido a que en 5 gestiones, no se puede lograr un óptimo desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios por muy bueno que sea el plan, por lo que surge la necesidad de incorporar normativas constitucionales que indiquen la forma en la que el gobierno promoverá y planificará el desarrollo económico y social sostenible de estas comunidades campesinas y pueblos originarios, de tal forma que, cuando un periodo gubernamental concluya, no se tenga la necesidad incorporar nuevas políticas de desarrollo dejando a medias planes y programas dedicados a ello, puesto que ya se tendrán lineamientos constitucionales claros y precisos que vayan a promover y planificar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios.

En este contexto, es claro que, **en Bolivia no existe una normativa constitucional particular y adecuada que tenga la visión de fomentar y planificar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas y de Tierras Bajas considerando el entorno socioeconómico en que conviven, de tal forma que la planificación y el fomento del desarrollo rural, ha quedado supeditado y dependiente a las políticas de los distintos gobiernos de turno, que nada o muy poco ha hecho para ello.**

Asimismo cabe establecer que, en lo que concierne a las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia (objeto de investigación del presente trabajo), a todos los problemas planteados, se le debe agregar que, hasta ahora no se ha logrado un desarrollo económico y social sostenible de estas comunidades, puesto que aun subsiste la economía de autoabastecimiento, la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria de sus familias, la alarmante situación de pobreza y exclusión social en que viven, además

del minifundio, cual es resultado de la Ley de Reforma Agraria de 1953. Así, todos estos factores, hacen pensar que las normas constitucionales de Bolivia han sido insuficientes para lograr el desarrollo económico y social sostenible de esta región del país.

Por lo que, bajo los parámetros señalados en el capítulo anterior y siguiendo una ideología andina de comunitarismo, en pro de una vida digna de cualquier ser humano y tomando en cuenta que el trabajo y las inversiones serán la única forma de lograr el desarrollo rural en Tierras Altas de Bolivia, se propone el reconocimiento y fomento constitucional del trabajo comunitario agrícola, mediante la creación de una “Entidad Estatal”, encargada de “Planificar el Cultivo de la Tierra” empleando para ello instituciones laborales colectivas como el *Ayni*, la *Minka* y la *Jaima* entre otras, y de “Coadyuvar Crédito para las Inversiones y consiguiente Producción de la Tierra”, constituyendo “Empresas Comunitarias” pertenecientes a la comunidad. Dándose de esta forma un sistema de explotación de suelo híbrido, puesto que para ello, se empleará parámetros del capitalismo en lo que se refiere a inversiones y propiedad privada y del comunitarismo andino, expresado en la reciprocidad comunitaria, tendiente a lograr el desarrollo integral de las comunidades campesina y pueblos originarios.

Razones por las cuales, la Constitución Política del Estado:

- Debe ampliar y por consiguiente modificar el artículo 168 en lo que se refiere al reconocimiento de los “pueblos originarios”, puesto que en pleno siglo XXI y conociendo la historia nacional, es una aberración que nuestras propias normas constitucionales no hagan una diferenciación entre comunidades campesinas y pueblos originarios.

Al respecto, el artículo 168 de las Constitución Política del Estado, señala:

“El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias”.

Esto debe ser remozado de tal forma que en ella se indique lo siguiente:

“El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas, de los pueblos originarios y de las cooperativas agropecuarias”.

- Debe incluir un artículo más, que indique la forma en la que el Estado planificará y fomentará el DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia.

Con respecto a este último punto, pese a que el planteamiento del problema esta dirigido a Tierras Altas, se considera que NINGUNA NORMA CONSTITUCIONAL DEBE SER DE CARÁCTER PARTICULAR SINO GENERAL, y tomando en cuenta que no se quiere cometer el error de regionalizar al país desde la misma norma constitucional, otorgando más privilegios a unos que a otros, se considera pertinente hacer el reconocimiento del “Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas” en forma implícita a las instituciones laborales colectivas vigentes en estas comunidades. De modo tal que en le Constitución Política del Estado NO SE EXPRESE LO SIGUIENTE: *“Para el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, se reconocerá y fomentará el trabajo comunitario agrícola...”*, puesto que con el término “Tierras Altas”, se estaría establecido normas particulares en el Constitución Política del Estado, lo cual resultaría lesivo para Tierras Bajas.

Por ello se plantea la necesidad de que el “Fomento del Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras Altas”, quede inmerso en la norma de forma implícita.

En tal sentido la norma DEBERÁ INDICAR LOS SIGUIENTES:

“Para el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia, se reconoce y se prioriza el fomento de formas de trabajo comunitario agrícola como el Ayni, la Minka y la Jaima y otras formas de trabajo comunitario en las comunidades campesinas y culturas indígenas originarias.”

Al respecto, hay que tomar en cuenta dos aspectos:

- Cuando se hace mención “...al Ayni, la Minka y la Jaima...”, se está reconociendo en forma implícita las formas de trabajo comunitario agrícola de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.
- Y cuando, se indica “...y otras formas de trabajo comunitario en las comunidades campesinas y culturas indígenas originarias”, se está dando paso a otras instituciones de trabajo comunitario que pudieran darse en Tierras Bajas.

Pero, esto no debe quedar tan solo ahí, debido que no es suficiente reconocer y priorizar el fomento del al trabajo comunitario agrícola, puesto que se estaría cayendo en el mismo error en que cae el actual artículo 168 de la Constitución Política del Estado, al dejar supedito el desarrollo económico y social de las comunidades campesina y pueblos originarios a las posibles políticas públicas que empleen los gobiernos de turno. De tal forma, en busca de que esto no quede estático, a continuación del artículo planteado anteriormente y a manera de darle movimiento, en un segundo párrafo, se deberá señalar los medios por los cuales se priorizará el fomento al trabajo comunitario agrícola, por lo que CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR LA RICA BIODIVERSIDAD Y COSTUMBRES A LA PAR DE AVANZAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE de las comunidades campesinas y pueblos originarios, se considera necesaria la creación de una “Entidad Estatal”, encargada de “Fomentar el Trabajo Comunitario Agrícola” a

través de la creación de “Empresas Comunitarias”. De la misma forma, esta “Entidad Estatal”, estará encargada de “Planificar el Cultivo de la Tierra”, para evitar que las “Empresas Comunitarias” compitan en el mercado, de tal forma que los precios se abaraten, llevándolas a la quiebra.

En tal sentido, un segundo párrafo dirá:

“La Ley creará una entidad dependiente del Estado, encargada de la constitución de empresas comunitarias tomando en cuenta el trabajo comunitario que las distintas comunidades campesinas y pueblos originarios del País desarrollan. Asimismo, se le otorga la facultad de planificar el cultivo de la Tierra Agrícola, tomando en cuenta los parámetros de una economía selectiva. Garantizándose de esta forma el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia.”

Con segundo párrafo, el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, habrá sido garantizado e independizado de los planes de desarrollo económico nacional general, tomando en cuenta para ello, instituciones de trabajo comunitario agrícola enriquecidos en las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia, otorgándose al Estado la facultad de planificar el cultivo de los productos.

CONCLUSIONES

En las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, se ha identificado un escaso desarrollo económico y social, debido a muchos factores, pero principalmente, a que su economía puede clasificarse, de acuerdo a sus características contemporáneas, como una economía agrícola – ganadera, a un nivel primitivo decadente de subsistencia, puesto que obedece a técnicas rudimentarias que dependen de la energía animal y sólo excepcionalmente hace uso de la energía mecánica. Es así que, en cuanto a su siembra y cultivo se ha detectado que existe un bajo promedio de producción, que es prácticamente de autoconsumo, mismo que impide establecer procesos de comercialización en el mercado interno.

Sumando a ello las pocas posibilidades de vías de comercialización, se ven obligados a vender sus productos a bajos precios, y consecuencia de ello no se ha identificado un desarrollo económico sostenible y favorable para las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas. Razones por las cuales se establece que, mientras las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, continúen viviendo en un nivel de subsistencia, no existe la posibilidad de desarrollar un mercado interno, creándose de inmediato una interrupción automática para cualquier posibilidad de expansión económica y de mejoras técnicas.

Bajo estos parámetros y tomando en cuenta: la alarmante pobreza, la vulnerabilidad e inseguridad alimentaria en la que se encuentran estas comunidades campesinas y pueblos originarios, y las inadecuadas normas jurídicas que desembocan en malas políticas y mecanismos de desarrollo económico y social, implementados por los gobiernos de turno, que no han ayudado a promover su desarrollo de manera integral, se requiere una pronta incorporación de normas constitucionales que consideren de prioridad nacional, lograr el desarrollo económico y social de estas comunidades campesinas y pueblos originarios.

Estas normas constitucionales especiales, deben fomentar y planificar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios.

De tal forma, es indudable que se debe ofrecer mejores niveles de vida a las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, debido a que, las carencias socioeconómicas en que viven son alarmantes. Asimismo, la planificación y promoción de su desarrollo económico y social sostenible, debe ser considerado desde un punto de vista andino comunitarista, en que las instituciones ancestrales laborales no se vean afectados, sino más bien promocionado y reconocidos por la norma constitucional, como el Trabajo Comunitario Agrícola. De la misma forma, se debe tomar muy en cuenta, la principal actividad que estas comunidades desempeñan, que en este caso vendría a ser la agricultura.

Siendo entonces, que el Trabajo Comunitario Agrícola es una actividad muy desarrollada en estas comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, que se hace palpable especialmente en regiones marginadas o aisladas y en comunidades que no tienen acceso a los mercados financieros o a apoyo en la consecución de recursos destinados a la producción, es bueno que el gobierno lo reconozca y lo fomente, en pro del desarrollo económico y social sostenible de estas comunidades, debido a que al unir en la producción, los esfuerzos de las comunidades campesinas y pueblos originarios, se sacarían adelante muchas iniciativas de producción agrícola.

Al respecto se indica que, la suma de personas que comparten intereses comunes (como ocurre en las comunidades campesinas y pueblos originarios), resulta fundamental para sacar adelante iniciativas productivas de alto impacto social. Entonces, se concluye que, mientras el Estado no desarrolle mecanismos (que solo se darán en un marco normativo claro y definido) que coadyuven al desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, se negará, a un buen porcentaje de la población boliviana, el derecho y la posibilidad de producir mejor, para luego comercializar su producto y consecuentemente lograr su propio desarrollo.

Tomando en cuenta este contexto, en el presente trabajo de investigación, se indicó que la mejor forma de fomentar el trabajo comunitario agrícola es a través de la creación de una “Entidad Estatal”, encargada de constituir “Empresas Comunitarias”, que no solo se dedicarán al cultivo comunitario de la tierra, sino también a la industrialización, comercialización y exportación de productos andinos de alto valor nutritivo (requeridos en el mercado internacional y nacional), generando de esta forma mayores ingresos para toda la comunidad campesina y pueblo originario. Esta “Entidad Estatal”, estará encargada de coadyuvar crédito para la constitución de estas empresas y tendrá la facultad de planificar el cultivo de la tierra, tomando en cuenta los parámetros de una economía selectiva.

RECOMENDACIONES

- El Trabajo Comunitario Agrícola, no solo debe implementarse en la producción sino también, en la construcción de mecanismos para el apoyo a la producción agrícola.

- Para la implementación de “empresas comunitarias”, se considera necesario realizar un estudio económico, tomando en cuenta los parámetros ya mencionados en el presente trabajo de investigación.

- Las empresas comunitarias, no tienen que constituirse en cada comunidad, sino que deben estar constituidas, de manera ordenada, tomando en cuenta el tipo de cultivo que se realiza y la cantidad de producto que es posible obtener, así por ejemplo, cuatro provincias del departamento de Potosí, productoras de quinua podrían tener solo una empresa comunitaria.

- Bajo los parámetros señalados en el presente trabajo de investigación, para promover el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios se deberán emplearse también, normas financieras, comerciales, tecnológicas, de capacitación, de infraestructura y otras con el propósito de mejorar las condiciones de producción del agro y consiguientemente el bienestar social y económico de la población rural.

ANTEPROYECTO

Mediante el presente trabajo de investigación, se pretendió realizar un ANTEPROYECTO CONSTITUCIONAL, enfocado a ampliar e incorporar un nuevo artículo en lo que respecta al Régimen Agrario y Campesino, dirigido a lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas.

Por tales razones, propongo ampliar el artículo 168 de la Constitución Política del Estado:

Actual Artículo 168:

“El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y de las cooperativas agropecuarias”.

Esto debe ser remozado de tal forma que en ella se indique lo siguiente:

“El Estado planificará y fomentará el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas, de los pueblos originarios y de las cooperativas agropecuarias”.

Asimismo, a continuación de este artículo, propongo la incorporación de un nuevo artículo que indicará lo siguiente:

I. Para el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia, se reconoce y se prioriza el fomento de formas de trabajo comunitario agrícola como el Ayni, la Minka y la Jaima y otras formas de trabajo comunitario en las comunidades campesinas y culturas indígenas originarias.

II. La Ley creará una entidad dependiente del Estado, encargada de la constitución de empresas comunitarias tomando en cuenta el trabajo comunitario de las distintas comunidades campesinas y pueblos originarios del País. Asimismo, se le otorga la facultad de planificar el cultivo de la Tierra Agrícola, tomando en cuenta los parámetros de una economía selectiva. Garantizándose de esta forma el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia.

1. OBJETIVO DE LA NORMA

Esta norma constitucional busca lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas del país, dejando abierta el reconocimiento de otras formas de trabajo comunitario que se pudieran dar en otras regiones de país.

2. FUNDAMENTOS Y CONCORDANCIA

Fundamentos:

El principal problema que se ha registrado en nuestra vida colonial y republicana, es que ante la vulnerabilidad alimentaria, la economía de autoabastecimiento y subsistencia, la exclusión económica y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas de Bolivia, o bien no hubo políticas agraristas de desarrollo económico y social sostenible de estas comunidades, o bien estas no eran las adecuadas y acordes a su entorno social; a ello se agrega, el problema de que estas políticas, una vez implementadas solo duraban el periodo que el gobierno de turno estaba en el poder. Razones por las cuales estas comunidades campesinas y pueblos originarios de Bolivia no han alcanzado un buen desarrollo económico y social, puesto que en cinco años, ni siquiera el mejor plan de desarrollo económico y social puede arrojar buenos resultados.

Es así que, el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, merece todo un proceso evolutivo, que tomará muchos años, de tal forma que no puede estar regulado por una simple política o una ley, puesto que estas pueden sufrir con mucha facilidad modificaciones; en cambio, si son regulados por la Constitución Política del Estado, su desarrollo será mucho más estable y de difícil modificación.

Por lo que se considera necesario que el desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, debe estar regulado por la norma constitucional.

Concordancias:

a) Constitución Política del Estado:

- *Con el Artículo 1, en el que se declara expresamente que Bolivia es libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural.*

- *Artículo 171, numeral I; en el que se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lengua, costumbre e instituciones.*

El anteproyecto anteriormente propuesto, esta en concordancia con este artículo, puesto que mediante él, se estaría reconociendo y respetando en el marco de la ley, una institución tan ancestral como es el Trabajo Comunitario Agrícola en Tierras,

empleado desde la misma Marca y los Ayllus. Asimismo, se estaría dando validez formal a los derechos económicos y sociales de los pueblos indígenas y comunidades campesinas.

- *Con el Artículo 173; referido a la obligación del Estado de conceder créditos de fomento a los campesinos para elevar la producción agropecuaria. Su concesión se regulará mediante Ley.*

Debido a que, para que el Estado logre el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios de Tierras Altas, mediante la creación de una “Entidad Estatal”, que constituirá a las “Empresas Comunitarias” tomando en cuenta el trabajo comunitario agrícola, tendrá que conceder créditos para elevar la producción agrícola.

b) Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 10 de Octubre de 1996, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria, de 2006

Esta norma constitucional, estaría en concordancia con los siguientes artículos de la Ley 1715:

- *Con el Artículo 3° (Garantías Constitucionales), numeral III, porque en él se establece que el Estado garantiza el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en tierras comunitarias de origen, que se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en las normas especiales que los regulan. Asimismo establece que en la aplicación de las leyes agrarias y sus reglamentos, en relación a los pueblos indígenas y originarios, deberá considerarse sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean incompatibles con el sistema jurídico nacional.*

Con esta disposición se estaría apoyando lo que es el aprovechamiento de los recursos naturales, es decir, los productos que se pueden obtener en Tierras Altas, como la quinua, cañawa, amaranto, etc.

■ *Con el Artículo 9°, numeral cuarto; debido a que en materia agraria, se indica que son Atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, el evaluar y programar el uso del recurso natural tierra y la aplicación de tecnologías apropiadas, emitiendo normas que los regulen en el marco del manejo integral de cuencas y el desarrollo sostenible.*

■ *Con las Disposiciones Finales, puesto que en el numeral Noveno referido a Créditos de Desarrollo, se indica que en observancia de los artículos 168° y 173° de la Constitución Política del Estado a través de sus instancias financieras y sujeto a reglamentación especial, otorgará y/o canalizará créditos de desarrollo y de fomento a pequeños propietarios, cooperativas, y comunidades indígenas, campesinas y originarias.*

C) Decreto supremo No. 28571: Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas.

Puesto que mediante este fondo se podría canalizar crédito para la producción agrícola.

3. COMPETENCIA Y MARCO INSTITUCIONAL

Para fomentar el trabajo comunitario agrícola, se tendrían que canalizar créditos para la constitución de empresas comunitarias, que necesariamente tendría que ser Competencia del Poder Ejecutivo. De igual forma, la planificación del cultivo de productos.

En lo que se refiere al marco institucional, por ser de alto interés, lograr el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades campesinas y pueblos originarios, y por tratarse de fomentar la agricultura, tendrá que estar a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente.

4. NOMEN JURIS

Tendría que encontrarse en el Título Tercer, referido al Régimen Agrario y Campesino de la Constitución Política del Estado, después del Artículo 168.

5. DEFINICIONES LEGALES DE LA CATEGORÍAS, OBJETOS, HECHOS, ETC. SOBRE LOS QUE SE APLICA EL DERECHO

Trabajo Comunitario Agrícola:

Debe ser entendido no solo como un trabajo agrícola para la comunidad, ni en la comunidad; sino como un proceso de transformación desde la comunidad: soñado, planificado, conducido y evaluado por la propia comunidad.

Sus fines deben ser: potenciar las fuerzas y la acción de la comunidad para lograr una mejor calidad de vida para su población y conquistar nuevas metas dentro del proceso social y económico de Bolivia; desempeñando, por tanto, un papel relevante la participación en el mismo de todos sus miembros.

Comunidades Campesinas

Es el grupo de población vinculado por la proximidad de vivienda y por intereses comunes, cuyos miembros mantienen entre sí relaciones más frecuentes que con gentes de otros lugares, para la satisfacción de sus necesidades de convivencia social.⁶⁷

⁶⁷ Ley de Reforma Agraria, Artículo 122.

Pueblo Indígena

Es un agregado social gentilicio, de antecedentes incaicos, cuya condición de sujeto de derecho sobre la tierra que posee colectivamente arranca desde la época colonial... Los españoles admitieron la realidad social pre-existente e institucionalizaron el ayllu y las comunidades indígenas, agrupándolos en las llamadas reducciones o “pueblos de indios”, que llegaron a ser dueños de la tierra que ocupaban, refundiendo los derechos de posesión y de propiedad a deferencia de los ayllus incaicos que ejercían una mera posesión sobre ellas.⁶⁸

Así las Comunidades o Pueblos Indígenas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.

Tierras Altas

Se comprenderá por tierras altas al altiplano y valles intermedios. En Bolivia, según el antropólogo Xavier Albo, comprende todo lo que representa los Departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, y Valles Intermedios de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija.

⁶⁸ URQUIDI, Arturo; “El Feudalismo en América y la Reforma Agraria Boliviana”, Imp. Universitaria, Cochabamba, 1966, P. 208.

BIBLIOGRAFÍA

Libros Consultados:

- *BALDERRAMA GONZÁLES, ADALID.*
Nuestro Agro y sus Problemas
Cochabamba: Universitaria, s.t., 246 P.

- *BARRENECHEA, ZAMBRANA RAMIRO*
Derecho Agrario: Hacia un Derecho del Sistema Terrestre
4ta Edición, Ediciones e Impresiones “El Original” San José, La Paz – Bolivia, 2007,
514 P.

- *BAUTISTA, SAAVEDRA*
El Ayllu – Estudio Sociológico
Edición 1995, Gisbert y CIA. SA., 156 P.

- *BELTRÁN, ENRIQUE JOSÉ*
México: 50 años de Revolución; La Economía
Fondo de Cultura Económica”, México D.F. – 1960, 619 P.

- *COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y*
CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL
Seminario: “Las demandas de los pueblos indígenas: La situación de pobreza de los
pueblos indígenas”
Marzo 1996 – Cochabamba, Bolivia. 187 P.

- *COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS Y*
CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL

Seminario: “Las demandas de los Pueblos Indígenas: Reclamo Indígena y Orden Legal”

Marzo 1996 – Cochabamba, Bolivia. 187 P.

■ *ECHAZU, ALVARADO JORGE*

Los Problemas Agrario Campesinos de Bolivia

La Paz – Comité Ejecutivo de la Univ. Mayor de “San Andrés”, 1983, 264 P.

■ *FLORES, EDMUNDO*

Tratado de Economía Agrícola

Fondo de Cultura Económico, México – Buenos Aires, 1962, 442. P.

■ *GONZÁLES DE OLARTE, EFRAÍN.*

En las Fronteras del mercado: Economía Política del Campesinado en el Perú Serie:

Análisis Económico No. 16, Lima: IEP, 1994, 56 P.

■ *HERNAIZ IRENE Y PACHECO DIEGO*

La Ley INRA en el Espejo de la Historia: Dos siglos de Reforma Agraria en Bolivia.

La Paz – Fundación Tierra, 2000, 269 P.

■ *INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS*

Descripción de la Actividad Económica, al Tercer Trimestre 2006

La Paz, Bolivia, 28 P.

■ *INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS*

Bolivia: Mapa de Pobreza, 2001.

La Paz, Bolivia, 15 P.

■ *HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS – REPUBLICA DE BOLIVIA Seminario:*

Comunidad Campesina y Legislación Agraria – 7 y 8 de Marzo de 1990.

La Paz – CEDLA, Legislatura, 1990, 394 P.

- *JEMIO, ERGUETA ÁNGEL,*
La Reforma Agraria de Bolivia
NUEVA SOCIEDAD NRO. 7, Julio-Agosto 1973, 37 P.
- *KAY, CRISTÓBAL*
Evaluación de Estrategias de Reducción de Pobreza en América Latina – 2004,
“Pobreza y Desarrollo Rural en Bolivia”
Institute of Social Studies, La Haya, Los Países Bajos, ASDI, Marzo 2005, P.39.
- *MALDONADO, ABRAHAM*
Derecho Agrario: Doctrina, Historia, Legislación, Imp. Nacional, La Paz - Bolivia,
1956, 356 P.
- *MANZ, THOMAS (ILDIS) Y JARA, BENJAMÍN (IICA)*
La Agricultura Sostenible y Medio Ambiente en Bolivia – Comentarios a una
Propuesta”.
1994.
- *MUÑOZ, REYES JORGE*
Geografía de Bolivia
3ra Edición, Librería Editorial “Juventud”, La Paz – Bolivia, 1991, 521 P.
- *ORTIZ & RETAMOZO (Abogados Asociados SRL)*
Visión Productiva y la Constitución Política del Estado: Descripción y Análisis
Técnico – Legal
Universidad Católica de Bolivia, Fundación Para la Producción, Diciembre 2006, 43
P.
- *PEREZ, PATÓN ROBERTO.*
El Trabajo en los Pueblos Bolivianos Precolombinos

s/a, 45 P.

■ **PACHECO, DIEGO**

El Contexto del Desarrollo Rural en Bolivia

Fundación Tierra, La Paz – Bolivia, Julio 1998, P. 23.

■ **RAMOS, SÁNCHEZ PABLO**

Objetivos e Instrumentos de la Política Económica

La Paz – Bolivia 1983, 133 P.

■ **REPÚBLICA DE BOLIVIA, MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS (MACA)**

Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural (ENDAR)

La Paz – Bolivia, junio de 2005, 119 P.

■ **REPÚBLICA DE BOLIVIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, VICEMINISTERIO DE RELACIONES ECONOMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.**

Quinua y Derivados

Centro de Promoción – Bolivia, 2006, 10 P.

■ **RIVERA, JOSÉ ANTONIO; JOST, ESFAN; MOLINA, RIVERO GONZALO; CAJÍAS, HUASCAR J**

Constitución Política del Estado: Comentario Crítico

3ra. Edición Actualizada con las Reformas del 2004, Konrad – Andenauer – Stiftung, 519 P.

■ **TAPIA PONCE, NELSON**

Agroecología y Agricultura Campesina Sostenible en los Andes de Bolivia, el caso del Ayllu Majasaya Mujlli, Departamento de Cochabamba, Bolivia.

Ira Edición, Octubre 2002, La Paz – Bolivia, 373 P.

■ UNTOJA, CHOQUE FERNANDO.

Rebelión de un Kolla

Fondo Editorial de los Diputados.

Leyes Consultadas:

■ *Ley N° 2650 de 13 de Abril de 2004, Constitución Política del Estado.*

Ira Edición, U.P.S. Editorial S.R.L., La Paz – Bolivia, Junio 2004.

■ *Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996, Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.*

U.P.S. Editorial S.R.L., La Paz – Bolivia, Enero 2007.

■ *Ley N° 3545 de 28 de Octubre de 2006, De Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.*

U.P.S. Editorial S.R.L., La Paz – Bolivia, Enero 2007.

■ *Decreto Supremo N° 28571 de 22 de Diciembre de 2005, Crear el Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas.*

U.P.S. Editorial S.R.L., La Paz – Bolivia, Enero 2007.

Páginas de Internet Consultadas:

■ *ALIMENTACIÓN SANA, “El Amaranto”, 2005,*

<http://www.alimentacion-sana.com.ar/Informaciones/Chef/amaranto.html#1>,

(Consulta: Viernes, 06 de julio de 2007)

■ *BARRIGA, LUÍS; “La Planificación”;*

<http://www.geocities.com/luibar.geo/Planification.html> (Consulta: 28 de julio de 2007)

- *DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE VENEZUELA: DESARROLLO Y CAPITALISMO;*
http://ares.unimet.edu.ve/humanidades/fbhu83/MI_concepto.htm (Consulta: Martes, 19 de Junio de 2007).
- *DE LEÓN, GÓMEZ JESSICA CLAUDIA; Ensayo “Desarrollo Económico: Teoría y Conceptos”;* Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía; P. 2.
<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/detyc.htm#1> (Consulta: Jueves, 21 de Junio de 2007)
- *DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOL; 22.a Edición (2001)*
<http://buscon.rae.es/draeI/>. (Consulta: 25 de Abril de 2007)
- *MONSEN, LAUREN; USAID; “Programa cafetero de USAID en Bolivia rinde grandes ganancias”;*
http://www.usaid.gov/espanol/pr030206_sp.html, (Consulta: 14 de julio de 2007)
- *MOVIMIENTO AL SOCIALISMO, “Programa de Gobierno: Todo depende de nosotros mismo”, Territorio, Soberanía, Vida”;*
<http://www.masbolivia.org/mas/programa/progmas.htm> (Consulta: domingo, 08 de julio de 2007)
- *PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA FOMENTAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CARTOGRAFÍA SOBRE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA VULNERABILIDAD;*
<http://www.fivims.net/static.jsp?lang=es&page=overview> (Consulta: Jueves, 21 de junio de 2007)
- *REDBOLIVIA.COM, “La quinua, amaranto, maca y cacao se abren paso en el mercado internacional”* Septiembre 18, 2006; La Paz – Bolivia;

<http://www.redbolivia.com/noticias/EconomÃ-a/26827.html> (Consulta: 07 de julio de 2007)

- REYES, E. GIOVANNI; “Comercio y Desarrollo: Bases Conceptuales y Enfoque para América Latina y el Caribe”;
<http://www.zonaeconomica.com/concepto-desarrollo> (Consulta: Martes, 19 de junio de 2007).

Periódicos, Revistas y Artículo Consultados:

- EL DIARIO, Sección: Economía, “En Alemania: Quinoa Real boliviana será ofertada al mercado mundial de alimentos orgánicos”, La Paz - Bolivia, 13 de febrero de 2006.
- TAPIA PONCE, NELSON
Tecnología Campesina en Los Andes
Revista de Agricultura No 2. Campo y Técnica, 1999, Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia, 9 – 11 P.
- LOS TIEMPOS; Sección: Economía; “60% de producción de café está en manos de campesinos”; Cochabamba, Bolivia, 07 de noviembre de 2004.
- WAYRA"; *Boletín del Cendoc Chiripaq, Año. No.1, Lima, Perú, abril 1997, P.2 - 3.*
- *Revista: BOLIVIA EXPORTA de Febrero; Sección: Economía, P.21*
- YBARNEGARAY, PONCE ROXANA, Artículo: “El Sector Agrario en las Constituciones Políticas”, 2004.

- YBARNEGARAY, PONCE ROXANA, Artículo: *“El rol del Estado en el desarrollo agrario y las políticas de apoyo y fomento al sector: crédito agrícola, tecnología agropecuaria e infraestructura rural”*, 2004.

ANEXOS

ANEXO 1

ENTREVISTA 1

Nombre del Entrevistado: Román Nina

Cargo:

- ▶ Encargado de los Recursos Naturales, Medio Ambiente Hídrico dentro de las Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.
- ▶ Representante de Oruro.
- ▶ Ejecutivo de la Cámara Departamental de Quinua – Regional Oruro.

1. ¿Qué es lo que debemos comprender por Comunidad Campesina?

No deberíamos referirnos a estas comunidades como comunidades campesinas, puesto que esta mal dicho. Nosotros, siempre nos deberíamos referir a ellos como los “Hermanos Productores”, ya sea de Café, de Quinua, de Amaranto, etc. esta sería la versión más correcta.

La expresión más correcta debería de ser “Los Hermanos Productores de Diferentes Ayllus”.

2. ¿Cuál es la situación económica y social que se vive en Tierras Altas?

Los hermanos productores, durante el actual gobierno y anteriores gobiernos seguimos en la pobreza, no hay tecnología avanzada para los hermanos, pese a que muchos hermanos quieren superarse. Estos hermanos han quedado a su suerte, porque avanzan de acuerdo a sus capacidades y de acuerdo a lo que tienen a su alcance.

3. ¿Cuál es la visión que tiene los hermanos productores de Tierras Altas?

Ellos quieren ser, pequeñas empresas, quieren superarse de acuerdo a eso, en mancomunidad, pero muchos, por ejemplo, por el sector Salinas desconfían de esto y prefieren desarrollarse en

forma individual, pero hay algunos hermanos, que quieren volverse algo así como una microempresa agrícola, para que la vida de su familia mejore.

Para eso, para desarrollarnos en mancomunidad necesitamos ayuda del gobierno, porque en todo lo que es Tierras Altas se puede producir un producto muy requerido inclusive en el mercado interno e inclusive más caro que los granos que se producen en el oriente, así por ejemplo, el kilo de soya cuesta 2 Bs. pero aquí, el kilo de quinua esta a 5 Bs.

También, debemos pensar en exportar estos productos, pero para eso, tenemos que pensar en entrar al sistema, cumpliendo los estándares que el mercado internacional nos exige o requiere. Sino entramos a los estándares nuestro producto no sirve, porque no va ha ser aceptado. Se tienen que cumplir con las normas internacionales.

Pero, lo que debemos pensar primero, es en producir primero para Bolivia y lo que sobre debemos pensar en mandarlo al exterior, es decir, exportar.

4. ¿Qué productos podrían producirse en Tierras Altas, ya sea para el mercado interno o internacional?

Primero que nada tenemos la quinua, luego tenemos un tipo de papa especial requerido por los Estado Unidos, que es denominado en aymará Kullpalli. Asimismo, hay un tipo de chuño especial, que también es requerido por Estado Unidos. Este chuño puede ser elaborado perfectamente por La Paz, Oruro y Potosí.

También, cañawa, después, los hermanos de Oruro producen cebolla blanca que es susceptible de exportarse a Brasil y Estados Unidos.

Hay muchos productos.

Ahora bien, así como debemos pensar en producir más, tenemos que pensar también en respetar siempre nuestros usos y costumbres. Es decir, podemos trabajar en comunidad, juntos podemos producir más que uno solo.

5. ¿Las normas referidas al desarrollo económico y social de las comunidades campesinas, son adecuadas?

Precisamente, en eso no nos han incluido la forma en la que se debe buscar nuestro desarrollo, asimismo, nos han puesto lo que han querido, por eso ahora estamos tratando de que la Asamblea Constituyente nos incluya en el tema, pero los asesores del gobierno tienen otro pensamiento.

Yo veo, de que por chiste hemos entrado, ni siquiera hemos entrado a totalidad, no se han fijado bien las cosas para que podamos desarrollarnos.

6. ¿Estas normas que busquen su desarrollo económico y social qué parámetros deben tomar en cuenta?

A nivel nacional nosotros tenemos congresos, ampliados y de ahí se tendría que salir las cosas que se deben tomar en cuenta. Yo a título personal no puedo hablar aquí.

7. ¿Usted, a criterio personal, considera que estas normas deben ir de acuerdo a sus costumbres o es que estas deben ser desechadas y olvidadas?

Los usos y costumbre, en este caso siempre se tienen que respetarse, porque es parte de la comunidad. Estas costumbres son muy amplias en Bolivia, por eso en cada región del país, ya sea Tierras Altas o Tierras Bajas los usos y costumbres siempre deben respetarse, por eso las

normas que se dicten para nuestro desarrollo deben emanar de esas costumbres, esto siempre hay que rescatar.

8. ¿Las Políticas que se han implementado hasta ahora, son acordes para su desarrollo económico y social? ¿Respetan sus usos y costumbres? ¿Funcionan?

Para eso hablaremos del 53 no más, porque los gobiernos han manejado toda clase de discursos, políticas que ni siquiera han servido para los hermanos productores, que en muchos casos nunca hubo.

De repente eso a cambiado un poquito con el gobierno actual. Pero, el sector agrícola de las comunidades campesinos, siempre ha sido marginado por cualquier gobierno, es por ello que al actual gobierno le decimos, hagamos esto, hagamos esto, pero se ha mareado.

9. ¿Qué nos podría comentar acerca del Fondo de desarrollo para los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, que salió a la luz el año 2005?

Ojala, que este fondo no sea tan burocrático. Para darle un ejemplo solo hablemos de las viviendas, donde uno debería tener recibos de luz, de agua, pero en el área rural no es así, entonces, estos fondos muchas veces para darnos los créditos nos piden ese tipo de requisitos, pero, imagínese, ¿Qué hermano productor va ha tener recibo de luz si ni luz llega al campo?. Este tipo de fondo solo es para los ricos, para los grandes productores, ellos tiene recibo de luz, de agua, pero no nosotros, ¿nosotros de donde lo vamos a sacar?. Nosotros lo único que podemos ofrecer son nuestras tierras como garantía.

Además, estos fondos generalmente son otorgados por los bancos, donde ocurre lo mismo, el banco dice “usted llene sus requisitos”, y hay cosas como estas, entonces, ¿qué vamos a hacer?.

Estos deben, ser bien planificados, deben estar de acuerdo a lo que podemos ofrecer, no pueden hacer planes por hacerlos, como muchos gobiernos lo han hecho, es decir, al azar.

Yo considero que este fondo, va a fracasar igual al banco agrícola.

Además, la ayuda internacional que llega para estos fondos, que se dan para el desarrollo de las comunidades, nunca llega a cabalidad a las mismas comunidades, si llega, llegará solo una cuarta parte, por eso este incentivo económico que nos proporcionan los gobiernos extranjeros deben llegar de forma directa a las comunidades, sin intermediarios.

Además, yo quisiera que el gobierno, planifique bien los cultivos y nos ayude con gente conocida en el área, para sacar más producción.

Con eso podríamos salir adelante.

10. Entonces ¿Usted considera que el gobierno debe planificar bien las cosas, haciendo un estudio los productos que se pueden producir, pero además, propone que debe haber asistencia técnica para obtener mayor producción?

Claro.

Pero, además, si es que se van a conceder créditos a través del banco, para que nosotros podamos sacar crédito, que quede como garantía el municipio porque estos nos conocen, es decir, que el municipio nos de una certificación a nosotros los productores de que estamos garantizados por ellos. Además vamos a dar también en garantía nuestras tierras. Porque los bancos son muy burocráticos.

Pero lo ideal sería que estos fondos, lleguen de manera directa a nosotros los productores, con garantía del municipio.

Porque, además, los intereses de los bancos son excesivos, así que podemos quebrar, por eso seguimos rezagados, no nos dan la oportunidad de desarrollarnos, así por ejemplo, necesitamos herramientas, pero de manera distintiva.

ANEXO 2

ENTREVISTA 2

Nombre del Entrevistado: Cruz Rojas Condori

Cargo:

- ▶ Secretario de Salud y Deportes de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
- ▶ Ejecutivo Provincial de Bautista Saavedra, Norte de La Paz.
- ▶ 2do Hombre en la Confederación Tupac Katari de La Paz

1. ¿El Trabajo Comunitario Agrícola aún subsiste en Tierras Altas?

Bueno, mi región es de tres climas, tiene su trópico, valle y altiplano, sabemos de este tema y por eso podemos decir que aún subsiste, por eso actualmente en mi región acostumbramos trabajar el ayni, es digamos, hoy trabajo para ti y mañana usted trabajará para mi, entonces, nos reunimos para trabajar para una determinada familia. Nos reunimos unos 20, 30 personas, entonces, el dueño de la chacra tiene que preparar fiambrito, imagínese con 30, lo que debías trabajar todo un mes, con 30 personas se trabaja en un día, y al día siguiente se va ha trabajar para otra familia.

2. ¿Qué productos se cultiva en su provincia?

Yo soy de los valles de mi provincia, por eso, hay, maíz amarillo, gris, blanco, de vino, poroto, granos como el trigo, cebada, amaranto, quinua, haba, arveja. En frutas encontramos durazno, ciruelo, manzana.

3. ¿Los productos como el trigo, la cebada y el amaranto y la quinua son comercializados?

Muy poco traemos a La Paz, porque mayormente lo llevamos a Perú, porque es más cerca y más barato el pasaje, es solo 5 bolivianos, en cambio de mi pueblo hasta aquí es 20, 25 bolivianos, es muy caro. Por eso llevamos nuestros productos a la feria internacional que es en la frontera con Perú.

4. ¿Usted considera que en la región de Tierras Altas, se podría cultivar productos de alto valor, para el mercado interno y para el mercado externo?

Eso es algo muy importante para todos nosotros que venimos de las comunidades campesinas, porque, gracias a la comercialización de nuestros productos podríamos tener mejores ingresos económicos. Pero lo que sucede es que los gobiernos de turno, no se acuerdan de nosotros, por ejemplo, para que haya más producción, hay que mecanizar la producción.

Nosotros, fácilmente podríamos producir trigo, maíz y de eso se podría sacar harina y hacer pan, sin que los precios aumenten, así por ejemplo, nosotros actualmente hacemos pan de maíz y de trigo con nuestros productos pero lo llevamos a Perú.

5. Entonces ¿El gobierno debe fomentar la producción de estos productos?

Claro, tiene que fomentar la producción, tiene que darnos incentivos económicos y además, si hubieran mejores vías de transporte y movilidades que puedan traer nuestros, entonces, nosotros podríamos autoabastecer a la ciudad con pan por ejemplo. Nosotros podríamos abastecer a la ciudad con pan de trigo que es más nutritivo.

6. ¿Usted considera que en Tierras Altas, en todo lo que constituye los valles y tal vez parte del altiplano, sería muy factible y sustentable cosechar trigo, dedicado no

solo a la comercialización sino también a la industrialización, de modo tal que el Gobierno constituya Empresas Comunitarias, para la industrialización de este producto, con el que por ejemplo se elaboraría harina para abastecer a la población?

Esto es muy factible, porque en todo el norte de La Paz, hay inmensa cantidad de terrenos, explotados por ejemplo por los mismos peruanos sin ningún control. Nuestras tierras son muy ricas, pero nos falta motivación, ayuda económica para el desarrollo sector agrícola, esto no hay por parte del gobierno. Nos prometen pero solo hasta ser presidentes, más allá de eso no se cumple nada.

7. Hasta ahora se han implementado políticas de desarrollo agrícola, de desarrollo económico y social para las comunidades campesinas, han existido mecanismos como el Banco Agrícola y ahora el Fondo de Desarrollo para los pueblos originarios y comunidades campesinas ¿Usted considera que son adecuados a su realidad y costumbres?

Hasta un cierto punto si, pero no totalmente porque por ejemplo, algunos hermanos de las comunidad no tienen papeles para acceder a los créditos. Para acceder a los créditos hay que presentar muchos requisitos, así en el área del agro, es muy difícil poder acceder a estos créditos, debido a que los procedimientos son muy burocráticos – indica además que – cuando presentas un proyecto, este debe pasar por todo un proceso de revisión, que en muchos casos se han hecho largos y eternos – agrega – si bien respetan nuestras costumbres, no nos fijan un camino para encontrar el desarrollo, pese a que conocen nuestra realidad, nuestra pobreza, nuestras costumbres. Yo siento que a nosotros, no nos aprueban nuestros proyectos por el mismo hecho de que nuestras tierras no son tan productivas para ellos.

8. Entonces, ¿Los requisitos deberían ser menos exigentes?

Si, porque no todos tenemos papeles de nuestras tierras. Por eso se debería modificar eso. Estos mecanismos son inadecuados.

9. ¿La ayuda económica que algunas veces presta el gobierno, llegan a la comunidad?

Esta ayuda llega a la alcaldía, y como están muy politizadas, solo se entrega a su gente preferida, de tal forma que a muchos no nos toman en cuenta, eso afecta harto, por eso yo pienso, que debería llegar directamente a las organizaciones, son los que siempre comparten en lo bueno o en lo malo, con su base en las comunidades, porque las alcaldías son muy politizadas realmente. Claro que hay algunos alcaldes muy consientes que dejan el color político y se dedican a trabajar para su región.

10. ¿Cuál es la Situación Económica en Tierras Altas?

Es muy triste realmente, porque por ejemplo en el tema agrícola, no esta mecanizada para poder producir más. Estamos en la extrema pobreza.

Los jóvenes empiezan a irse en busca de mejores días, en busca de trabajo, migran a las ciudades.

Hay mucha pobreza, por eso por ejemplo, mis hijos se fueron a Cochabamba.

Los ingresos que tenemos no nos abastecen porque nuestra misma familia crece, entonces, uno tiene que empezar a buscar para su familia más dinero para mantenerse bien.

11. ¿Cuál es el desarrollo social que se ha identificado en Tierras Altas? ¿Hay centros de salud y educación?

Bueno, en algunas comunidades aún no hay centros de salud ni educación, imagínese que ni caminos llega a algunas comunidades.

En muchas comunidades aún no hay luz, vivimos con mecheritos.

Existe mucha pobreza realmente.

12. ¿Cuáles serían las principales demandas que le plantearía al gobierno?

Para mi sería de que, tome en cuenta más los requisitos que se presentan para solicitar créditos para nuestro desarrollo, a veces presentamos documentos, pero no nos toman en cuenta, yo veo que hay discriminación, los del oriente son más atendidos.

Si es que el gobierno quiere mantener a Tierras Altas, tiene que tomarla en cuenta.

Que se recuerde del área, que mecanice el área.

Que indique a los bancos que nos dan los créditos que no nos exijan mucho, que baste los documentos de las tierras, porque somos bolivianos, no nos vamos a desaparecer. Digamos que a mi me presten 10.000 Bs., con ese monto no me voy a desaparecer porque tengo animales, mi casa, mi terreno. Yo creo que lo más factible es que no haya mucha exigencia en los requisitos.

Asimismo, yo pido mayores incentivos económicos para mi comunidad, para mi región, para que así nosotros podamos cosechar más productos como el trigo, que muy nutritivo, para que podamos comercializarlos y así tener mayores ingresos.

Así podemos mantener a La Paz.

13. ¿Si el gobierno implementara empresas comunitarias para la producción de trigo por ejemplo, en los valles, esto sería bien recibido por la comunidad? ¿La comunidad estaría dispuesta a trabajar de manera comunitaria?

Claro, nosotros tenemos una filosofía de comunidad, es decir, vivimos en comunidad y trabajamos en comunidad, así que todos trabajaríamos bien y juntos, siempre y cuando

recibamos de acuerdo a nuestras necesidades y podamos dar mejores días a nuestras familias y a nuestros hijos.

ANEXO 3

ENTREVISTA 3

Nombre del Entrevistado: Dr. Luís Alberto Arratia Jiménez

Cargo: Vocal de la Sala Segunda del Tribunal Agrario Nacional

Obtuvo el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas en Universidad Mayor de San Simón Autónoma "Juan Misael Saracho"; realizó estudios de "Ordenamiento Jurídico Ambiental", otorgado por el Centro de estudios Superiores Universitarios (CESU - UMSS) , Diplomado "Análisis y Diagnóstico de Municipios Territoriales" otorgado por Centro de Estudios Superiores Universitarios (CESU - UMSS) , Especialidad en Docencia Universitaria otorgado por la Universidad Mayor de San Simón, Doctorante en Universidad de Nueva León de México .

Se desempeño como Investigador justicia comunitaria (1992) y Responsable Área Rural (1992-1995) en el CENTRO DE ASESORAMIENTO LEGAL Y DESARROLLO SOCIAL (CASDEL). Se desempeño también como Responsable de la Comisión Legislación Sobre Recursos Naturales (1994 - 1996) en el FORO COCHABAMBINO MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. En el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA trabajo como Oficial de Participación Popular y Asesor de Presidencia (1996-1997). Fue Director Departamental Titular Instituto Nacional de Reforma Agraria - CBBA (1998-2005).

Como Catedrático fue Docente Titular de Derecho Agrario y Ambiental (1995 - 2005) en la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS. Fue elegido como Vicepresidente del Instituto Boliviano de Derecho Agrario (IBDA) gestiones 2002 -2005. Actualmente cumple las funciones de Vocal del Tribunal Agrario Nacional, en la Sala Segunda.

1. ¿Cuál es el desarrollo económico y social que se ha identificado en las Comunidades Campesinas de Tierras Altas de Bolivia?

Las comunidades campesinas de Tierras Altas, tanto como las comunidades indígenas de Tierras Altas, y los pequeños productores agropecuarios tienen un aporte fundamental para el desarrollo del país.

De acuerdo a investigaciones que se han realizado actualmente, entre el 70% y 60% de los productos que consumimos, vendrían de lo que se ha denominado la economía campesina, esto quiere decir que gran parte de los productos que consumimos y que vienen a llenar a la canasta familiar viene de este sector.

El sector campesino, es un sector que ha sido olvidado por las políticas públicas del Estado, un sector que no tiene fomento y que no tiene crédito pero que sin embargo aporta en gran medida a que el costo de vida de los bolivianos sea muy bajo. Porque en una relación de los costos de producción, de estos productos agropecuarios, sucede que los campesinos no incorporan el costo de sus fuerza de trabajo, es por esta razón que todos los productos que consumimos están por muy debajo de los precios internacionales.

Y además que, lo hacen en condiciones, todavía, con técnicas tradicionales, todavía son explotados por intermediarios, todavía hay una desigual relación entre los costos de los insumos que ellos utilizan y los productos que ellos venden, por esta razón, el Estado Boliviano debería implementar política públicas de un mejor fomento a estas actividades.

2. ¿Usted considera que mejores políticas públicas de desarrollo rural, darían solución a esta situación?

Yo creo que el problema es una cuestión integral. En Tierras Altas no se ha hecho un estudio sobre mejor uso de irrigación por ejemplo, el riego es fundamental. En Tierras Altas no se han

hecho políticas públicas de recuperación y renovación de suelos, no hay fomento al sistema que los campesinos tienen, que es un sistema de rotación de cultivos.

Sin embargo, ante esto, tiene que haber, también, dos cosas: La iniciativa de los campesinos indígenas y otro, el apoyo del gobierno.

Estas dos voluntades tuvieran que unirse para mejorar la producción agropecuaria en Tierras Altas, con el fin de obtener mayor producción.

3. ¿El desarrollo rural esta normado por la Constitución?

La constitución es un marco general, que establece los principios generales del desarrollo agropecuario, sin embargo, muchos de los artículos de la constitución no se cumplen, entonces, debe haber una voluntad institucional, para implementar actividades de desarrollo rural.

Yo pienso que, las políticas públicas han estado muy generales, muy en el techo, muy arriba y no han aterrizado en las poblaciones locales. Los operadores de esas políticas debieran ser las instituciones organizacionales de base, los municipios, en las mancomunidades, de ahí debieran nacer iniciativas para poder generar mayor producción.

4. ¿Qué nos podría explicar del Trabajo Comunitario Agrícola?

El trabajo comunitario tiene muchísimas dificultades en cuanto a la producción y a la distribución de los beneficios de la producción, ha habido muchísimos estudios, que han indicado que el trabajo comunitario es bueno, en tanto y en cuanto, se implemente en una construcción para lo público, es decir, cuando se trabaja para aportar a la comunidad, cuando se aporta para conseguir recursos para la comunidad, pero no es un buen mecanismo para la redistribución de riqueza entre familias.

Pero además, tenemos que tener en cuenta que en Tierras Altas, los terrenos no son iguales y por ello el aporte de cada campesino sería heterogéneo y desigual, entonces, tuviera muchísimas dificultades con la redistribución familiar.

5. ¿Qué mecanismo de desarrollo rural propondría usted?

Yo creo que, debería de ser un sistema de desarrollo combinado, es decir, tenemos que rescatar las potencialidades del trabajo familiar que sí han dado buen resultado y las formas de organización comunal especialmente para infraestructura productiva, es decir, la comunidad, no esta bien que todos trabajen la tierra y se repartan, pero sí, el trabajo colectivo puede ayudar por ejemplo a la producción de canales de riego comunales, por ejemplo, puede ayudar en muchas otras cosas que son más bien de apoyo productivo y no de producción directa.